Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES (ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL) DE BOGOTÁ, avisa al público en general que dentro del proceso **DIVISORIO No. 11001-40-030-60-2018-00065-00**, instaurado por MARISOL CARO MORENO, contra JUAN CARLOS YAGUARA, mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de 2021, se decretó el REMATE del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 50N-20459543. Señalando para la diligencia la hora de las 9:00 a.m., del dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). Los interesados en participar, deberán consignar previamente el CUARENTA por ciento (40%) de su avalúo en la cuenta de depósitos judiciales Nº **110012041060,** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes de este despacho y a nombre del proceso. La licitación durará una hora y será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor del avaluó:

Inmueble ubicado en la CARRERA 136 A Nº 144-50 CASA 129 (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nº **50N-20459543**, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($158.000.000.oo).

Los interesados deberán aportar la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible al correo institucional cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente audiencia se realizara de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates, lo anterior a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital. ii. Copia del documento de identidad y iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Para consultar el expediente digitalizado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co , al micrositio de este Despacho, remates y allí encontrará la carpeta con la identificación del proceso en la cual encontrará el proceso.

CLICK PARA VER EL PROCESO DIVISORIO No. 11001-40-030-60-2018-00065-00

Se informa a las partes, a sus apoderados e interesados que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo TEAMS. Para lo anterior deberán

descargar el aplicativo en su aparato de computo, Tablet o dispositivo móvil (el cual deberá estar asociado a una cuenta de correo) a efectos de que se puedan conectar a la audiencia mediante el link publicado en el micro sitio del Despacho o solicitarlo al correo del Despacho antes de su inicio.

Obra como secuestre del inmueble antes descrito ADMINISTRACIONES PACHECO identificado con NIT. Nº 900907396-1 de Bogotá, quien podrá ser ubicado en la CARRERA 15 Nº 100-69 OFC 505, CEL 3168270915, de la ciudad de Bogotá.

Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) para su publicación en un periódico de amplia circulación lo mismo que en una emisora de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

MARISOL CARO MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, identificado con C.C. Nº 79'323.620 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. Nº 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO DIVISORIO** del inmueble ubicado en la Carrera 136 A Nº 144-50 Casa 0129 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 50N-204559543** y cuyos derechos reales se encuentran en cabeza de la suscrita y del señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cedula e ciudadanía **Nº 79.705.609.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, nombrar suplente y en general ejercer todas aquellas facultades de que trata el artículo 77 del C. G. P.

Sírvase reconocerle la personería a mi apoderado para los fines y en los términos del presente memorial poder.

Cordialmente,

MARISOL CARO MORENO
C.C. Nº 52.899.101

Acepto el poder.

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARO MORENO MARISOL

quien exhibió la: C.C. **52899101**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **24/05/2017**

n6jmmbgb6rgn6gbu

Verifique en www.notariaenlinea.com

FBTQ3WCAU0XUTTLI0

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [ ] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- [x] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 6457 de 2010 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

LEIVA ROMERO LUIS EDUARDO

quien exhibió la: C.C. **79323620**

y Tarjeta Profesional No. **64786**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/06/2017**

s2azaxz0020xz0ps

Verifique en www.notariaenlinea.com

6BHV1RCK285QG1Y6

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060876386027019 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Pagina 1

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 12:35:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
:HA APERTURA: 20-05-2005 RADICACIÓN: 2005-35881 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2005
)IGO CATASTRAL: **AAA0184JBLF**COD CATASTRAL ANT: 009234890312901001

_..'ADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2456 de fecha 18-05-2005 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. CASA 0129 con area de 76.65 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 70.95 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.55% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DEL 01-07-2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. ANTES R.F.S.A. SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 21-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329518. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-11-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 398 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTARADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-1978 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-1979 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776. ESTA ADQUIRIO I LA DIVISION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO NTO CON RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A. Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR MPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITUA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-1975 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20329518

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-35881

Doc: ESCRITURA 2456 del 18-05-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-2005 Radicación: 2005-53016

Doc: ESCRITURA 3658 del 13-07-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -ESC.2456 DEL 18-05-2005 NOT.13 BTA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOTIZONTAL EN CUANTO HACE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060876386027019 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 12:35:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

'ERENCIA A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES ART.11,20,22 Y 90 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

... ONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **CC# 53052312 X**

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **CC# 88249292 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...E: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312 X

: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8792

Doc: ESCRITURA 210 del 23-01-2007 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **CC# 53052312 X**

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **CC# 88249292 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

Doc: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312

DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060876386027019 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 12:35:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-27437

Doc: ESCRITURA 5398 del 29-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $30,500,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-52878

Doc: OFICIO 5661261091 del 14-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-67930

Doc: OFICIO 5661436061 del 11-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-71887

Doc: ESCRITURA 2936 del 06-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1169231
Fecha: 28/08/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO	C	79705609	50	N
2	MARISOL CARO MORENO	C	52899101	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2887	25/10/2016	SANTA FE DE BOGOTA	77	050N20459543

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 136A 144 50 CA 129 - Código postal: **111151**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 131 144 50 CA 129 FECHA:30/01/2006

Código de sector catastral: 009234 89 03 129 01001
Cédula(s) Catastral(es) 009234890312901001
CHIP: AAA0184JBLF
Número Predial Nal: 110010192113400890003929011001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 037 **HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
50.38	70.95

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	103,698,000.00	2017
2	$	94,332,000.00	2016
3	$	96,457,000.00	2015
4	$	93,669,000.00	2014
5	$	83,695,000.00	2013
6	$	70,625,000.00	2012
7	$	68,191,000.00	2011
8	$	55,931,000.00	2010
9	$	37,269,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F4B31C138521**

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SESENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0287

FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO

VENTA PARCIAL CANCELACIONES " " " "

YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS
CARO MORENO MARISOL
CANCE. AFECT. VIVIENDA AR

Av. Calle 72 No. 81A - 64
PBX: 251 73 70
e-mail: notaria67@notaria67.com.co

EDUARDO PACHECO JUVINAO

NOTARIO

Aa036841439

ESCRITURA PÚBLICA No. 02887

NÚMERO: **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20459543

CÉDULA CATASTRAL No. 009234890312901001

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE: CASA NÚMERO 129

URBANO: XX.

NOMBRE O DIRECCIÓN: QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA CON EL NÚMERO 144-50 DE LA CARRERA 131 HOY CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO 144-50 DE LA CARRERA 136 A.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 02887 DÍA: 25 MES: OCTUBRE AÑO: 2.016

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:

I) CÓDIGO: 0702 – CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

VALOR DEL ACTO: ACTO SIN CUANTÍA.

II) CÓDIGO: 0307 – COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%.

VALOR DEL ACTO: $47.200.000.oo

CÓDIGO: 0304 – AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN**

PARTE VENDEDORA:

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO C.C. 79.705.609

PARTE COMPRADORA:

MARISOL CARO MORENO C.C. 52.899.101

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016
Ca187162567

República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.**, cuyo Notario en PROPIEDAD es **EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**, en ésta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

I) CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----------

COMPARECIERON: Los señores **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.705.609 expedida en Bogotá D.C. y **MARISOL CARO MORENO**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.899.101 expedida en Bogotá D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que el compareciente JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO, en su estado civil actual, por COMPRAVENTA efectuada a los señores LEIDY YURANY MONTAÑA GARZÓN y ÓSCAR MAURICIO TRUJILLO VEGA, mediante escritura pública número mil trescientos sesenta y cuatro (1.364) de fecha cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, adquirió el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: ----------

CASA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y UNO (131) HOY CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A), cuya área, linderos y demás especificaciones están consignados en la precitada escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número dos mil novecientos treinta y seis (2.936) de fecha seis (06) de Julio del año Dos Mil Quince (2.015) otorgada en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, el compareciente JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO, en su estado civil actual, de acuerdo a la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 2003, **AFECTÓ A VIVIENDA FAMILIAR EL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO,** cuya área, linderos y demás especificaciones están consignados en la escritura pública correspondiente.----------

TERCERO: Que en la calidad anteriormente anotada, manifiestan que es su voluntad mediante éste instrumento público y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, Ley 258 de 1996, proceder a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** constituida sobre el siguiente bien inmueble: **CASA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y UNO (131) HOY CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A),** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. ----------

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos, hacer la correspondiente inscripción de Cancelación de la Afectación a Vivienda Familiar, sobre el Folio de Matrícula Inmobiliaria antes citado.

II) COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% ----------

Comparecieron nuevamente: Por una parte, **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.705.609 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en el texto del presente documento se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y por la otra parte, **MARISOL CARO MORENO,** mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016
Aa037162566

52.899.101 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en el texto del presente documento se denominará LA PARTE COMPRADORA, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas: ---------- ----------

PRIMERA: LA PARTE VENDEDORA por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un **DERECHO DE CUOTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** que recae sobre el siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos, son tomados textualmente de la escritura pública número mil trescientos sesenta y cuatro (1.364) de fecha cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., aportada por los comparecientes: ----------

CASA NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y UNO (131) HOY CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO – CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A). ----

GENERALIDADES Y LINDEROS ESPECIALES: ----------

Cuenta con un área total construida de setenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65 M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70.95 M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural: La unidad privada se desarrolló en tres niveles así: ----------

NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el Interior ciento treinta (130). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento veintiocho (128). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con zona libre común del conjunto. ----------

LINDEROS VERTICALES ----------

NADIR: Con subsuelo común. ----------

CENIT: Parte con nivel dos o segundo piso y parte con cubierta común. ----------

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Rolas y Escalera. ----------

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento veintiocho (128). ----------

LINDEROS VERTICALES ----------

NADIR: Con el nivel uno o primer piso. ----------

CENIT: Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta Común. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17/05/2016 República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca187162565

DEPENDENCIAS: Alcoba Principal con baño, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. ----------

NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 M), con el interior ciento veintiocho (128). ----------

LINDEROS VERTICALES ----------

NADIR: Con el nivel dos o segundo piso. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y escalera. ----------

A éste inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20459543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, la Cédula Catastral número 009234890312901001 y el Coeficiente de Copropiedad estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

LINDEROS GENERALES ----------

El CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con la siguiente dirección de acceso: CARRERA CIENTO TREINTA Y UNA (131) número CIENTO CUARENTA Y CUATRO CINCUENTA (144-50) antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el Conjunto Residencial en mención se construyó sobre el SUPERLOTE UNO (1) SUPERMANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN ROSEDIA SEGUNDA ETAPA: Cuenta con un área superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (9.159.39 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento dieciocho (188) en distancia de ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (88.64

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

M2), con el Superlote dos (2) de la Supermanzana cuatro (4); del mojón ciento dieciocho (118) al mojón ciento quince (115) en distancia de ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros (85.81 M2), con la zona verde cuatro (4) de cesión; del mojón ciento quince (115) al mojón ciento catorce (114) en distancia de trece metros seis centímetros (13.06 M); del mojón ciento catorce (114) al mojón ciento trece (113) en distancia de ocho metros ochenta y siete centímetros (8.87 M), del mojón ciento trece (113) al mojón ciento doce (112) en distancia de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros (44.38 M), del mojón ciento doce (112) al mojón ciento once (111) en distancia de veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 M2), del mojón ciento once (111) al mojón ciento diez (110) en distancia de ocho metros treinta y seis centímetros (8.36 M), con la carrera ciento treinta y una (131) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.; del mojón ciento diez (110) al mojón ciento nueve (109) punto de partida y cierra en distancia de noventa y ocho metros treinta y dos centímetros (98.32 M), con la Avenida Transversal de Suba (Calle 145) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V" PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato, fue constituido en Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (2.456) de fecha dieciocho (18) de Mayo del año Dos Mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número tres mil seiscientos cincuenta y ocho (3.658) de fecha trece (13) de Julio del año Dos Mil Cinco (2.005) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones por éste concepto. ----------

SEGUNDA: Que **LA PARTE VENDEDORA**, adquirió el bien inmueble objeto del presente contrato, por COMPRAVENTA efectuada a los señores LEIDY YURANY MONTAÑA GARZÓN y ÓSCAR MAURICIO TRUJILLO VEGA, mediante escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016
Ca187162584

pública número mil trescientos sesenta y cuatro (1.364) de fecha cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. ----------

TERCERA: Que el precio acordado para ésta negociación es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($47.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido a entera satisfacción, declarando a **LA PARTE COMPRADORA** a paz y salvo por ésta obligación. ----------

CUARTA: Garantiza **LA PARTE VENDEDORA** que el bien inmueble en el cual recae el Derecho de Cuota objeto de éste contrato, se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, demanda civil registrada, pleitos pendientes, embargos, limitaciones de dominio, excepto en cuanto a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que el bien se encuentra sometido, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. ----------

PARÁGRAFO: Manifiesta **LAPARTE VENDEDORA** que el bien inmueble objeto de ésta compraventa no amenaza ruina, ni presenta vicios redhibitorios, en todo caso saldrá al saneamiento por este concepto en los términos de Ley.----------

QUINTA.- ENTREGA: Que en ésta fecha **LA PARTE VENDEDORA** hace a **LA PARTE COMPRADORA**, la entrega real y material del Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de éste contrato, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades. ----------

SEXTA: Que en ésta fecha **LA PARTE VENDEDORA** hace a **LA PARTE COMPRADORA**, la entrega real y material del Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de éste contrato, a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios públicos domiciliarios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADORA. ----------

SÉPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE BENEFICENCIA Y REGISTRO: Han acordado las partes contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de este instrumento público, serán cancelados por partes iguales entre ellos, los de Retención en la Fuente serán asumidos por **LA PARTE VENDEDORA** y los de Beneficencia y Registro serán asumidos por **LA PARTE COMPRADORA.**----------

OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO: Manifiestan los interesados que el presente contrato presta mérito ejecutivo en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 1610 del Código Civil y demás normas concordantes. ----------

ACEPTACIÓN: Presente nuevamente **LA PARTE COMPRADORA,** de las condiciones civiles y personales ya indicadas, y manifestó: ----------

a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta de los Derechos de Cuota en él contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. ----------

b) Que declara tener recibido real y materialmente del Derecho de Cuota que recae sobre el bien inmueble objeto de éste contrato. ----------

c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que adquiere por medio de esta escritura pública. ----------

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE.1997), LEY 793 DE 2002 Y LEY 1474 DE 2011.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ---- ----------

NOTA: El Suscrito Notario deja constancia que la presente escritura se otorgó fuera del Despacho en virtud del Artículo 160 Decreto Ley 960 de 1970. ----------

NOTA: El suscrito Notario advirtió a los interesados que la escritura de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, implica el otorgamiento de una nueva que es la protocolización del Certificado para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en la Notaría donde reposa la constitución de la limitación al dominio,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016
Ca187162563
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pero a insistencia de los interesados así se autorizó de conformidad con el Artículo 53 del Decreto 960 de 1.970 y 2148 de 1.983.- ----------

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- **DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: VIVIENDA.-** INTERROGÓ A LA PARTE VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---------- ----------

IGUALMENTE SE INTERROGÓ A LA PARTE COMPRADORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO Y NO POSEO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO **NO SERÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.---------- ----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR".----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte COMPRADORA, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: ----------

REPORTE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2016. Formulario No: 2016201011623046341.- CHIP No. AAA0184JBLF.- Matrícula Inmobiliaria: 050N20459543.- Cédula Catastral: 009234890312901001.- Dirección: KR 136A 144 50 CA 129.- APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO.- AVALÚO CATASTRAL: $94.332.000.oo.- BANCO QUE REPORTA: BANCO COLPATRIA RED.- NÚMERO DE ADHESIVO: 19022850151716.- DE FECHA 06/04/2016.- RECIBIDO CON PAGO ----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente. ----------

PIN DE SEGURIDAD: iPuAACENYKL7XP ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. ----------

Dirección del Predio: KR 136A 144 50 CA 129 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050N20459543 ----------

Cédula Catastral: 009234890312901001 ----------

CHIP: AAA0184JBLF ----------

Fecha de Expedición: 20-10-2016 ----------

Fecha de Vencimiento: 18-01-2017 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

Consecutivo No. 993678 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, anexos y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016
Ca187162582

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta para transferencia de predios, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011. ----------

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta venta no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por las comparecientes y advertidas de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito notario quien da fe y lo autorizan. Así mismo, se les advierte a las otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no. será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa036841439, Aa036841440 Aa036841441, Aa036841442, Aa036841443, Aa036841444 ----------

---

DERECHOS NOTARIALES:.....$ 211.250.oo

RETEFUENTE: CERTIFICADO: 8658 $ 472.000.oo

IVA:.....$ 57.352.oo

Superintendencia de Notariado y Registro..... $ 7.750.oo

Fondo Especial para el Notariado ..... $ 7.750.oo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02887
De Fecha: 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

PARTE VENDEDORA:

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
C.C. No. 79.705.609 BTA.
Tel. No. 313-3480268
Dirección: CRA 136A # 144-50 CASA 129
Correo electrónico: JUANCARLOSYR@GMAIL.COM
Act. Económica: ING. MECANICO
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
Estado civil: SOLTERO.

PARTE COMPRADORA:

MARISOL CARO MORENO
C.C. No. 52891101 BTA-
Tel. No. 3202008668
Dirección: Cll 148 # 119 A-76 torre 1 APT 104.
Correo electrónico: Marisol-caro@Gmail.com
Act. Económica: Empleada
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
Estado civil: Soltera.

MSR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, documentos del archivo notarial
Ca187162561

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18

Ref. PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V PROPIEDAD HOR
NIT.: 9000506506

CERTIFICA

Que el (la) CASA 129 del Señor(a) JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO. Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto hasta el 30 de octubre de 2016.

Se expide la presente certificación en la ciudad de BOGOTA, a los 19 días del mes de octubre de 2016, de acuerdo a la solicitud del Señor(a) JUAN CARLOS YAGUARA, identificado(a) con CC. No. 79.705.609 de BOGOTÁ.

GLORIA DE VEGA
Administrador

VoBo. CONTABILIDAD

Software administrativo: Daytona

17/05/2018 18475Pa7BCBCFBBC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca187162580

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Reporte de Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2016201011623046341

AÑO GRAVABLE 2016

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0184JBLF	050N20459543	009234890312901001	3
	5. Dirección del Predio: KR 136A 144 50 CA 129		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO / **C. CLASIFICACION Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa
50.38	50.38	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	6

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razon	11. Documento de Identificación (tipo y Número)
JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO	CC 79705609
12. Dirección de Notificación: KR 136A 144 50 CA 129	Numero de Identificación de que efectuo el: CC 79705609

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	94,332,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	477,000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	477,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	477,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	477,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	48,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	429,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	429,000

DATOS DEL PAGO

FECHA	06/04/2016	VALOR PAGADO	429,000
Banco que reporta	BANCO COLPATRIA RED	SUCURSAL	SALITRE PLAZA

FORMA DE PAGO			
	☐ Audio línea	☐ Datáfono	☐ PSE
	☐ Internet	☐ Teléfono	
	☐ Cajero Automático	☒ Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	19022850151716	

(415)7707202600085(8020)02016201011623046341(3900)429000(96)

Amigo Contribuyente:
La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016
Ca187162559

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: iPuAACENYKL7XP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 136A 144 50 CA 129
Matrícula Inmobiliaria:	050N20459543
Cédula Catastral:	009234890312901001
CHIP:	AAA0184JBLF
Fecha de expedición:	20-10-2016
Fecha de Vencimiento:	18-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 993678

DOMIDU\I1721:cbbonill1/CBBONILL1 POGUTIER1 OCT-20-16 09:03:10 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 10473CBCPG80aPBX
Ca187162558

VUR ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 25/10/2016
N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20459543
Hora: 10:45 AM
Referencia Catastral: AAA0184JBLF
No. Consulta: 78294477

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: AJOJOAJ
Nombre: ANA LUCIA JOJOA JOJOA
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 186.30.239.73, 192.168.76.103

República de Colombia
papel notarial para uso exclusivo ...
11/05/2016
Ca187162557

20

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/10/2016 Hora: 04:23 PM No. Consulta: 59975816

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20459543 Referencia Catastral: AAA0184JBLF

Departamento: BOGOTA D.C. Referencia Catastral Anterior: 009234890312901001

Municipio: BOGOTA D. C. Cédula Catastral: AAA0184JBLF

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

Fecha de Apertura del Folio: 20/05/2005 Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 19/05/2005

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50N-20329518

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
17/05/2016 10471ü93aPbA5bPb
Ca187182556

21

0	1	07/12/2010	C2010-14452	LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 10472SAXBUU0JJ55
Ca187162555

22

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/10/2016
Hora: 04:24 PM
No. Consulta: 59875903
No. Matricula Inmobiliaria: 50N-20459543
Referencia Catastral: AAA0184JBLF

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-35881
Doc: ESCRITURA 2456 del 2005-05-18 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-2005 Radicación: 2005-53016
Doc: ESCRITURA 3658 del 2005-07-13 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION -ESC.2456 DEL 18-05-2005 NOT.13 BTA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOTIZONTAL EN CUANTO HACE REFERENCIA A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES ART.11,20,22 Y 90 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567
Doc: ESCRITURA 7516 del 2005-12-16 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38.150.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca187162554

Doc: OFICIO 5661281091 del 2015-07-14 00:00:00 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-67930
Doc: OFICIO 5661436061 del 2015-09-11 00:00:00 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-71887
Doc: ESCRITURA 2936 del 2015-07-06 00:00:00 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC 79705609 X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca187182553

№2456 WK 1599903

---------- REPUBLICA DE COLOMBIA ----

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2456 ---

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEI

FECHA: DIECIOCHO(18) DE MAYO ----------

DE DOS MIL CINCO (2005) ----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION ----------

---------- RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. ----------

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD

HORIZONTAL".---------- SIN CUANTIA

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA.----------

DEPARTAMENTO DE: CUNDINAMARCA.----------

VEREDA: ---------- URBANO (xx) -------- RURAL ( ) ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 131 # 144-50 - Interiores 1 al 178. --

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20329518.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ---------- NIT # 860.058.070-6

****

****

****

****

****

****

****

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

****

****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(2.24M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), seis punto veintitrés metros (6.23M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento ventinueve (129), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel uno o primer piso. CENIT.- Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta Común. DEPENDENCIAS: Alcoba Principal con Baño, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05M), cero punto noventa y seis metros (0.96M), cero punto once metros (0.11M), cero punto noventa y seis metros (0.96M), tres punto cero seis metros (3.06M), con el interior ciento ventisiete (127), . Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23M), con el interior ciento ventinueve (129), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y escalera. A ésta unidad privada le corresponde el coeficiente de copropiedad .55% de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.----- **INTERIOR 0129:** Tiene su acceso por la CARRERA 131 #144-50. Cuenta con un área total construida de setenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70.95M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su caracter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M),

25 OCT 2015

WK 1599765

№2456

cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento treinta (130), . Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148), . Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento ventiocho (128), . Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENIT.- Parte con nivel dos o segundo piso y parte con cubierta común. DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con vacio sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130), . Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148), . Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), seis punto veintitrés metros (6.23M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento ventiocho (128), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel uno o primer piso. CENIT.- Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta Común. DEPENDENCIAS: Alcoba Principal con Baño, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escalera. NIVEL TRES O TERCER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05M), cero punto noventa y seis metros (0.96M), cero punto once metros (0.11M), cero punto noventa y seis metros (0.96M), tres punto cero seis metros (3.06M), con el interior ciento treinta (130), . Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23M), con el interior ciento ventiocho (128), . LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y escalera. A ésta unidad privada le corresponde el coeficiente de copropiedad .55% de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

INTERIOR 0130: Tiene su acceso por la CARRERA 131 # 144-50.. Cuenta con un área total construida de setenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70.95M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento ventinueve (0.29), . Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con el interior ciento cuarenta y siete (147), . Del punto 3 al punto 4 en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro

25 OCT 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 67

NOTARIA SESENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 2887 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 QUE SE EXPIDE EN 20 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 26 de octubre de 2016

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO SESENTA Y SIETE ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

29

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
17014036671	
Factura Número	2017201041639289321

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0184JBLF	KR 136A 144 50 CA 129	050N20459543

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	52899101	MARISOL CARO MORENO	PROPIETARIO	KR 136A 144 50	BOGOTA, D.C.

10.

LIQUIDACIÓN OFICIAL

11. AVALUO CATASTRAL 103,698,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 5.6	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 581,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 32,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 549,000	

PAGO

DESCRIPCION		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	549,000	549,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	55,000	0
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	494,000	549,000
PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	55,000	55,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	549,000	604,000

MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)170140366711633300 99(3900)000000054900 0(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17014036671134116188(3900)000000060400 0(96)20170616

MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17014036710741053 0(3900)000000004940 00(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17014036671044659824(3900)000000054900 0(96)20170616

SELLO

CONTRIBUYENTE

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

AVALUO COMERCIAL URBANO

Carrera 131 No. 144-50 Casa 129
Conjunto Residencial Plazuelas
de San Martin V P.H.
Barrio Catastral Sabana de Tibabuyes
Norte

Bogotà D.C. - Cundinamarca -
Enero 15 de 2 .018

Carrera 14 No. 76-11 Oficina 502 Teléfono 6942725 Bogotá D.C.

31

1. INTRODUCCION

Este documento se elaboró a partir de la NTS S 03, la cual es de carácter general y transversal para determinar la información mínima que deberá contener el informe de valuación de cualquier tipo de bien, derecho u obligación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos que establece la norma NTS I 01 se aplican a toda clase de informes de valuación de inmuebles urbanos y contiene la información que debe contener el informe de valuación para bienes Inmuebles Urbanos.

2.1 CLASIFICACION DEL INMUEBLE

En cuanto al uso: Es un predio ocupado en el momento de la visita, destinado a vivienda.
En cuanto al tipo: Es una casa interior dentro de un Conjunto Residencial.
En cuanto al agrupamiento: Es un inmueble que está sometido a régimen de propiedad horizontal.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. NTS S 03, Contenido Informes de Valuación. NTS S 04 Código de Conducta del Valuador.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas: NTS, Norma Técnica Sectorial IVSC, International Valuation Standars, Council USN AVSA Unidad sectorial de normalización de la actividad valuatoria y el Servicio de avalúos.

5. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

La persona que solicita el avalúo es Marisol Caro Moreno.

5.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Marisol Caro Moreno identificada mediante Cédula de Ciudadanía 52.899.101 expedida en Bogotá.

6. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACION

6.1 DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto de la presente valuación es estimar el valor comercial de una casa de habitación en el interior del Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin V Propiedad Horizontal ubicada en la hoy Carrera 136A No. 144-50 Casa 129 Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.

6.2 DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la presente investigación valuatoria es el solicitante del inmueble avaluado.

7. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

7.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble objeto del presente estudio valuatorio, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma es decir la Escritura, en consecuencia, esta investigación no constituye un estudio jurídico de títulos.

7.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural y/o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de éstas, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

8. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE LA VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

8.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE

La visita al inmueble se realizó el día 13 de Enero de 2.018.

8.2 FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

La fecha de aplicación del valor es el día 15 de Enero de 2.018.

9. BASES DE VALUACION, TIPO Y DEFINICION DEL VALOR

9.1. DEFINICIONES

Depreciación: Perdida de valor del inmueble en función del paso del tiempo y del uso, resultante del desgaste de las partes constitutivas de las edificaciones, del deterioro y de cualquier forma de obsolescencia.
Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.
Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.
Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.
Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.
Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.
Bienes comunes esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de

33

servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.

Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución, en edificios o conjuntos de uso comercial o mixto.

Área privada construida: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Área privada libre: Extensión superficiaria privada semi descubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Impuesto Predial: En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.... el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, es decir que el impuesto predial de cada apartamento o unidad privada incluye la parte del lote que le corresponde en común y Proindiviso.

En los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto, el resultado obtenido corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno. El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

Dominio. El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.

Edad aparente. Edad atribuida a un inmueble de modo que represente la intensidad de uso, funcionalidad, arquitectura, materiales empleados, y condiciones observadas entre otros. Puede llegar a diferir de la edad real.

Edad real. Tiempo transcurrido desde la conclusión de la construcción hasta la fecha de visita o inspección de referencia debidamente soportada con documentos legales.

Edificio. Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Estado de conservación. Descripción del estado físico actual de los elementos que conforman la construcción (estructura, instalaciones, cubierta, acabados, entre otros), en concordancia con su mantenimiento.

Mantenimiento. Acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de utilización de un bien.

Alquiler. Renta que produce un inmueble.

Renta líquida. Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla.

Método de la renta. Se llega al valor del inmueble a partir de la renta líquida que produce.

9.2 BASES DE VALUACION

Para efectos de la presente investigación valuatoria, se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron

34

clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se tienen en cuenta criterios de **Obsolescencia funcional**. Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño y de **Obsolescencia Física**. Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad (casas, apartamentos, hospitales, galpones, etc.)

9.3 DEFINICION Y TIPO DE VALOR

El valor encontrado será el valor más cercano al comercial, basado en los valores investigados mediante la aplicación del método de la comparación o de mercado. El criterio general es de ***Enfoque de mercado*** *que es una* técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables, es decir, similares.

10. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

En calidad de propietarios del predio actúan Juan Carlos Yaguara Romero de estado civil soltero con unión marital de hecho, con Marisol Cano Moreno; quien inicialmente adquirió el predio mediante compraventa según Escritura Pública 1.364 de Abril 4 de 2.007 de la Notaría 48 de Bogotá; luego mediante Escritura Pública 2.936 de Julio 6 de 2.015 de la Notaría 48 de Bogotá, se constituyó Afectación a Vivienda Familiar, seguidamente Marisol Cano Moreno de estado civil soltera con unión marital de hecho, mediante Escritura Pública 2.887 de Octubre 25 de 2.016 de la Notaría 67 de Bogotá canceló por voluntad de las partes dicha afectación y en el mismo documento adquirió el 50% de los derechos de cuota; y fue inscrita debidamente en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20459543 como consta en el certificado expedido en Enero 31 de 2.017. El avalúo comprende el área privada construida. El predio no posee afectación a vivienda familiar y no tiene constituido patrimonio de familia. Tiene un avalúo catastral 2.015 de $ 96.457.000 CHIP AAA0184JBLF. Coeficiente de Copropiedad de 0.55%. Se aclara que no fue posible el acceso al predio, los valores acá expresados se toman sobre un promedio de mercado del Conjunto Residencial.

11. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

11.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACION

El predio está ubicado en la localidad once de Suba en Bogotá D.C. en el Departamento de Cundinamarca (Colombia). Dicha localidad se encuentra limitada al norte con el municipio de Chía, por el sur con la localidad de Engativá, por el Oriente con la localidad de Usaquén y por el occidente con el municipio de Cota. La nomenclatura urbana es Carrera 136A No. 144-50 Casa 129 Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin V Propiedad Horizontal.

11.2 CARACTERIZACION DEL SECTOR

Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socioeconómico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes. Está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la zona oriental más integrada al resto de Bogotá y no considerada usualmente "Suba".

35

11.3 CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL INMUEBLE

11.3.1. Usos predominantes	Vivienda, también hay comercio en pequeña escala.
11.3.2. Vías de acceso	Avenida Ciudad de Cali, Avenida Calle 132, Avenida Suba.

11.3.3. Elementos de las vías

La Carrera 136A que pasa por el frente del predio esta pavimentada con andenes y sardinel.

11.3.4. Estado de Conservación de las vías

La Carrera 136A está en buen estado.

11.3.5. Mobiliario urbano

Sobre la vía pública encontramos postes de la luz del alumbrado público, señales de tránsito, bolardos, baldosas, jardines, parque público.

11.3.6. Estrato socioeconómico

El predio se encuentra clasificado en el momento en el Estrato Tres (3) mediante el Decreto 394 del 28 de Julio de 2.017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

11.3.7. Legalidad de la urbanización

Luego de la conocida expansión territorial y urbana que experimentó Bogotá a mediados del siglo XX, diferentes localidades de la capital que en épocas anteriores eran municipios satélites, entran en un ciclo de homogenización con el propósito de lograr una capital moderna a nivel nacional. Sobre este propósito se adelantarían diferentes políticas y planes para lograr la adhesión de estos antiguos vecinos, toda vez que a la capital se le demandaban condiciones sociales y económicas producto de una creciente inmigración. Para el año de 1954 Suba dejó de ser municipio aledaño para ser parte de la capital producto de la declaración de Bogotá como Distrito Especial y en consecuencia las ordenanzas expedidas para la adhesión de municipios. Desde este momento, los usos del suelo cambiaron en Suba para dar paso a la construcción de viviendas –legales e ilegales- y para el emplazamiento del sector agroindustrial, especialmente dedicado al cultivo de flores que en la actualidad tiene una actividad económica importante en la localidad. Hasta el año de 1977 se conservaban las instituciones municipales cuando se crea la Alcaldía menor, y posteriormente se declara Localidad de Suba en el año de 1991(Tomado de: http://www.suba.gov.co/index.php/disfrutando-de-suba/historia.)

11.3.8. Servicio de transporte público

La Avenida Suba es la principal vía que conecta al sector tradicional de Suba (occidente de los cerros de Suba y La Conejera) con el resto de la ciudad. Otras vías incluyen la Avenida Ciudad de Cali al occidente y la Autopista Norte al oriente. TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Toberín, Cardio Infantil, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106. Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba Avenida

36

Boyacá, Niza Calle 127, Humedal Córdoba, Shaio, Puente Largo y Subà Calle 100. También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Ciudad de Cali de la Calle 80 (zona D). Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Ciudad de Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 56), y las calles 170, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Subà (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S. Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de Suba y el municipio de Cota, la cual está en el sector de La Conejera y colinda con la Calle 170 y la Transversal 91. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá.

11.4 CARACTERIZACION DEL TERRENO

El terreno sobre el cual se levanta la construcción está distinguido con el superlote No. 1 supermanzana 4 de la Urbanización Rodesia segunda etapa con una cabida superficiaria de 9.159,39 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura 2.456 de Mayo 18 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá.

11.5 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

11.5.1.	Número de niveles	Tres (3).
11.5.2.	Número de semisótanos	No tiene
11.5.3.	Área Privada Construida	70,95 M2.
		No fue suministrada la Licencia de Construcción.
11.5.4.	Vetustez	13 años aproximadamente

Tomados a partir del año 2.005 fecha del Reglamento de Propiedad Horizontal registrado en la anotación 1 del Certificado de Tradición. La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010.

11.5.5.	Estado de la construcción	Aparente buen estado. No fue posible el acceso al interior.
11.5.6.	Estructura	Cimentación vigas de amarre
11.5.7.	Fachada	Ladrillo a la vista
11.5.8.	Cubierta	Teja de asbesto cemento.
11.5.9.	Dependencias	

Tres habitaciones, cocina, dos baños, sala comedor.

11.5.10.	Condiciones de iluminación	Buenas
11.5.11.	Condiciones de ventilación	Buenas
11.5.12.	Acabados	Sencillos

11.6. Servicios públicos domiciliarios

Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, acometida de Energía Eléctrica, acometida de gas natural y de Teléfono.

12. NORMATIVIDAD

Sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal mediante Escritura 2.456 de Mayo 18 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá, aclarado por Escritura 3.658 de Julio 13 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá.

13.0 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO

13.1. Instrucciones del encargo de valuación. El encargo valuatorio se hace por las normas nacionales e internacionales de valuación. El inmueble fue visitado, recorrido y observado, así como su entorno; se estudió la documentación aportada y se procedió a buscar los valores aquí consignados.

13.2. Descripción, hipótesis y condiciones restrictivas

13.2.1. Problemas de estabilidad de suelos

El predio correspondiente NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en un nivel de amenaza por remoción en masa.

13.2.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes, y no se considera que tenga impacto ambiental negativo.

13.2.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

No se conocen predios que estén gravados con servidumbre de paso de peatones en favor unos de otros.

13.2.4. Seguridad

No hay situaciones de seguridad que ofrezcan peligro, degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos que habitan o circulan en la zona donde está situado el inmueble objeto de la presente investigación valuatoria.

13.2.5. Problemáticas socioeconómicas

No se conocen hoy si hay acciones de grupo o populares que afecten el predio.

13.2.6. Descripción, hipótesis especiales, ordinarias o extraordinarias

Para analizar el inmueble se parte del estudio integral (terreno más construcción) de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Así se obtiene una estimación aproximada del valor real de la propiedad. La estimación se lleva a cabo mediante la comparación del bien que es valuado, es decir, con las ofertas en ventas más recientes de propiedades que sean cercanas y similares, las cuales son llamadas comparables.

14.0. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

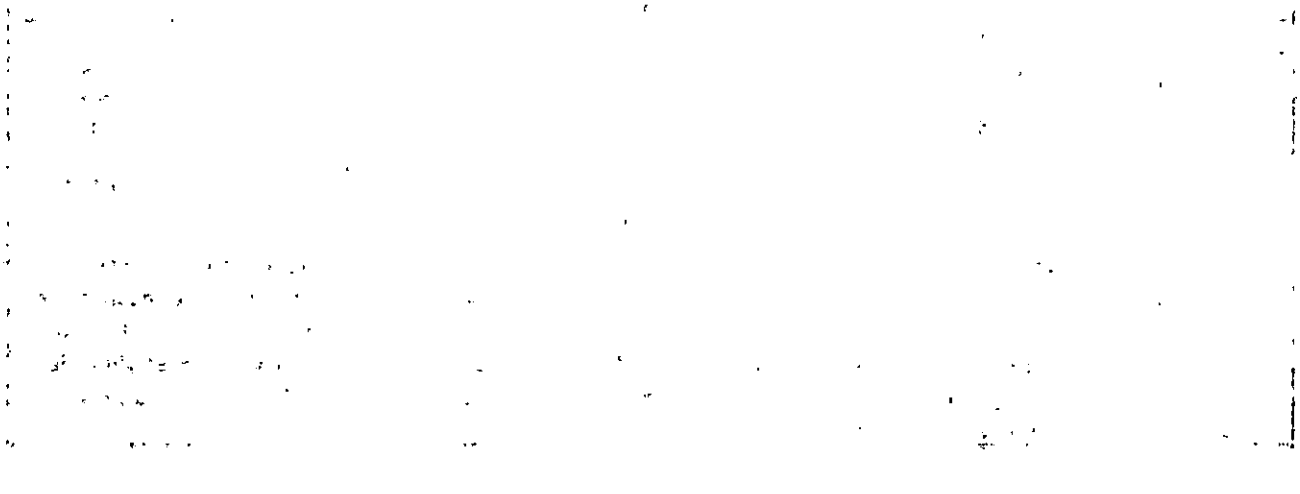

36

14.1. Metodologías valuatorias empleadas

Se aplicó el método de comparación de mercado.

14.2. Justificación de la metodología empleada

En un mercado inmobiliario la comparación de inmuebles semejantes es la más indicada para encontrar el valor estimado de avalúo.

14.3. Memorias de cálculo por comparación de mercado

Se encontraron 3 inmuebles usados en oferta en el mismo Conjunto que se presentan a continuación:

Item	*Fuente*	*Area Construida*	*Precio*	*negociaciòn*	*Precio Ajustado*	*$/M2*
1	Celular 3184291117	90	$200.000.000	10%	$180.000.000	$2.000.000
2	bogotacity.olx.com.co	71	$180.000.000	10%	$162.000.000	$2.281.690
3	remax.co/ftorres	70	$179.000.000	10%	$161.100.000	$2.301.429

Media Aritmètica	$2.194.373
Desviaciòn Stan	$168.621
Coef. Variaciòn	7,68%
Coef. Asimetria	-1,70539

Item	*OBSERVACIONES*
1	Casa 159. 180.000 sc,c.int.patio ropas.marquesina, 2 hab 2 baños, 2 hab, estar.
2	Preciosa casa de 3 pisos, remodelada, en perfecto estado en el Conjunto Plazuelas de San Martín en Suba. Consta de 3 habitaciones, una en el segundo piso y dos habitaciones en el tercer piso, un estudio. Tres baños, uno social en el primer piso, sala independiente del comedor, cocina integral a gas, área de ropas. Pisos en cerámica. Parqueadero comunal descubierto y un (1) depósito. Zonas verdes, vigilancia 24 horas, salón comunal, senderos peatonales y jardines. Alimentador de Transmilenio, SITP, cerca al Portal de Suba. Cerca al Éxito y a los C.C Plaza Imperial, Hato Chico, Su Bazar y Centro Suba. Zona de bancos. Clínica Corpas, Hospital de Suba. Colegios y universidades
3	Casa interior intermedia iluminada de tres niveles , en el primer piso : sala comedor , cocina integral con gabinetes en madera, área de ropas, pisos en cerámica brillante color madera , segundo piso : dos habitaciones con closet y un baño enchapado con división y lavamanos en vidrio, tercer piso : una habitación sencilla como estudio y la habitación principal con closet y baño privado enchapado y con división y lavamanos en vidrio, la casa se entrega con cortinas. El conjunto tiene parqueadero comunal y de visitantes, 2 salones comunales , parque infantil, vigilancia privada.

En los datos anteriores se observa un coeficiente de variación del 7,68% encontrándose levemente por encima del rango establecido en la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11 de la Resolución 620 del Agustín Codazzi (Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Se puede concluir razonablemente que el metro cuadrado promedio de área privada construida neto en este sector se estima en $ 2.194.373 que es la media aritmética encontrada.

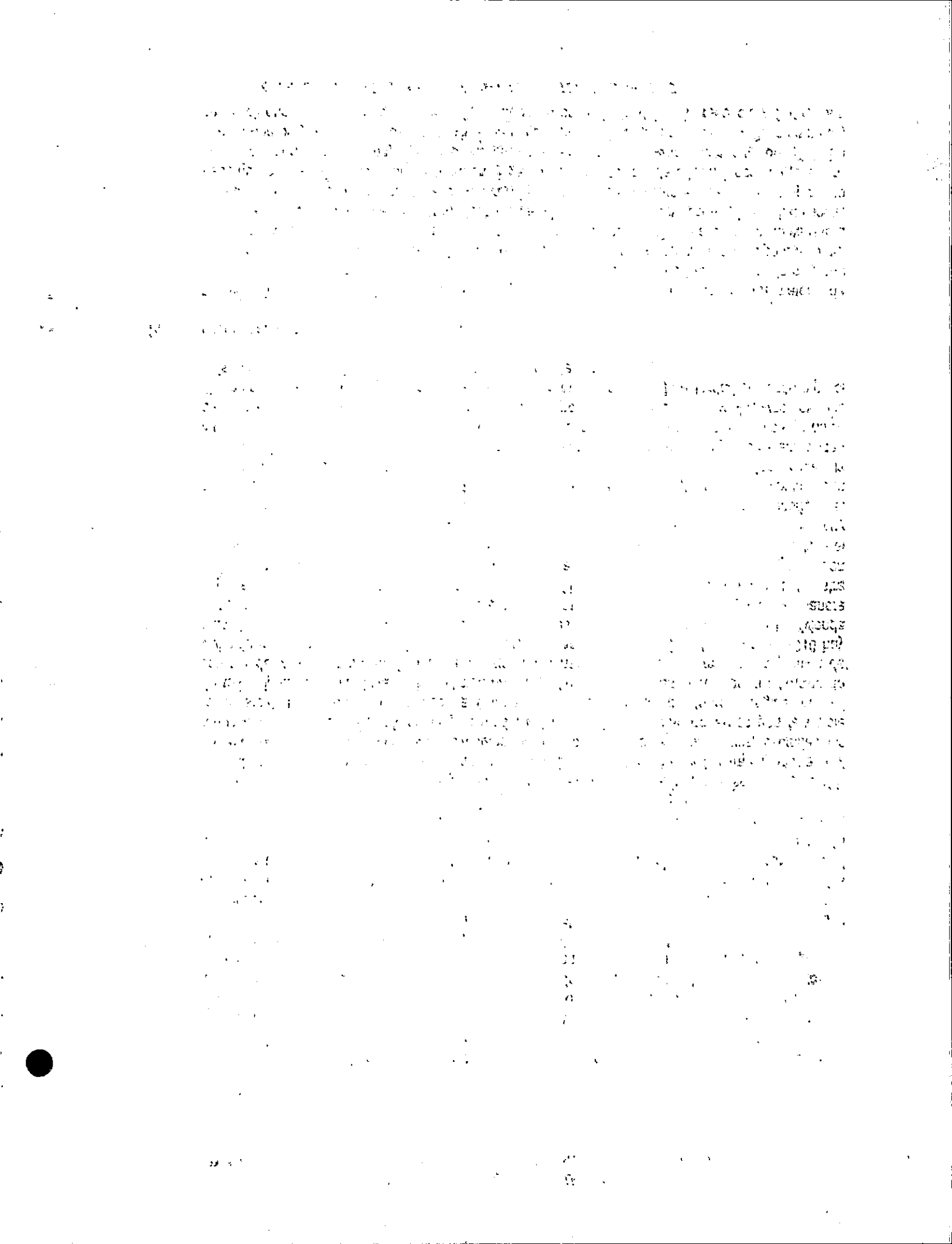

39

14.4. Actividad edificadora

"...Aunque en el 2.017 la dinámica del mercado de vivienda y de la construcción de edificaciones no residenciales tuvieron un ajuste, durante el segundo semestre se han configurado condiciones que permiten prever un 2018 positivo para la inversión sectorial. La reducción en las tasas de interés hipotecarias, la ejecución de los subsidios que promueve el Gobierno Nacional en el segmento medio, la continuidad de los programas que facilitan la compra de vivienda social y las señales recientes de recuperación en la confianza de los consumidores, son elementos que enmarcan un panorama positivo para el mercado de vivienda en el 2018. Esa fue la visión que presentó la presidente Ejecutiva de Camacol, Sandra Forero Ramírez, en el Foro Económico Nacional que se realizó en la ciudad Barranquilla. En este espacio se reunieron líderes de la actividad edificadora, importantes autoridades económicas y expertos del sector. En la VIS, el principal determinante de crecimiento han sido los programas de vivienda como Mi Casa Ya y el subsidio a la tasa de interés. En el segmento medio, el comportamiento negativo obedece principalmente a un contexto de tasas de interés hipotecarias más altas que, junto con el deterioro en la confianza de los consumidores y la menor generación de empleo, redujeron la demanda de vivienda en las principales áreas del país. ***Proyección 2018.*** Hay razones objetivas del contexto económico para prever un mejor desempeño de la inversión sectorial en 2018. A nivel agregado, la perspectiva de crecimiento económico en 2018 es de 2,4%, cifra superior en 0,7 puntos porcentuales al crecimiento proyectado para el cierre de este año. A nivel sectorial, las reducciones en la tasa de referencia y la moderación de la inflación han generado una favorable respuesta de la tasa de interés hipotecaria. Durante la segunda semana de octubre se registró el nivel de tasa hipotecaria más baja de los últimos dos años (10,81%), y en esa dirección la intención de compra de vivienda para los hogares ha mejorado considerablemente. Asimismo, "la política de vivienda continuará siendo una herramienta importante para dinamizar el sector. Para el 2018 hay más de 110.000 subsidios disponibles para los hogares colombianos. Esperamos que la vivienda social continúe por una senda de crecimiento positiva; que el segmento medio repunte de manera importante; y que en el segmento alto predomine la estabilidad en la inversión de los hogares. Nuestra estimación es que el valor agregado de la actividad edificadora crezca a una tasa del 4,6% anual, con la comercialización de un 9,5% más de viviendas en 2018", señala Sandra Forero Ramírez. Pese al mejor contexto previsto para el sector, la actividad edificadora se enfrenta a un entorno muy desfavorable de inestabilidad jurídica, que no solo pone en riesgo la inversión de los empresarios y el desarrollo de proyectos de vivienda, sino las posibilidades de acceso de los hogares colombianos a la vivienda formal. En ese sentido, "las mejores condiciones del mercado no son suficientes para la recuperación sectorial, ya que para materializar las inversiones en el sector se requiere de estabilidad jurídica para la inversión y planificación de largo plazo. Necesitamos construir urgentemente una visión de crecimiento conjunto, con escenarios que propendan por discusiones técnicas y objetivas entre los diferentes actores públicos y privados que participan en el desarrollo de la actividad edificadora en el país", concluye la Presidente de Camacol..." tomado de Camacol.co

14.5. Comportamiento de la oferta y la demanda

"...Finalizó 2017, y el sector constructor está preparado para asumir los desafíos en materia de desarrollo urbano y social que harán de 2018 el año de la transformación. Será un periodo electoral decisivo para el país, y en el que además se tomarán determinaciones normativas claves para el futuro de Bogotá y la región. Al hacer un balance de los resultados obtenidos este año, es evidente que a pesar de que las proyecciones debieron ajustarse debido al comportamiento económico global y local, el sector edificador siguió aportándole de manera importante al crecimiento del país. Ese compromiso hace que para 2018 Camacol proyecte un crecimiento del PIB nacional de edificaciones de 4,6% para lo que el aporte de la región, siguiendo su comportamiento histórico, estará alrededor del 30%. En cuanto a la proyección de unidades de vivienda construidas en la región de Bogotá y Cundinamarca, se prevé que estará alrededor de 46.000, es decir un crecimiento del 2,5% respecto a 2017. Este

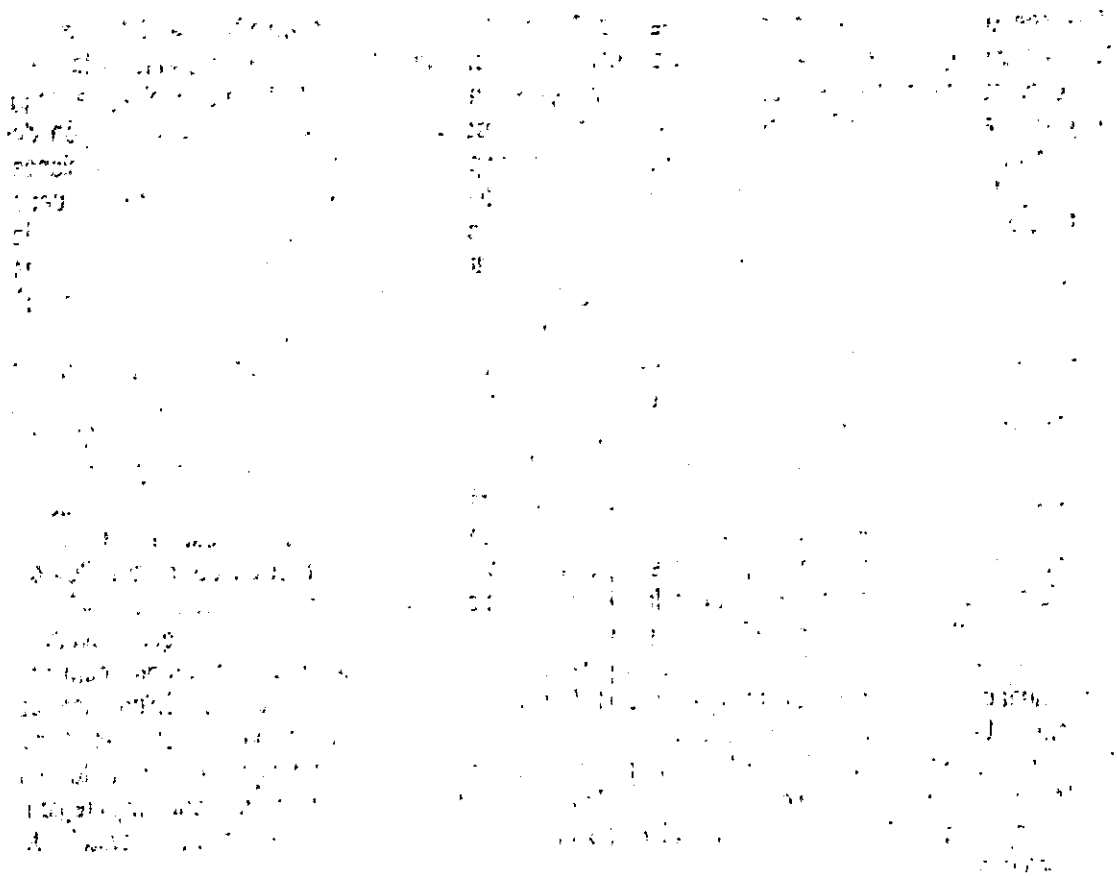

desempeño dependerá en gran parte del fortalecimiento de la política de vivienda del Gobierno Nacional y de que se garantice de manera efectiva y eficiente la estabilidad jurídica y el respeto a los derechos adquiridos, temas necesarios para la inversión en el sector. En el año que termina, desde la Regional se continuó trabajando con las empresas afiliadas en la construcción de una región de calidad, una de las apuestas del Gremio y uno de los principales retos de las actuales administraciones distrital y departamental. Por ejemplo, el sector sobresalió en materia de sostenibilidad, y esto quedó evidenciado en Expoconstrucción y Expodiseño cuyo eje central fue Sostenibilidad de la Teoría a la Práctica, espacio donde los asistentes tuvieron la oportunidad de ver materializadas las buenas prácticas que en este ámbito adelantan los diferentes eslabones de la cadena. La Regional fortaleció sus instrumentos de observación y medición como el Observatorios Urbano Regional y la herramienta Determinantes Legales Ambientales. Estas le permiten tanto al sector público como el privado conocer el territorio con información real y oportuna para la toma acertada de decisiones con la debida consideración de los elementos ambientales. Además, bajo la estrategia de impulsar la competitividad del sector mediante los Conversatorios Camacol B&C, más de 1.000 personas participaron en la socialización de temas técnicos y normativos que son relevantes para la labor de las empresas. Justamente esa articulación entre el sector público y el privado tuvo frutos importantes en 2017. Por ejemplo, se lograron avances importantes en el camino hacia la simplificación de los trámites de urbanismo y construcción en Bogotá, dándole forma a acciones claves que se concretarán el próximo año. Los acontecimientos de 2018 serán decisivos para la consolidación de normas que definan el desarrollo de la ciudad y la región, así como para la puesta en marcha de estrategias que permitan crear ciudades sostenibles que brinden calidad de vida a sus habitantes y sean armónicas con los territorios. Las elecciones parlamentarias y presidenciales, la consolidación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), y la definición del Plan de Manejo y Ordenamiento de la Cuenca (POMCA) del río Bogotá –que definirá el futuro de este importante elemento estructurante de la región- son aspectos que sin duda marcarán el curso del desarrollo económico y social...". Tomado de camacolcundinamarca.co.

14.6. Perspectivas de valorización — Es excelente en Bogotá.

14.7. Concepto de la garantía — Bueno

15. VALUACION

15.1. Descripción de los componentes del bien avaluado

Se tomaron las cantidades de construcción según los valores arriba descritos.

15.2. Cantidades

Área privada Construida — 70,95 metros cuadrados

15.3. Valores unitarios

Valor metro cuadrado construido — $ 2.194.373

DESCRIPCION	AREA	$/M2	$ TOTAL
Area Privada	70,95	$2.194.373	$155.690.758
TOTAL			$155.690.758
POR APROXIMACION			$156.000.000

91

15.4. Valor resultado de la valuación

DESCRIPCIÓN	AREA	$/M2	$ TOTAL
Area Privada	70,95	$2.194.373	$155.690.758
TOTAL			$155.690.758
POR APROXIMACION			$156.000.000

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE.

16. Declaración de cumplimiento

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador las alcanzó a conocer. El valuador no tiene interés en el bien objeto del estudio valuatorio. La valuación se llevó a cabo de conformidad con el Código de ética y las normas de conducta aplicables a los Avaluadores. El valuador ha cumplido con los requisitos de formación profesional específica para desarrollar la actividad valuatoria.

17. Registro de acreditación pública o privada del valuador
Registro Público R.A.A AVAL-79295050
Registro Privado R.N.A. 3.164

18. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

El valuador no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuador ha visitado e inspeccionado su entorno personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación. No fue posible el acceso al interior del predio.

19. ANEXOS

Fotografías, Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-20459543 de Enero 31 de 2.017, Fotocopia del impuesto predial 2.015, Fotocopia de la Escritura Pública 1.364 de Abril 4 de 2.007 de la Notaria 48 de Bogotá, Fotocopia de las normas urbanas:

Cordialmente,

GERMAN CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050
R.N.A. 3.164 Fedelonjas

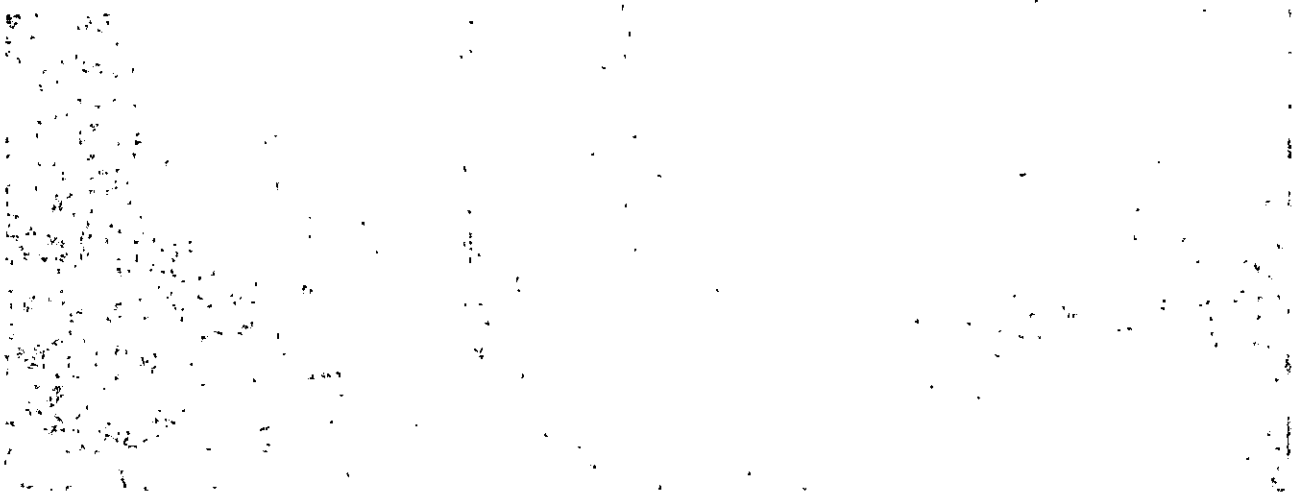

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

92

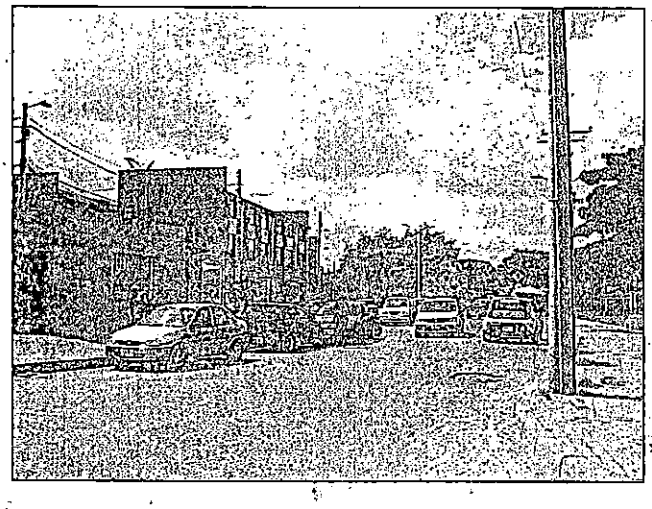

Aspecto N-S de la Carrera 131

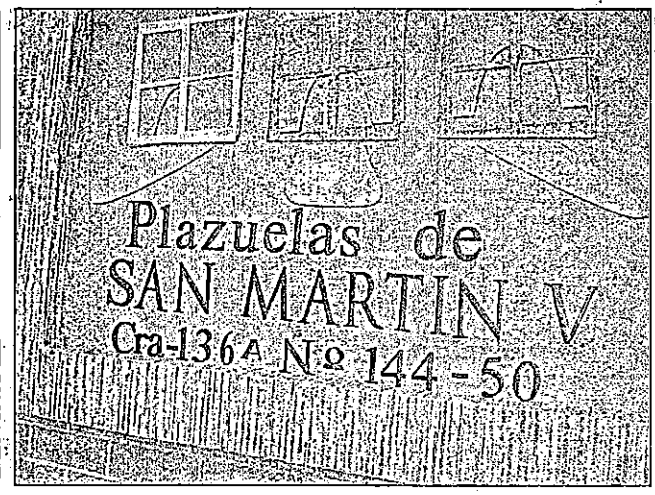

Nomenclatura urbana

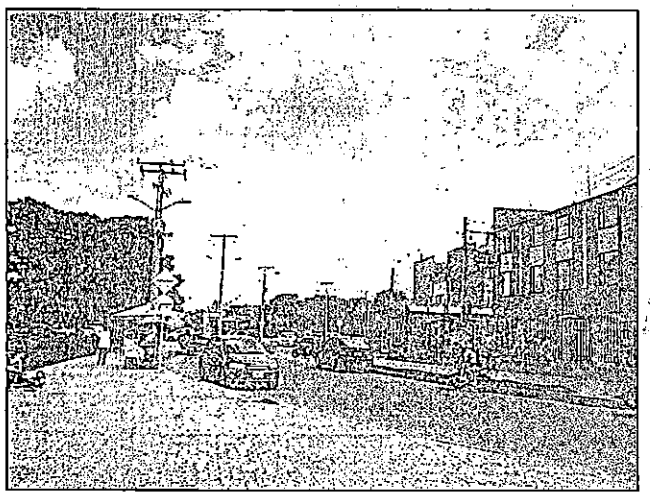

Aspecto N-S de la Carrera 131

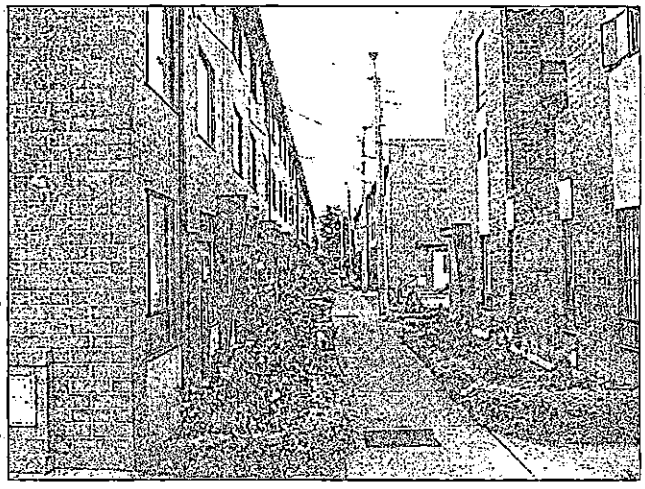

Interior del Conjunto

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170131574936300 91 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-05-2005 RADICACIÓN: 2005-35881 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184JBLF**COD CATASTRAL ANT: 009234890312901001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2456 de fecha 18-05-2005 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. CASA 0129 con area de 76.65 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 70.95 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.55% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DEL 01-07-2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. ANTES R.F.S.A. SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 21-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329518. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-1[illegible] NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 399 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTARADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-1978 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-1979 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-696776. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A. Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITUA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-1975 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20329518

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-35881

Doc: ESCRITURA 2456 del 18-05-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-2005 Radicación: 2005-53016

Doc: ESCRITURA 3658 del 13-07-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -ESC.2456 DEL 18-05-2005 NOT.13 BTA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOTIZONTAL EN CUANTO HACE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170131574936300091 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REFERENCIA A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES ART.11,20,22 Y 90 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **CC# 53052312 X**

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **CC# 88249292 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La garantía de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312 X

DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8792

Doc: ESCRITURA 210 del 23-01-2007 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312 X

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

Doc: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312

DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/cerificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013157493630091 Nro Matrícula: 50N-20459543

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-27437

Doc: ESCRITURA 5398 del 29-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $38,500,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-52878

Doc: OFICIO 5661261091 del 14-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-67930

Doc: OFICIO 5661436061 del 11-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-71887

Doc: ESCRITURA 2936 del 06-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170131574936300 91 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-11-2016 Radicación: 2016-77077

Doc: ESCRITURA 2887 del 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-11-2016 Radicación: 2016-77077

Doc: ESCRITURA 2887 del 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $47,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609

A: CARO MORENO MARISOL **CC# 52899101 X**

La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

*** ***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013157493630091 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 12:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-46158 **FECHA: 31-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto Predial

Formulario No. 2017201041639289321

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0184JBLF	050N20459543	009234890312901001	3

5.Dirección del Predio: KR 136A 144 50 CA 129

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
50.38	70.95

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
MARISOL CARO MORENO	CC 52899101

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 52899101

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	103,698,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	581,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		32,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	549,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	549,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	0
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

RMA DEL DECLARANTE

RMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: MARISOL CARO MORENO

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 52899101

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17/06/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 4444

VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO

LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

2015201011628593517

No. de referencia del recaudo 15012328280

0135002166G 1/2 130021 370597

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0184JBLF | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20459543 | 3. CÉDULA CATASTRAL 009234890312901001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 136A 144 50 CA 129

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M^2) 50.38 | 6. CONSTRUCCIÓN (M^2) 70.95

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 85,000 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 136A 144 50 CA 129 | 11. IDENTIFICACIÓN CC 79705609

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	96,457,000	96,457,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU	494,000	494,00
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	494,000	494,00
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	494,000	494,00
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	494,000	494,00
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	49,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	445,000	494,00
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	49,000	49,00
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	494,000	543,00

SERVICIO DE TRANSACCIÓN AUTOMÁTICO (SAT)

Valor Cheque:0.00

SELLO

CONTRIBUYENTE

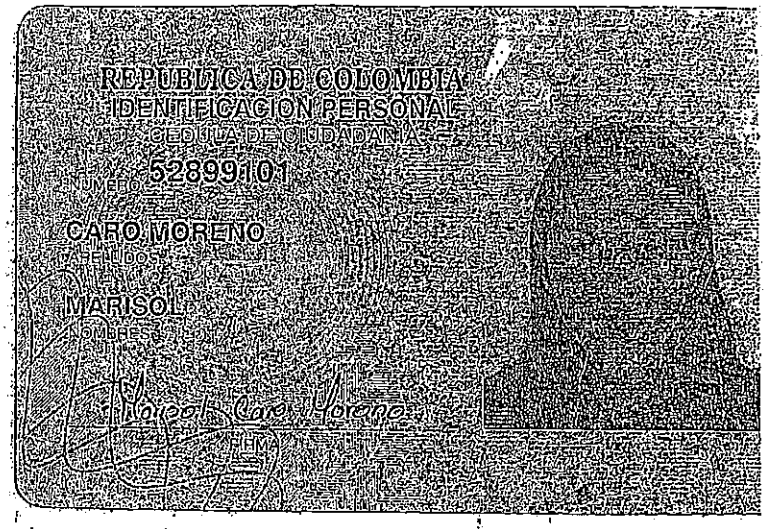

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52899101
APELLIDOS CARO MORENO
NOMBRES MARISOL

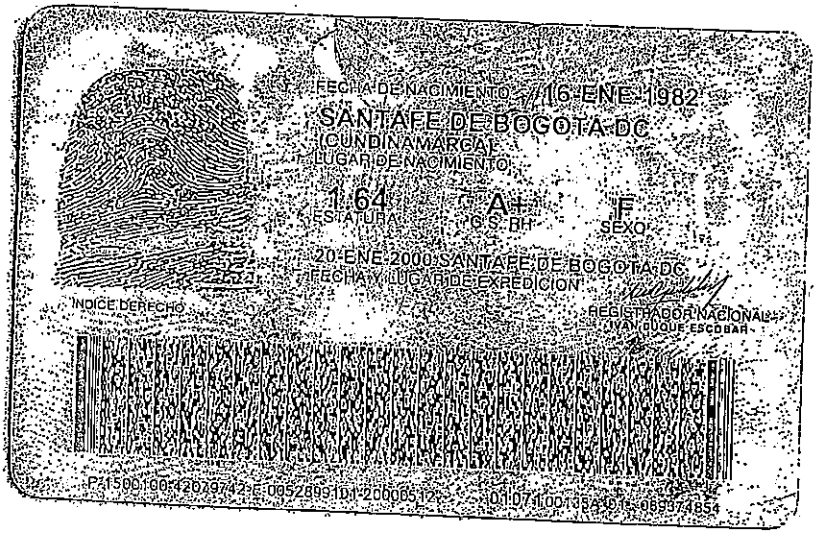

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
20-ENE-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

1. AA 00291970

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1364

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1364) --

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL SIETE (2007) -------------

----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.- -

---------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ------------

------------------------**FORMATO DE CALIFICACIÓN** ------- ----------------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50N-20459543** ---------------------------------

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **009234890312901001** -----------------

UBICACIÓN DEL PREDIO: **URBANO (X) RURAL (--)**-----------------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----------------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: **INTERIOR No. 0129 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTÍN V - PROPIEDAD HORIZONTAL** --

NOMBRE O DIRECCIÓN: **CARRERA 131 No. 144-50 CASA 0129 ANTES, HOY CARRERA 136 A No. 144-50 CASA 129.** -----------------------------

-----------------------**DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA** -----------------

----------------------- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** ----------------

ESPECIFICACIÓN	**VALOR DEL ACTO**
0125-COMPRAVENTA	**$53.500.000.oo**
0205-HIPOTECA ABIERTA	**$38.500.000.oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
LEIDY YURANY MONTAÑA GARZÓN	**C.C. 53.052.312**
OSCAR MAURICIO TRUJILLO VEGA	**C.C. 88.249.292**
JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO	**C.C. 79.705.609**
BANCOLOMBIA S. A.	**NIT. 890.903.938-8**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI ( ) NO (X)**

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, donde BANCOLOMBIA S.A. participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos: ----------

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.--------

b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.----------

c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.----------

d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.----------

e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.----------

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.----------

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco. ----------

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

04 ABR 2007

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.705.609

YAGUARA ROMERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

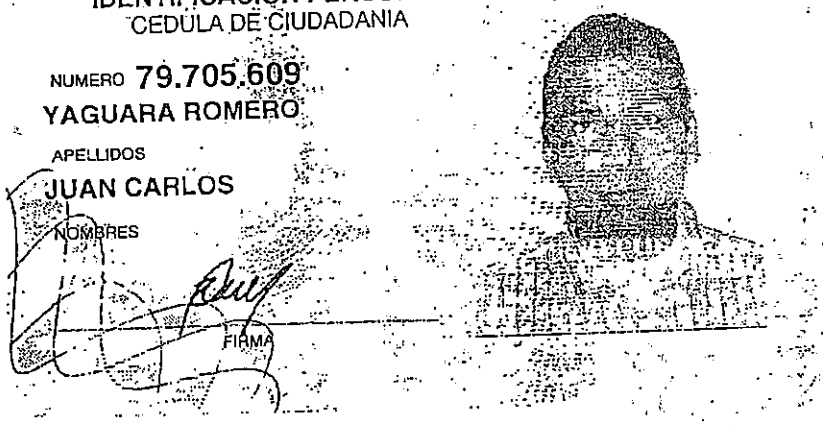

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1976
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00569553-M-0079705609-20140507 0038332604A 1 1482868188

COMPARECIERON: Por una parte, **LEIDY YURANY MONTAÑA GARZÓN,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.052.312 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y **OSCAR MAURICIO TRUJILLO VEGA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.249.292 de Cúcuta, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios nombres y representación y para efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**, y manifestaron: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad indicada, transfieren a título de compraventa pura y simple, real y efectiva, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen en favor de **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.705.609 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, sobre el siguiente inmueble: ----------

INTERIOR 0129, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V – PROPIEDAD HORIZONTAL: Tiene su acceso por la CARRERA 131 # 144-50 antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50. Cuenta con un área total construida de setenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65 M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70,95 M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero

AA 00291962

siete centímetros (8.87 M), del mojón ciento trece (113) al mojón ciento doce (112) en distancia de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros (44.38 M), del mojón ciento doce (112) al mojón ciento once (111) en distancia de veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 M2), del mojón ciento once (111) al mojón ciento diez (110) en distancia de ocho metros treinta y seis centímetros (8.36 M), con la carrera ciento treinta y una (131) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.; del mojón ciento diez (110) al mojón ciento nueve (109) punto de partida y cierra en distancia de noventa y ocho metros treinta y dos centímetros (98.32 M), con la Avenida Transversal de Suba (calle 145) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20329518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto e incluye todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que legalmente le pertenezca. --

PARAGRAFO SEGUNDO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y la cédula catastral número **009234890312901001.** ----------

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública Numero 2456 del 18 de Mayo de 2005 otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., y aclarado por escritura pública número 3658 del 13 de Julio de 2005, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., debidamente registradas. ----------

SEGUNDO: TRADICIÓN: El inmueble descrito fue adquirido por LOS

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notaría Cincuenta y Ocho de Bogotá, D.C.
NOTARIO

CUANTIA: Que **EL HIPOTECANTE** constituye(n) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, quien también utiliza la razón social **BANCO DE COLOMBIA S.A.** sociedad anónima, establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, hipoteca abierta, de primer grado y sin límite en su cuantía, para garantizar el pago del crédito que éste le conceda y quien en adelante se llamará **EL DEUDOR,** ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto ----------

INTERIOR 0129, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V – PROPIEDAD HORIZONTAL: Tiene su acceso por la CARRERA 131 # 144-50 antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50. Cuenta con un área total construida de setenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65 M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70.95 M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en tres niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento treinta (130). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento veintiocho (128). Del punto 4 al punto 1 y cierra en

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA • 2006

AA 26846641

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL CIENTO SIETE (6.107)

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ALVARO HERNANDEZ BARBOSA

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil seis (2006), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular el Doctor JUAN ALVARO VALLEJO TOBON compareció: **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, quien obra en su condición de Vicepresidente de Operaciones y por lo tanto en Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, el cual presenta para su protocolización con este instrumento, manifiesto: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales, por medio de este instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a **ALVARO HERNANDEZ BARBOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.061 del Socorro (Santander), para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor

con baño, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. **NIVEL TRES O TERCER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 M), con el interior ciento veintiocho (128). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con el nivel dos o segundo piso. **CENIT.-** Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Dos (2) alcobas y escalera. ----------

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V – PROPIEDAD HORIZONTAL, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con la siguiente dirección de acceso: CARRERA CIENTO TREINTA Y UNA (131) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO CINCUENTA (144-50) antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el Conjunto Residencial en mención se construye sobre el SUPERLOTE UNO (1) SUPERMANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN RODESIA SEGUNDA ETAPA: Cuenta con un área superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (9.159.39 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento dieciocho (118) en distancia de ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (88.64 M2), con el Superlote dos (2) de la Supermanzana cuatro (4); del mojón ciento dieciocho (118) al mojón ciento quince (115) en distancia de ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros (85.81 M2), con la zona verde cuatro (4) de cesión; del mojón ciento quince (115) al mojón ciento catorce (114) en distancia de trece metros seis centímetros (13.06 M), del mojón ciento catorce al mojón ciento trece (113) en distancia de ocho metros ochenta y

AA 00291961

punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento treinta (130). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento veintiocho (128). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con zona libre común del conjunto. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con subsuelo común. **CENIT.-** Parte con nivel dos o segundo piso y parte con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. **NIVEL DOS O SEGUNDO PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto cuarenta y siete metros

Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

TERCERO: LOS VENDEDORES no han vendido ni prometido en venta a ninguna otra persona el (los) inmuebles (s) que aquí venden, y que éstos lo garantizan libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio en general, como censo, hipotecas, pleitos pendientes, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y Afectación a vivienda Familiar. ----

CUARTO: SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES se obligan a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista en la Ley. ----------

QUINTO: El precio de la compraventa lo constituye la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($53.500.000.00)** Moneda legal, que **EL (LOS) COMPRADOR** (ES) pagará (n) de la siguiente manera: **1.** La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) Mcte.,** que a la firma de la presente escritura, declaran haber recibido a entera satisfacción de manos de **EL COMPRADOR.** ---------

2. El saldo, es decir la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000.00) Mcte.,** que **EL COMPRADOR** cancelará a **LOS VENDEDORES** por conducto de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario, con el producto del desembolso de un crédito que esta entidad le ha concedido. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago pactada, **LOS VENDEDORES** Renuncian expresamente al ejercicio de la Acción resolutoria que pueda derivarse y en general las partes renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo que la presente venta se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

SEXTO: Desde hoy **LOS VENDEDORES** le hacen entrega real y material del inmueble vendido a **EL (LOS) COMPRADOR (ES),** con todos sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, y se obligan a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios. ----------

---

SEPTIMO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES SERVICIOS: Que el inmueble que transfieren en venta por este contrato lo declaran **LOS VENDEDORES** a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, servicios públicos, expensas comunes, etc., y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de **LOS VENDEDORES,** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento y los que sean liquidados desde la fecha de esta escritura, correrán por cuenta de **EL COMPRADOR.** ----------

OCTAVO: GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione la presente escritura serán cancelados por mitades entre las partes y los de Beneficencia y Registro, por cuenta de **EL COMPRADOR,** la retención en la fuente será a cargo de **LOS VENDEDORES.** ----------

ACEPTACIÓN: Presente: **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** también mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía números 79.705.609 de Bogotá, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y agregó: A) Que actúa en el presente instrumento en su propio nombre y representación. B) Que obrando en la calidad indicada acepta la presente escritura, las estipulaciones en ella contenidas y en especial la venta que por medio de ella se le hace a su favor. C) Que declara tener por recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción.----------

---

0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S. A.

Compareció **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía números 79.705.609 de Bogotá, de estado civil soltero con unión

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitres metros (6.23 M), con el interior ciento veintiocho (128). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con el nivel dos o segundo piso. **CENIT.-** Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Dos (2) alcobas y escalera. ----------

---

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V. - PROPIEDAD HORIZONTAL, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con la siguiente dirección de acceso: CARRERA CIENTO TREINTA Y UNA (131) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO CINCUENTA (144-50) antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el Conjunto Residencial en mención se construye sobre el SUPERLOTE UNO (1) SUPERMANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN RODESIA SEGUNDA ETAPA: Cuenta con un área superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (9.159.39 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento dieciocho (118) en distancia de ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (88.64 M2), con el Superlote dos (2) de la Supermanzana cuatro (4); del mojón ciento dieciocho (118) al mojón ciento quince (115) en distancia de ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros (85.81 M2), con la zona verde cuatro (4) de cesión; del mojón ciento quince (115) al mojón ciento catorce (114) en distancia de trece metros seis centímetros (13.06 M), del mojón ciento catorce al mojón ciento trece (113) en distancia de ocho metros ochenta y siete centímetros (8.87 M), del mojón ciento trece (113) al mojón ciento doce (112) en distancia de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros (44.38 M), del mojón ciento doce (112) al mojón ciento once (111) en distancia de veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 M2), del mojón ciento once (111) al mojón ciento diez (110) en distancia de ocho metros treinta y seis centímetros (8.36 M), con la carrera ciento treinta y una (131) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.; del mojón ciento diez (110) al mojón ciento nueve (109) punto de partida y cierra en distancia de noventa y ocho metros treinta y dos centímetros (98.32 M), con

AA 00291964

CNC

línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con zona libre común del conjunto. **LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con subsuelo común. **CENIT.-** Parte con nivel dos o segundo piso y parte con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. **NIVEL DOS O SEGUNDO PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento veintiocho (128). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con el nivel uno o primer piso. **CENIT.-** Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta Común. **DEPENDENCIAS:** Alcoba Principal con baño, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. **NIVEL TRES O TERCER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 10 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y

Notaría Cuarenta y Uno del Círculo de Bogotá D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO

que conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **EL DEUDOR** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El crédito inicialmente aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **EL DEUDOR** asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000,00) MCTE.**, que serán pagados dentro del plazo de QUINCE (15) años, esto es en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca. Adicionalmente para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 del 2002, **EL DEUDOR** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, es decir que el desembolso es cero (0). ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del(los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de **BANCOLOMBIA S.A.** y el

AA 00291965

la Avenida Transversal de Suba (calle 145) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20329518. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según el artículo 2446 del Código Civil. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Al inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20459543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1.999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. ----------

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por COMPRAVENTA, según consta en la primera parte de este mismo instrumento. ----------

CUARTO: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza (n) que dicho(s) inmueble(s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido (s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por

celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **BANCOLOMBIA S.A.** autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez los deudores entregan la oferta vinculante del nuevo acreedor. ----------

OCTAVO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo **EL DEUDOR** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **BANCOLOMBIA S.A.** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que les vaya a conceder. ---

PARÁGRAFO: Que **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.,** etc. ----------

NOVENO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial **EL DEUDOR** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncian al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. ----------

---

(los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). ----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que **EL DEUDOR** reconoce y acepta el derecho de **BANCOLOMBIA S.A.** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranza judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: **1.** Si **EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contraen según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisfacen las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; **2.** Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; **3.** Si el (los) inmueble (s) mismo (s) desmejora (n) o sufre (n) deprecio tal (es) que no llegue (n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe **BANCOLOMBIA S.A.**; **4.** Si el (los) inmueble (s) que se determina (n) en el presente contrato, es (son) gravado (s) con hipoteca (s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta escritura; **5.** Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin consentimiento expreso de BANCOLOMBIA S.A.; **6.** Si **EL DEUDOR** no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; **7.** Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. ----------

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que **EL DEUDOR** acepta

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. ----------

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. ----------

DECIMO TERCERO: CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR ,** los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce expresamente que **BANCOLOMBIA S.A.** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.** conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. ----------

DECIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) compareciente mediante este mismo instrumento confiere poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ----------

AA 00291967

57

DÉCIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **BANCOLOMBIA S.A.** no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial. ----------

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que **EL DEUDOR** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.**, o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue **AL DEUDOR** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código de Comercio. Si **EL DEUDOR** no cumple con esta obligación **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo

Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó al (a los) VENDEDOR (ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:----------

1. Que sus estados civiles son: casados entre sí con sociedad conyugal vigente.----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal; matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

1. Que su estado civil es: soltero con unión marital de hecho con la señora **MARISOL CARO MORENO.**----------

2. Que NO posee otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. ----------

3- Que el inmueble que adquiere por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

Presente en este acto la señora **MARISOL CARO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.899.101 de Bogotá, manifiesta que acepta la NO afectación a vivienda familiar.----------

---

AA 00291968

56

Presente el Doctor **ÁLVARO HERNÁNDEZ BARBOSA,** Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.061 expedida en EL Socorro (Santander) y dijo: 1). Que para los efectos de este contrato obra en Representación en su calidad de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín; calidad que acredita conforme al poder que en debida forma le fue otorgado por el Doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO,** Mayor de edad, Vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.105.086 expedida en Medellín, en su condición de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** contenido en la Escritura Pública número 6.107 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del circulo de Medellín, que entrega para que se protocolice con esta escritura, agregando el compareciente bajo la gravedad del juramento, que el poder con el que actúa es correcto y está vigente, ya que no ha sido revocado ni reformado por ninguna de las formas consagradas en la ley. 2). Que en la condición dicha acepta para **BANCOLOMBIA S.A.,** la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** ha(n) formulado en esta escritura el (los) señor(es) **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO.** ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad CON LA RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA CARTA DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
ANGEL-DIAZ TEL.
NOTARIO

del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).----------

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que: el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro. ----------

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. ----------

---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00291970 - AA00291961 - AA00291962 - AA00291963 - AA00291964 - AA00291965 - AA00291966 - AA00291967 - AA00291968 - AA00291971 - AA00291529 ----------

---

RECAUDOS: DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 7880/2.006):

DERECHOS DE ESCRITURACION $403.834.00 IVA. $64.613.00

RTE. FTE. $535.000.00 SUPERINT. $3.175,oo

CTA.ESP.NOT. $3.175,oo TOTAL $1.009.797.00

ENMENDADO: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1364).- SI VALE.- ENMENDADO:1.364

SI VALE.

59

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: --

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.007. ----------

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. ----------

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 136A 144 50 CA 129 ----------

REGISTRO CATASTRAL No. 009234890312901001 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 20459543 ----------

AUTOAVALÚO $ 32.953.000 ----------

AUTOADHESIVO No. 52656090000637 ----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se anexa(n) certificado(s) de la entidad competente donde consta que el(los) predio(s) referenciado(s) en esta escritura NO TIENE(N) DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN con el Municipio de ubicación o con el Departamento al cual pertenece(n).----------

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES (Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

Se deja constancia de haber exigido la NOTARÍA a los enajenantes el PAZ Y SALVO por contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, y haber prevenido a los contratantes que, en todo caso, según la misma disposición, existe SOLIDARIDAD entre enajenante(s) y adquiriente(s) por deudas que existan con la Copropiedad por el concepto dicho. Se protocoliza PAZ Y SALVO correspondiente al mes de Marzo de 2007. ----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:-----

Se advirtió al(a, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) ...

MIGUEL ANGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.

MARISOL CARO MORENO
C.C. No. 52849101
TEL. No. 3115449997

ALVARO HERNÁNDEZ BARBOSA
C.C. No. 91.102.061

BANCOLOMBIA S.A.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48), = E =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ORTUELA ORTIZ
Notario Cuarenta y Ocho Encargado
BOGOTA, D.C.

SAR/V-HIP REG.CONJ.PLAZUELAS SAN MARTÍN V-JUAN CARLOS YAGUARA-(1626)(BANCOLOMBIA)-MYL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AA 00291529

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 1.364 = 1364

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.364). = =

DE FECHA : 02 DE ABRIL DE 2007 , OTORGADA EN LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

LEIDY YURANY MONTAÑA GARZÓN

C.C. No. 53.052.312

TEL. No. 3114428

OSCAR MAURICIO TRUJILLO VEGA

C.C. No. 88'249292

TEL. No. 3114428

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

C.C. No. 79705.609

TEL. No. 3133480268

ES **SEGUNDA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO *1364* DE FECHA *04* **DE ABRIL DE** *2007* QUE SE EXPIDE EN *22* HOJAS DEBIDIMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, **CON DESTINO A:**

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO.

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO DE EXIGIBILIDAD, NI ES VALIDA PARA ENDOSAR EL CREDITO.

BOGOTA D.C. 04 ABR 2007

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 136 A 144 50

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	11-SUBA
Barrio Catastral	009234-SABANA DE TIBABUYES NORTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 136 A 144 50

Manzana Catastral	00923489
Lote Catastral	0092348903
UPZ	71-TIBABUYES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 1 Sector Demanda: D Decreto: 430-28/12/2004 (Gaceta 349/2005) Mod.=Res 1133/2006 (Gaceta 458/2007)
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: ZID Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	.
Excepciones de Norma	071_SUB_29
Subsector Edificabilidad	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 110303B002 Tipo plano: CURA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 136 A 144 50

Topográfico	Código: 110303A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	Nombre: Avenida Transversal de Suba Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Fecha: 12/01/2018

Hora: 16:32:33

68

Señor(a)

USUARIO

KR 136A 144 50 CA 129

Localidad SUBA CHIP AAA0184JBLF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00923489, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

3 0KR136A000001440000050000000000000000 3096722 99

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ANA MARIA CADENA TOBON		1431549	1
Licencia de Construcción No. LC 15-3-0214		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICION: 25 MAR 2015	FECHA DE EJECUTORIA: 07 APR 2015	15-AUG-14	
DIRECCIONES: KR 136 A 144 50		CATEGORIA:	

65

El curador Urbano No 3 de Bogotá D. C., ANA MARIA CADENA TOBON, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la Ley 810 de 2003 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicadá

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Cerramiento para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 136 A 144 50 (ACTUAL) con chip(s) AAA0160WFZM y matricula(s) inmobiliaria(s) 50N20329518 en el lote 1, manzana 4, de la urbanización RODESIA (Localidad SUBA). Titular(es): En calidad de Propietario: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V PROPIEDAD HORIZONTAL, con identificación: 900050650. Constructor responsable: c. c. Mat: .

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Decreto	a. UPZ: No.71(TIBABUYES) Decr:430-28/12/2004	b. SECTOR NORMATIVO: 1	c. USOS: UNICO	d. EDIFIC: UNICO
e. AREA ACTIVIDAD		f. ZONA		
g. TRATAMIENTO		h. MODALIDAD		
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa:	b. Inundación:	1.3 MICROZONIFICACION	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	N°UNIDADES	2.2 ESTACIONAMIENTOS PRIV	VIS-PUB	BICICL.
Vivienda Multifamiliar	N	N/A	178	40	17	
Sistema.	Total intervención					

2.3 DEMANDA	
2.4 ESTRATO	3

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE		VIVIENDA	0	0	0	0	0	0	0	0
SÓTANO(S)		DOTACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMISÓTANO		SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	0	0
PRIMER PISO		COMERCIO	0	0	0	0	0	0	0	0
PISOS RESTANTES		INDUSTRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CONSTRUIDO		TOTAL INTERVENIDO								
LIBRE PRIMER PISO		GESTIÓN ANTERIOR					N/A:			
		TOTAL CONSTRUIDO					M.LINEALES DE CERRAMIENTO:			

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES		a.TIPOLOGÍA			a.ANTEJARDÍN
b. ALTURA MAX. EN METROS		b.AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	
c. SÓTANOS		a.LATERAL			
d. SEMISÓTANO		b.LATERAL 2			
e. No. EDIFICIOS		c.POSTERIOR			b.CERRAMIENTO
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN		d.POSTERIOR 2			
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		e.ENTRE EDIFICACIONES			
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.		f.EMPATES ESTRATOS			
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0	g.OTROS			c.VOLADIZO
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0	4.5. ESTRUCTURAS			
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		a. TIPO DE CIMENTACIÓN			
DESTINACIÓN	% MTS	b. TIPO DE ESTRUCTURA			d.RETROCESOS
ZONAS RECREATIVAS		c. MÉTODO DE DISEÑO			
SERVICIOS COMUNALES		d. GRADO DE DESEMPEÑO			
ESTACIONAM. ADICIONALES		e. ANÁLISIS SISMICO			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) KR 136 A 144 50 (ACTUAL) CON CHIP(S) AAA0160WFZM Y MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 50N20329518

Fecha: 2018 01 12

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ANA MARIA CADENA TOBON		1431549	
Licencia de Construcción No. LC 15-3-0214		FECHA DE RADICACIÓN	2
FECHA DE EXPEDICION: 25 MAR 2015	FECHA DE EJECUTORIA: 07 APR 2015	15-AUG-14	
DIRECCIONES: KR 136 A 144 50		CATEGORIA:	

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	15320003126	19-MAR-15		0

IMPUESTO DE PLUSVALIA:

Fecha: 2018 01 12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS P A LA DIRECCION
KR 136 A 144 50

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

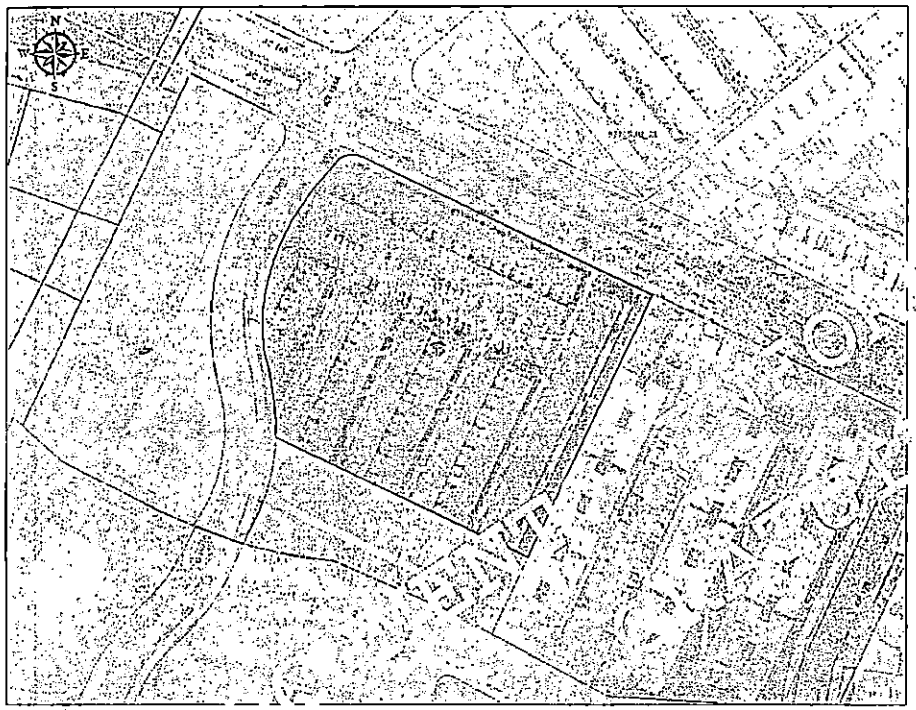

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2018 01 12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS P A LA DIRECCION
KR 136 A 144 50

USOS PERMITIDOS

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

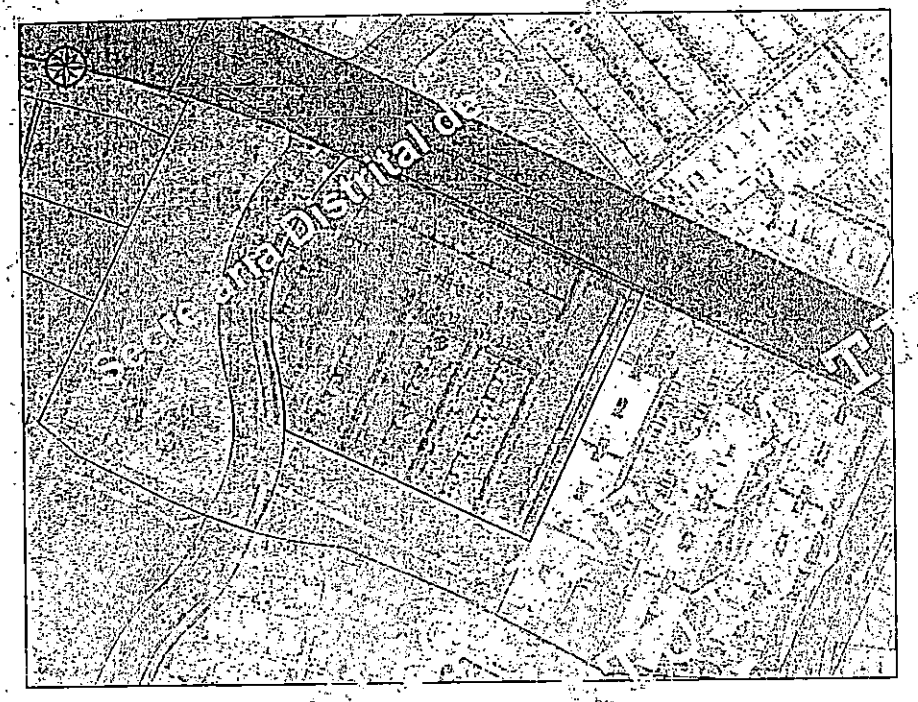

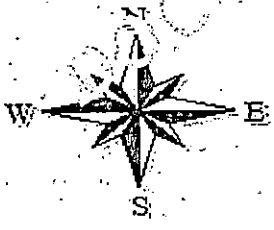

Dirección: KR 136 A 144 50

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E28

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Transversal de Suba, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC de 26/06/2004.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vias, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0404

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
C.C. 79295050

R.N.A. 3164

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoria o especialidad de avalúos de Inmuebles Urbanos

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/10/2016
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012

PIN de Validación: bf4b0b51

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Diciembre de 2016 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79295050.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2019.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Dirección: CUNDINAMARCA, BOGOTÁ, AC 3 71A 29 TR 4 AP 303
Teléfono: 16942725
Correo Electrónico: gercastrocuesta@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050.

El(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: bf4b0b51

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

bf4b0b51

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Diciembre del 2017 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.323.620 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 64.786 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARISOL CARO MORENO** persona mayor de edad e identificada con C.C. No. 52.899.101 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, ante su despacho interpongo demanda **ORDINARIA de DIVISIÓN POR MEDIO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20459543** ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 0129** de la ciudad de Bogotá, en contra del señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** persona mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.705.609 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **MARISOL CARO MORENO** adquirió el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 0129** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20459543**, por medio de **Escritura Pública No. 2887** del 25 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria sesenta y siete (67) del circulo de Bogotá con el señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO.**

2. Como consecuencia de dicha adquisición, en la actualidad tanto mi poderdante la señora **MARISOL CARO MORENO** como el señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** se encuentran como titulares de derechos reales sujetos a registro en común y pro indiviso dentro del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20459543.**

3. El bien inmueble **CASA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTIN V"** propiedad horizontal, distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO-CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y UNO (131) HOY CATASTRALMENTE CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO– CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A).** se encuentra comprendido dentro de las siguientes generalidades y linderos especiales: Cuenta con un área total construida de sesenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65 M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metro cuadrados (70.95 M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se

encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolló en tres niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metro (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento treinta (130). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 3 al punto 4 el línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento veintiocho (128). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con zona libre común del conjunto. **LINDEROS VERTIVCALES: NADIR.**- Con subsuelo común. **CENT.**- Parte con nivel dos o segundo piso y parte con Cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Salón, comedor, cocina, ropas y escalera. **NIVEL DOS O SEGUNDO PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento veintiocho (128). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**- Con el nivel uno o primer piso. **CENIT.**- Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. **DEPENDENCIAS:** alcoba principal con baño, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. Nivel tres o tercer piso: sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 109 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 M), con el interior ciento veintiocho (128). **LINDEROS VERTICALES: NADIR.**- Con el nivel dos o segundo piso. **CENIT.**- Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Dos (2) alcobas y escalera.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20459543** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, la cedula catastral número **009234890312901001** y el coeficiente de copropiedad estipulado en el reglamento de propiedad horizontal.
LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V – PROPIEDAD HORIZONTAL, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con la siguiente dirección de acceso: CARRERA CIENTO TREINTA Y UNA (131) número CIENTO CUARENTA Y CUATRO CINCUENTA (144-50) antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el Conjunto Residencial en mención se construye sobre el SUPERLOTE UNO (1) SUPERMANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN RODESIA SEGUNDA ETAPA: Cuenta con un área superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (9.159.39 M2) y sus linderos son: partiendo del mojón (109) al mojón (118) en distancia de ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (88.64 M2), con el Superlote dos (2) de la Supermanzana cuatro (4); del mojón ciento dieciocho (118) al mojón ciento quince (115) en distancia de ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros (85.81 M2), con la zona verde cuatro (4) de cesión; del mojón ciento quince (115) al mojón ciento catorce (114) en distancia de trece metros seis centímetros (13.06 M), del mojón ciento catorce (114) al mojón ciento trece (113) en distancia de ocho metros ochenta y siete centímetros (8.87 M), del mojón ciento trece (113) al mojón ciento doce (112) en distancia de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros (44.38 M), del mojón ciento doce (112) al mojón ciento once (111) en distancia de veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 M2), del mojón ciento once (111) al mojón ciento diez (110) en distancia de ocho metros treinta y seis centímetros (8.36 M), con la carrera ciento treinta y una (131) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.; del mojón ciento diez (110) al mojón ciento nueve (109) punto de partida y cierra en distancia de noventa y ocho metros treinta y dos centímetros (98.32 M), con la Avenida Transversal de Suba (calle 145) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20329518 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-zona norte. **PROPIEDAD HORIZONTAL:** se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública Número 2456 del 18 de mayo de 2005 otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., y aclarado por escritura pública número 3658 del 13 de julio de 2005, otorgada en la notaria 13 de Bogotá D.C., debidamente registradas.

4. Mi poderdante no está obligada a mantenerse en la indivisión, pues no ha pactado esto por convención alguna con el comunero demandado.

5. El inmueble ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 129** de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50N-20459543**, no es susceptible de división material, puesto que su valor desmerecería considerablemente por su división en partes materiales, por lo cual se hace necesaria su división en pública subasta.

76

PRETENSIONES

Respetuosamente señor Juez solicito a su despacho lo siguiente:

1. Se decrete la **DIVISIÓN EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 0129** de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria N° **50N-20459543** y que encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la Escritura Pública No. 2887 del 25 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria sesenta y siete (67) del circulo de Bogotá.

2. Condenar en costas en caso de oposición.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50N-20459543** actualizado.

2. Certificado Catastral No.1169231, del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50N-20459543.**

3. Copia de la Escritura Pública **No.** 2827 del 25 de octubre del año 2016 de la Notaria 67 del circulo de Bogotá.

4. Copia del impuesto predial del año 2017 donde consta el avaluó del bien inmueble.

5. Dictamen pericial de fecha 15 de enero de 2018 realizado por German Oswaldo Castro Cuesta.

REGISTRO DE LA DEMANDA

Solicito se ordene el registro de la demanda en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y librar el oficio correspondiente (Código General del Proceso art. 592)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en el Código General Del Proceso: Art. 28, numeral 7; art 82, 101, 129, 226 a 228, 309, 406 a 418; Código Civil: art: 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 1401, 2332, 2335 a 2340 leyes: 57 de 1887, ley 135 de 1961 y la de 1968 artículos 87 a 89.

PROCEDIMIENTO

Este proceso se tramita de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3 Título III Capítulo III del Código General del Proceso para la división material y venta de la cosa común.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por el factor funcional, cuantía y ubicación del bien inmueble. Se estima la cuantía en una suma superior a los **CUARENTA 40 SML.**

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Copia de la demanda y anexos para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético –CD.
5. Poder debidamente otorgado

NOTIFICACIONES

- **Demandado:** JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO en la carrera 136 A No. 144-50 casa 129 de Bogotá
  E-mail: juancarlosyr@gmail.com

- **Demandante:** MARISOL CARO MORENO en la calle 14B No.119A-76 Torre 1 Apto 1104 en Bogotá.
  E-mail: marisol-ca-rom@gmail.com

- **Abogado**: El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 No. 32 A- 54 Barrio Teusaquillo en Bogotá.
  E-mail: leivaabogadosasociados@gmail.com

Cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

060 GRUPO PROCESOS VERBALES (MENOR CUANTIA) 6077

SECUENCIA: 6077 FECHA DE REPARTO: 25/01/2018 5:06:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]101	MARISOL CARO MORENO		01
79323620	LUIS EDUARDOLEIVA ROMERO LEIVA ROMERO	LEIVA ROMERO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO lbolivav REPARTOHMM05 lbolivav

v. 2.0 **MFTS**

2018-65

79

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14

INFORME REPARTO

TITULO S

CHEQUE ( ) PAGARE ( ) LETRA DE CAMBIO ( ) ESCRITURA ( )
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ( ) COPIAS AUTENTICAS ( )
FACTURAS ( ) CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION ( )
CERTIFICACION ALCALDIA ( ) ACTA DE CONCILIACION ( ) CONTRATO
DE COMPRAVENTA VEHICULO ( ) CONTRATO DE PRENDA ( )
REGISTRO DE DEFUNCION ( ) RESOLUCIONES ( ) SENTENCIA ( )
CONTRATO DE LEASING ( ) ACCIÓN DE TUTELA ( )

PODERES

PODER ( ) PODER GENERAL ( ) PODER ESPECIAL (X) ENDOSADO ( )
NOMBRE PROPIO ( ) REPRESENTANTE LEGAL ( )

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ( )
CERTIFICADO DE LIBERTAD ( )
CERTIFICADO DE TRADICION ( )
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ( )
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA FINANCIERA ( )
CONSTANCIA ALCALDIA ( )
RECIBOS ( )
DEMANDA (1) TRASLADOS (1) COPÍA ARCHIVO (1) CD (3)

OTROS:_____

_____

_____

MEDIDAS CAUTELARES ( )
POLIZA ( )
CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ( )

OBSERVARCIONES: _____

_____

LA PRESENTE DEMANDA HOY AL DESPACHO

26/01/2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por Marisol Caro Moreno contra Juan Carlos Yaguara Romero.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capitulo III del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20459543. Ofíciese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 del C.G.P. a los demandados.

Reconocer al abogado Luis Eduardo Leiva Romero, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Fer

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 04 hoy 09 de febrero de 2018
La secretaria,
Hoddy Lorena Palacios Muñoz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018
Oficio No. 0519

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REFERENCIA:	DIVISORIA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001400306020180006500
DEMANDANTE:	MARISOL CARO MORENO C.C. N° 52.899.101
DEMANDADO:	JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO C.C. N°79.705.609

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que, mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20459543.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota de la inscripción de la demanda que aquí se le comunica, y expedir a costa del interesado del correspondiente **certificado de tradición y libertad del inmueble** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Recibido
Carlos Pacheco B
26-02-18
3016866903
1033767751

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
01800 *16-MAR- 2 15:21

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RAD: 2018-065

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez, por medio del presente escrito, con el fin de allegar copia de la certificación de la empresa de correo **PRONTO ENVIOS** de la notificación personal (Art 291 Del C.G del P.) efectuada al demandado **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** en donde consta que surtió efecto.

ANEXO:

- Copia de la notificación personal con su respectiva constancia de la empresa de correo PRONTO ENVIOS guía No. 16099010093.

Cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA R
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.16099010093
291 - Notificacion 291
Radicado: 2018 065
DIVISORIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-02-16 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Juan Carlos Yaguara Romero
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Marisol Caro Moreno
Radicado: 2018 065

Pronto envíos
28 FEB 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA:

Nombre Destinatario: Juan Carlos Yaguara Romero
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 136 A No 144 50 Casa 129 [111151]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 23 Febrero del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio GABRIEL RUEDA CON N DE PLACA 981. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: publicidad

Para constancia se firma en Bogota a los 28 dias del mes Febrero del año 2018

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-02-16	07:54:37

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE
DE: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: ---
Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO
PARA: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
Direccion: CP: [111151]CARRERA 136 A NO 144 50 CASA 129 [111151]
Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 16099010093

CONTIENE: O Documento O Caja O Carta O Notificacion O Manila O Paquete

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,500.00
Valor Total $7,500.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: Gabriel Rueda 9-81
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: MARISOL CARO MORENO
Radicado: 2018 065
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
Notificado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

O Destinatario Desc O Direccion Incorrecta O No Hay Quien Reciba O Falta informacion O Trasteado O Desocupado O Rehusado O Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]
Usuario: publicidad

Pronto envíos
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

ENTREGADO 2 8 FEB 2018

	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2018-02-16	07:54:37

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

REMITENTE

DE:- - JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14

Ciudad - Pais
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: - - -

Nit-CC-Cod: -

DESTINATARIO

PARA:JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Direccion: CP: [111151]CARRERA 136 A NO 144 50 CASA 129 [111151]

Ciudad - Pais:
BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

Guia No.
16099010093

CONTIENE:

O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00

Otros Valores $0.00

Flete $7,500.00

Valor Total $7,500.00

-REMITENTE-

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: MARISOL CARO MORENO
Radicado: 2018 065
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
Notificado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

O Destinatario Desc
O Direccion incorrecta
O Falta informacion
O Traslado
O Desocupado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

FEB 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 0636

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: publiedictos.local

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C. G. del P.)

CARRERA 10 No. 14 – 33

EDIFICO HERNANDO MORALES PISO 14

FECHA:

DD MM AAAA

16/ FEB/ 2018

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Dirección: Carrera 136 A Nº 144-50 CASA 129
Bogotá D.C.

Fecha

Providencia

Nº Radicación del Proceso	**Naturaleza del Proceso**	**DD MM AAAA**
2018-065	**DIVISORIO**	**08 / 02 / 2018**

Demandante

MARISOL CARO MORENO

Demandado

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los **5** **X** 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Empleado Responsable,

Parte Interesada

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO

Nombre y Apellidos

Pronto envíos
16 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Pronto envíos
15 FEB 2018
16 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Firma

C.C. 79.323-620 de Bogotá

T.P. 64.786 del C.S. de la J.

D066

ILOESP015

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 10:17:35 a.m.
No. RADICACION: 2018-11025

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS PACHON
OFICIO No: 519 del 15-02-2018 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS **20459543 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
11	DEMANDA	N	1.	19.000
				19.000
			Total a Pagar:	**$ 19.000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

ILOESP015

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 10:17:41 a.m.

No. RADICACION: 2018-5320

MATRICULA: 50N-20459543

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS PACHON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-11024
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cdn 3.

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2018
Oficio No. 0519

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REFERENCIA:	DIVISORIA DE LA COSA COMÚN DE MENOR CUANTÍA No. 11001400306020180006500
DEMANDANTE:	MARISOL CARO MORENO C.C. N° 52.899.101
DEMANDADO:	JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO C.C. N°79.705.609

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que, mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-20459543.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, tomando nota de la inscripción de la demanda que aquí se le comunica, y expedir a costa del interesado del correspondiente **certificado de tradición y libertad del inmueble** antes descrito, con la medida debidamente registrada.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 03:29:04 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-11026 se calificaron las siguientes matriculas:
20459543

Nro Matricula: 20459543

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0184JBLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.
2) KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-02-2018 Radicacion: 2018-11026
Documento: OFICIO 519 del: 15-02-2018 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2018-0006500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO MORENO MARISOL 52899101
A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS 79705609 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA217,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20459543

Pagina 1

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-05-2005 RADICACION: 2005-35881 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184JBLF** COD. CATASTRAL ANT.: 009234890312901001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2456 de fecha 18-05-2005 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. CASA 0129 con area de 76.65 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 70.95 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.55% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DEL 01-07-2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. ANTES R.F.S.A. SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 21-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329518. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-11-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 399 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTARADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-1978 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-1979 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A. Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITUA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-1975 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.
2) KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20329518

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-05-2005 Radicacion: 2005-35881 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2456 del: 18-05-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-07-2005 Radicacion: 2005-53016 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3658 del: 13-07-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION -ESC.2456 DEL 18-05-2005 NOT.13 BTA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOTIZONTAL EN CUANTO HACE REFERENCIA A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES ART.11,20,22 Y 90 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **8600580706** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2005 Radicacion: 2005-102567 VALOR ACTO: $ 38,150,000.00
Documento: ESCRITURA 7516 del: 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **53052312** **X**
A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **88249292** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-12-2005 Radicacion: 2005-102567 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7516 del: 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY 53052312 X
DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO 88249292 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-01-2007 Radicacion: 2007-8792 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 210 del: 23-01-2007 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **53052312** **X**
A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **88249292** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-41040 VALOR ACTO: $ 53,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1364 del: 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY 53052312
DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO 88249292
A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **79705609** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-41040 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1364 del: 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS 79705609 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCOLOMBIA S.A. **8909039388**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-04-2014 Radicacion: 2014-27437 VALOR ACTO: $ 38,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5398 del: 29-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **79705609**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-07-2015 Radicacion: 2015-52878 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661261091 del: 14-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-09-2015 Radicacion: 2015-67930 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661436061 del: 11-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-09-2015 Radicacion: 2015-71887 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2936 del: 06-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **79705609** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-11-2016 Radicacion: 2016-77077 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2887 del: 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **79705609** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-11-2016 Radicacion: 2016-77077 VALOR ACTO: $ 47,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2887 del: 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS 79705609

A: CARO MORENO MARISOL **52899101** **X**

ANOTACION: Nro 14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20459543

Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 07:17:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-02-2018 Radicacion: 2018-11026 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 519 del: 15-02-2018 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2018-0006500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO MORENO MARISOL 52899101

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS 79705609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-93207 FECHA: 20-02-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZGADO 60 CIVIL MPA

02169 '18-MAR-13 9

BOGOTA, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 14
BOGOTA D.C.

50N2018EE08892

ASUNTO: OFICIO No.519 DEL 15-02-2018
REF: PROCESO DIVISORIO No.2018-0006500

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**11026 DEL 20-02-2018**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20459543.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-93207-1.**

Cordialmente.

EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

ISO 9001 Icontec IQNet

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

92

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Guia No.165517700930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2018-065
DIVISORIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-03-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Juan Carlos Yaguara Romero
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Marisol Caro Moreno
Radicado: 2018-065

Pronto envíos
15 MAR 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA:

Nombre Destinatario: Juan Carlos Yaguara Romero
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 136 A No. 144 - 50 Casa 129 111151
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Anexa Demanda Y Auto Admisorio
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entregó el dia 10 de Marzo del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio HERNANDO VEGA con numero de placa: 058. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Marzo del año 2018

Firma Autorizada

Pronto envíos — BOGOTA - FC
www.prontoenvios.com.co — Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0385 MINTIC

Guia: 165517700930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-03-09	11:59:38	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
IDENTIF:
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14 151060
TELEFONO:
Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2018-065
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

NOMBRE: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
CONTACTO:
DIRECCION: CARRERA 136 A No. 144 - 50 CASA 129 111151 [CP: 151060]
TELEFONO: 0

RECIBIDO POR
Hernando Vega
058

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
		$0.00	$7,500.00	$7,500.00

Destinatario Desconocido ☐ Rehusado
Direccion Incorrecta ☐ Otro
Falta Informacion
Cerrado
Desocupado

Juzgado: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: MARISOL CARO MORENO
Radicado: 2018-065
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
Notificado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Impresa Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos — Peso 0 Kg — Unidades 1 — Guia: 165517700930

ENTREGADO 15 MAR 2018

ENTREGADO 15 MAR 2018

93

Pronto envios

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co - Nit.900.310.856-2

Guia: 165517700930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-03-09	11:59:38	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
IDENTIF:	CONTACTO:
DIRECCION: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 14 151060	DIRECCION: CARRERA 136 A No. 144 - 50 CASA 129 111151 [CP: 151060]
TELEFONO:	TELEFONO: 0

Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2018-065

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
$0.00	$0.00	$0.00	$7,500.00	$7,500.00

RECIBIDO POR

Pronto envios
09 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

CEDULA TELEFONO

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega

- O Destinatario Desconocido
- O Direccion Incorrecta
- O Falta informacion
- O Traslado
- O Desocupado
- O Rehusado
- O Otro

Juzgado: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: MARISOL CARO MORENO
Radicado: 2018-065
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
Notificado: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: publiedictos Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 165517700930

94

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO JUDICIAL (ART. 292 C. G. DEL P.)

CARRERA 10 No. 14 –33

EDIFICO HERNANDO MORALES PISO 14

FECHA:

DD MM AAAA

09 MAR 2018

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Dirección: CARRERA 136 A N° 144-50 CASA 129

Bogotá D.C.

Fecha Providencia

N° Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	DD MM AAAA
2018-065	DIVISORIO	08 / 02 / 2018

Demandante

MARISOL CARO MORENO

Demandado

JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

Se advierte al demandado que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el DÍA SIGUIENTE de la entrega de este aviso en la dirección (lugar) antes señalada. Vencido este último término, comenzara a contarse el de traslado de la demanda, que es de VEINTE (20) días hábiles. Se anexa copia simple del auto a notificar y copia de la demanda.

Empleado Responsable,

Parte Interesada

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
Nombre y Apellidos

Pronto envios
09 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Firma
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

MARISOL CARO

95

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por Marisol Caro Moreno contra Juan Carlos Yaguara Romero.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capitulo III del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20459543. Ofíciese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 del C.G.P. a los demandados.

Reconocer al abogado Luis Eduardo Leiva Romero, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Ter

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 04 hoy 09 de febrero de 2018
La secretaria,

Scanned by CamScanner

envíos
09 MAR 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 8636

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.323.620 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Número 64.786 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARISOL CARO MORENO** persona mayor de edad e identificada con C.C. No. 52.899.101 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, ante su despacho interpongo demanda **ORDINARIA de DIVISIÓN POR MEDIO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria **N° 50N-20459543** ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 0129** de la ciudad de Bogotá, en contra del señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** persona mayor de edad e identificado con la C.C. No. 79.705.609 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La señora **MARISOL CARO MORENO** adquirió el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la **Carrera 136 A No. 144-50 Casa 0129** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matricula inmobiliaria N° **50N-20459543**, por medio de **Escritura Pública No. 2887** del 25 de octubre de 2016, otorgada en la Notaria sesenta y siete (67) del circulo de Bogotá con el señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO.**

2. Como consecuencia de dicha adquisición, en la actualidad tanto mi poderdante la señora **MARISOL CARO MORENO** como el señor **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** se encuentran como titulares de derechos reales sujetos a registro en común y pro indiviso dentro del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20459543.**

3. El bien inmueble **CASA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PLAZUELAS DE SAN MARTIN V"** propiedad horizontal, distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO-CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y UNO (131) HOY CATASTRALMENTE CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO- CINCUENTA (144-50) DE LA CARRERA CIENTO TREINTA Y SEIS A (136 A).** se encuentra comprendido dentro de las siguientes generalidades y linderos especiales: Cuenta con un área total construida de sesenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados (76.65 M2), de los cuales setenta punto noventa y cinco metros cuadrados (70.95 M2) corresponden al área privada y cinco punto siete metros cuadrados (5.7 M2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se

Pronto metro
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolló en tres niveles así: NIVEL UNO O PRIMER PISO: sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres puntos cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metro (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M) con el interior ciento treinta (130). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 3 al punto 4 el línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto treinta metros (1.30 M), cero punto once metros (0.11 M), uno punto treinta metros (1.30 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) con el interior ciento veintiocho (128). Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18M) con zona libre común del conjunto. LINDEROS VERTIVCALES: NADIR.- Con subsuelo común. CENT.- Parte con nivel dos o segundo piso y parte con Cubierta común. DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, ropas y escalera. NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), dos punto veinticuatro metros (2.24 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 7 al punto 8 en línea recta y en distancia de dos metros (2.00 M), con el interior ciento cuarenta y ocho (148). Del punto 8 al punto 5 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto veinticuatro metros (2.24 M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47 M), seis punto veintitrés metros (6.23 M) parte con cubierta común y parte con el interior ciento veintiocho (128). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel uno o primer piso. CENIT.- Parte con el nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. DEPENDENCIAS: alcoba principal con baño, una (1) alcoba, un (1) baño y escalera. Nivel tres o tercer piso: sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: partiendo del punto 9 al punto 10 en línea recta en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 109 al punto 11 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cero cinco metros (3.05 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), cero punto once metros (0.11 M), cero punto noventa y seis metros (0.96 M), tres punto cero seis metros (3.06 M), con el interior ciento treinta (130). Del punto 11 al punto 12 en línea recta y en distancia de tres punto dieciocho metros (3.18 M) con cubierta común. Del punto 12 al punto 9 y cierra en línea recta en distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 M), con el interior ciento veintiocho (128). LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con el nivel dos o segundo piso. CENIT.- Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas y escalera.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20459543 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, la cedula catastral número 009234890312901001 y el coeficiente de copropiedad estipulado en el reglamento de propiedad horizontal.

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V – PROPIEDAD HORIZONTAL, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con la siguiente dirección de acceso: CARRERA CIENTO TREINTA Y UNA (131) número CIENTO CUARENTA Y CUATRO CINCUENTA (144-50) antes, HOY CARRERA 136 A No. 144-50, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; el Conjunto Residencial en mención se construye sobre el SUPERLOTE UNO (1) SUPERMANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN RODESIA SEGUNDA ETAPA: Cuenta con un área superficiaria de nueve mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados (9.159.39 M2) y sus linderos son: partiendo del mojón (109) al mojón (118) en distancia de ochenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros (88.64 M2), con el Superlote dos (2) de la Supermanzana cuatro (4); del mojón ciento dieciocho (118) al mojón ciento quince (115) en distancia de ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros (85.81 M2), con la zona verde cuatro (4) de cesión; del mojón ciento quince (115) al mojón ciento catorce (114) en distancia de trece metros seis centímetros (13.06 M), del mojón ciento catorce (114) al mojón ciento trece (113) en distancia de ocho metros ochenta y siete centímetros (8.87 M), del mojón ciento trece (113) al mojón ciento doce (112) en distancia de cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros (44.38 M), del mojón ciento doce (112) al mojón ciento once (111) en distancia de veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 M2), del mojón ciento once (111) al mojón ciento diez (110) en distancia de ocho metros treinta y seis centímetros (8.36 M), con la carrera ciento treinta y una (131) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.; del mojón ciento diez (110) al mojón ciento nueve (109) punto de partida y cierra en distancia de noventa y ocho metros treinta y dos centímetros (98.32 M), con la Avenida Transversal de Suba (calle 145) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20329518 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-zona norte. PROPIEDAD HORIZONTAL: se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública Número 2456 del 18 de mayo de 2005 otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., y aclarado por escritura pública número 3658 del 13 de julio de 2005, otorgada en la notaria 13 de Bogotá D.C., debidamente registradas.

4. Mi poderdante no está obligada a mantenerse en la indivisión, pues no ha pactado esto por convención alguna con el comunero demandado.

5. El inmueble ubicado en la Carrera 136 A No. 144-50 Casa 129 de la ciudad de Bogotá e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20459543, no es susceptible de división material, puesto que su valor desmerecería considerablemente por su división en partes materiales, por lo cual se hace necesaria su división en pública subasta.

Pronto envíos
09 MAR 2010
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

PROCEDIMIENTO

Este proceso se tramita de acuerdo con las normas contenidas en el libro 3 Título III Capítulo III del Código General del Proceso para la división material y venta de la cosa común.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por el factor funcional, cuantía y ubicación del bien inmueble. Se estima la cuantía en una suma superior a los **CUARENTA 40 SML.**

ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Copia de la demanda y anexos para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético –CD.
5. Poder debidamente otorgado

NOTIFICACIONES

- **Demandado:** JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO en la carrera 136 A No. 144-50 casa 129 de Bogotá
  E-mail: [illegible]

- **Demandante:** MARISOL CARO MORENO en la calle 14B No.119A-76 Torre 1 Apto 1104 en Bogotá.
  E-mail: [illegible]

- **Abogado:** El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho y/o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 No. 32 A- 54 Barrio Tensaquillo en Bogotá.
  E-mail: [illegible]

Cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

Pronto envíos
09 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

02384 '18-MAR-23 15:24

REF.: PROCESO 2018-065
DTE: MARISOL CARO MORENO
DDO: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

10 f J

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, me dirijo a su despacho a fin de allegar certificación de la empresa de correo **PRONTO ENVIOS** de la notificación mediante aviso (Art 292 Del C.G. del P.) efectuada al demandado **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO,** en donde consta que SI surtió efecto.

ANEXO:

- Copia de la notificación mediante Aviso con su respectiva constancia de la empresa de correo PRONTO ENVIOS guía No. 165517700930.

Del señor Juez, cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 de Bogotá
T.P. No. 64.786 del C. S. de la J.

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE: Verbal **PROCESO No. 11001-1400-30-60-** 2018-065 **- 00**

En Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018), compareció a la secretaría del Despacho Juan Carlos Yaguara Romero, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.705.609 y portador (a) de la T.P.No. _____ del C.S. de la J., en su calidad de Demandado del demandado (s) _____, según poder conferido SI ____NO ____, a quien se le notificó el auto admisorio, mandamiento de pago, adiciones y/o modificaciones del mismo. Igualmente, se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le informa además, los términos de Ley con los que cuenta para su contradicción o defensa.

Notificado (a),

FIRMA: _____
NOMBRE: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO
CEDULA No. 79.705.609 BTA
T.P.No. _____ **del C.S. de la J**

Quien notifica,

Ayda Solano
CARGO: Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informándole que:

☐ 1. Se subsanó
☐ 2. No se dio
☐ 3. La previ
☐ 4. Venció el
☐ 5. Venció
se pronun
☐ 6. Venció el
☐ 7. El término
no compareció
☐ 8. Dando cum
☐ 9. Se presentó
☐ 10. Descorriendo traslado el
☐ 11. Notificado un demandado,
☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C, 24 MAYO 2018

SECRETARIA (O)

103

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase por notificado personalmente a JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO, quien dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, comoquiera que no hubo oposición a la división, se acogerán las pretensiones de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 411 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. DECRETAR la VENTA AD VALOREM en pública subasta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-204559543, para que su producto sea distribuido entre los condueños en proporción a sus respectivos derechos.

Advertir que los gastos que ocasione la venta estarán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

2. ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50N-204559543. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente.

Por Secretaría, elabórese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Fer

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 21 hoy 13 de julio de 2018
La secretaria,
Hady Lorena Palacios Muñoz

104

Paginas - ReimprimirDoc ×

https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDocumentos.aspx

Especialidad	Despacho
CIVIL	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio	Número de Proceso (23 dígitos)
OTROS CARGOS	SECUESTRES	11001400306020180065500

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Dsc. Despacho	Documentos
Designado	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	18/07/2018 15:30:35	Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar

1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ES 03:36 p.m. 18/07/2018

105

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Divisoria de la Cosa Común de Menor Cuantía No. **11001400306020180006500** DE: **MARISOL CARO MORENO** Vs. **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-204559543 ubicado en la Carrera 136 A No. 144 50 CA 129 (dirección catastral), y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada. Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** quien recibe notificaciones en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. Luis Eduardo Leiva Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.620 y T.P N° 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 19 No. 32 A 54 de esta Ciudad.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ2A17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Divisoria de la Cosa Común de Menor Cuantía No. **11001400306020180006500** DE: **MARISOL CARO MORENO** Vs. **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-204559543 ubicado en la Carrera 136 A No. 144 50 CA 129 (dirección catastral), y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada. Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** quien recibe notificaciones en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. Luis Eduardo Leiva Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.620 y T.P N° 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 19 No. 32 A 54 de esta Ciudad.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ2A17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **919**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020180006500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **miércoles, 18 de julio de 2018 3:30:38 p. m.**
En el proceso No: **11001400306020180006500**

TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 3
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELE	PROCESO
MARTHA JANET BARRETO LOPEZ	CARRERA 7 No. 12 B 65 OFICINA 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	898	2016-966
FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY	CALLE 59 No. 30 13	BOGOTA	CUNDINAMARCA	899	2016-966
MERY MOLINA DE MUÑOZ	CALLE 4 No. 6 25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	900	2016-966
JULIO ALEJANDRO TORRES GARNICA	CARRERA 10 No. 16 92 OFICINA 805	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2360	2015-511
MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS	CARRERA 18 No. 51 34 APTO 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	901	2017-720
PEDRO PABLO PEÑA URREGO	CALLE 13 SUR No. 6 ESTE 95 BLO E2 APTO 430	BOGOTA	CUNDINAMARCA	902	2017-720
SOL MARIA CORTES FORERO	CARRERA 5 No. 16 14 OFICINA 607	BOGOTA	CUNDINAMARCA	903	2017-720
ELSA MARIA CRUZ MARTINEZ	CALLE 19 No. 8 81 OFICIMA 504	BOGOTA	CUNDINAMARCA	904	2016-454
MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA	CARRERA 52 No. 44 C 56 APTO 209	BOGOTA	CUNDINAMARCA	905	2016-454
ADRIANA PATRIC CORREALES MARTINEZ	CALLE 143 A No. 128 51 BQ 36 APTO 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	906	2016-454
DORA CECILIA GIL DE GALEANO	CALLE 12 B No. 8 39 INT 5 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	907	2015-1205
ANA JOSEFA MORENO BENAVIDES	CALLE 174 A No. 55 C 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	908	2015-1205
EDER SALDAÑA VERGARA	CALLE 12 B No. 9 20 OF 522	BOGOTA	CUNDINAMARCA	909	2015-1205
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CALLE 52 SUR No. 12 C 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	911	2017-1079
MIGUEL NICOLAS CHAVES MALDONADO	CARRERA 8 No. 11 39 OFICINA 307 EDIFICIO JORGE GARCES	BOGOTA	CUNDINAMARCA	910	2017-1079
JOSE VICENTE DIAZ SUAREZ	AV. JIMENEZ No. 8 A 20 OFICINA 702	BOGOTA	CUNDINAMARCA	913	2017-209
JOSE ROJAS GUZMAN	CALLE 71 No. 10 40 OFICINA 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	914	2017-209
CARLOS EDUARDO PORTILLA ROSERO	CARRERA 37 B No. 16 30 SUR PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	912	2017-209
ABC JURIDICAS S.A.S	CALLE 12 C No. 7 33 OFICINA 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	915	2018-705
ALEJANDRO BETANCOURT GONZALEZ	CALLE 12 B No. 9 20 OFICINA 523	BOGOTA	CUNDINAMARCA	918	2017-140
EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ CASTIBLANCO	CALLE 11 No. 8 54 OFICINA 512	BOGOTA	CUNDINAMARCA	916	2017-140
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.	CARRERA 15 No. 100 69 OFICINA 505 EDF VANGUARDIA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	919	2018-65
LUZ DARY PICO AGUILAR	CALLE 12 B No. 8 39 OFICINA 302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	920	2016-1173
JOSE RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ	CARRERA 16 No. 97 61 APTO 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	922	2016-1173
JAIRO SUAREZ CELY	CARRERA 9 No. 64 58 OFICINA 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	921	

		QUIEN RECIBE	FECHA
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	SELLO DE RECIBO		19/07/2018

Servicios Postales Nacionales S.A. 472
19 JUL 2018
TELEGRAFIA

105

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
86488 '18 JUL 24 11:05

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO No. 2018-065
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADO: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez, por medio del presente escrito, con el fin de corregir el auto de fecha 12 de Julio de 2018 (estado del 13 de Julio de 2018) en el cual, por un error mecanográfico quedo consignado de manera incorrecta el folio de matrícula del bien inmueble, de esta forma el número correcto del folio de matrícula del inmueble a secuestrar es **50N-20459543.**

Cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA R
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

105

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

06729 '18-JUL-31 11:22

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14.
E. *S.* *D.*

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003060-2018-00065-00

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C.

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.
CELULAR: 3168270915
Correo: *admonpachecosas@gmail.com*

112

No. de designación: **DC 63062**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**

En el proceso No: **11001400306020180006500**
Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900907396**
Nombres: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 18 de julio de 2018 20:30:38**
Proceso No: **11001400306020180006500**

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior [illegible] ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado [illegible] parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término [illegible]
- ☐ 7 El término del [illegible] emplazado(s) no compareció [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento [illegible]
- ☐ 9. Se presentó [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Desco [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 11 Notificado [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C, 02 AGO. 2018

SECRETARIA (O)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Ejecutivo
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el número de correcto de la matricula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente litis corresponde al 50N-20459543 y no como se indicó en el auto de fecha 12 de julio de 2018.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Fer

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 25 hoy 10 de agosto de 2018
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Divisoria de la Cosa Común de Menor Cuantía No. **11001400306020180006500** DE: **MARISOL CARO MORENO** Vs. **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20459543 ubicado en la Carrera 136 A No. 144 50 CA 129 (dirección catastral), y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada. Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** quien recibe notificaciones en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. Luis Eduardo Leiva Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.620 y T.P N° 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 19 No. 32 A 54 de esta Ciudad.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ2A17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Stephanie Alvarado
autorizada apoderado para demandante.
CC: 1026286296
Tel: 3115321146.

Retiro: 29 de Agosto 2018.
4:21 pm.

113

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señores

MAGISTRADOS DE LAS ALTAS CORTES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL, JUECES DE FAMILIA, PROMISCUOS, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO, INSPECTORES DE POLICÍA.

E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestar que faculto en forma amplia y suficiente a **STEPHANIE ALVARADO ESLAVA,** mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece a momento de suscribir, para que examine los procesos que cursan en su despacho donde el suscrito actúa como apoderado del demandante o demandado. Igualmente queda **EXPRESAMENTE AUTORIZADA** para que **ENTREGUE Y RETIRE** documentos de los mismos tales como: despachos comisorios, oficios, desgloses, etc.

Mi asistente queda ampliamente facultada para que en adelante realice en los procesos todas aquellas actuaciones que no requieran la intervención directa y personal del suscrito.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

Stephanie Alvarado

STEPHANIE ALVARADO ESLAVA
C.C. 1.026.286.296 de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

LEIVA ROMERO LUIS EDUARDO

quien exhibió la C.C. 79323620 y Tarjeta Profesional No. 64786 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 27/06/2018

5h4r4hyr6vtrvh

Verifique en www.notariaenlinea.com

DBEWPYDRX17T5HV7

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO 38 ( )
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- [x] 1. FALLA TÉCNICA
- [ ] 2. IMPEDIMENTO BIOLÓGICO
- [ ] 3. POR FIRMA REGISTRADA
- [ ] 4. FALTA DE CAPACIDAD
- [ ] 5. SUSPENSIÓN TEMPORAL POR SOLICITUD
- [ ] 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- [ ] 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 8934 DE 2014

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-029707-2
2018-09-18 09:16 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPA

114

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Divisoria de la Cosa Común de Menor Cuantía No. **11001400306020180006500** DE: **MARISOL CARO MORENO** Vs. **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20459543 ubicado en la Carrera 136 A No. 144 50 CA 129 (dirección catastral), y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada. Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS**, quien recibe notificaciones en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. Luis Eduardo Leiva Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.620 y T.P N° 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 19 No. 32 A 54 de esta Ciudad.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ2A17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

09257 '18-OCT-18 8:46

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO DIVISORIO No. 2018 – 065
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADO: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez por medio del presente escrito, a fin de aportar copia del radicado del Despacho Comisorio No. 0091 (radicado el 18 de septiembre de 2018).

Anexo:

- Copia del radicado del Despacho Comisorio No. 0091

Del señor Juez, cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C 42 [illegible]

Al Despacho del Señor [illegible]

- 1 Se [illegible]
- 2. No se [illegible]
- 3. La [illegible]
- 4. Venció [illegible] ción
- 5. Ven [illegible] se [illegible]
- 6. Venció [illegible]
- 7 E [illegible] do(s) no [illegible]
- 8. Dar [illegible]
- 9. Se [illegible]
- 10. Des [illegible]
- 11 Notif [illegible] NO
- 12. OTRO

Bogotá, D.C, 28 ENE. 2019

SECRETARIA (O)

20186110296832	0100 DE 2018	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CARLOS ARTURO GALINDO ANGEL	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110296842	086	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	ORLANDO ALBERTO CAMELO MANRIQUE	EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ Y SENON MORA ASTROS	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110297072	0091	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	MARISOL CARO MORENO	JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110297082	193	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LIMITADA	CARLOS ALBERTO DURAN LOPEZ	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110297132	266	36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	ANA MARIELA SALAMANCA SOTO	CARLOS EDUARDO VERA MONROY	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110298062	00184-18	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	PILAR ANDREA PARADA CEDANO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110298152	0158	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	NELSON IVAN PINILLA GONZALEZ	LUIS CARLOS TORRES MONTOYA Y DAVID ALEXANDER TORRE MONTOYA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110298282	208	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	OMAR DARIO VELANDIA SANCHEZ	12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	7:00 a. m.
20186110298292 SIN CERTIFICADO DE TRADICION	084	7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PUBLIMARKET ANDINA S.A.S.	NO SE FIJA FECHA DOCUMENTACION INCOMPLETA	7:00 a. m.

Carrera 19 No. 32 A - 54 Tel.: 245 6700 - 245 9748

LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

JUZGADO 3 CIVIL MPAL
FEB 6 14:13

SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO No. 2018 – 065
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADO: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez por medio del presente escrito, a fin de informar la fecha fijada por la alcaldía de suba para practicar el secuestro del inmueble aquí en litigio, esto en razón a que la fecha quedo para el **12 de septiembre de 2019**, por lo cual solicito se tenga en cuenta con el fin de que no opere el desistimiento tácito.

Anexo:

- fotocopia del libro donde se registra la fecha del secuestro.

Del señor Juez, cordialmente;

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S de la J.

10437 '19-FEB- 6 14:00
JUZGADO 60 CIVIL MPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase en cuenta la documental que antecede, para todos los efectos legales pertinentes. Una vez se acredite el secuestro del inmueble objeto de litigio se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

c.o.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.5
hoy 8 de febrero de 2019
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz

119

DESAJ19 - CS - 7347

Bogotá, D.C., Septiembre 4 de 2019

Señores
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0091

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 16 en folios, 0 CD

ISO 9001 Icontec No. SC 5760 - 1
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 – 1

FICHA DE APOYO	
TURNO:	No hay # telefon
DESP COM N°:	091
DIRECCIÓN	
AUXILIAR	DES (X) POR DES ( )

1P0

X

359

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO 0091

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Divisoria de la Cosa Común de Menor Cuantía No. **11001400306020180006500** DE: **MARISOL CARO MORENO** Vs. **JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO** mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de la diligencia SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20459543 ubicado en la Carrera 136 A No. 144 50 CA 129 (dirección catastral), y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada. Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS,** quien recibe notificaciones en la **CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101** de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexa a la presente copia del auto que ordenó la comisión de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), corregido mediante auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), y la solicitud de secuestro.

Funge como apoderado el Dr. Luis Eduardo Leiva Romero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.323.620 y T.P N° 64.786 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la Carrera 19 No. 32 A 54 de esta Ciudad.

Para que el señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad y/o Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ2A17-10832 del 30 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL FAX 2810789

Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-029707-2
2018-09-18 09:16 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPA

(10)

Abogado
Luis Eduardo Leiva Romero
C.C. 79.323.620

Marisol Caro L

103 121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase por notificado personalmente a JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO, quien dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, comoquiera que no hubo oposición a la división, se acogerán las pretensiones de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 411 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. DECRETAR la VENTA AD VALOREM en pública subasta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-204559543, para que su producto sea distribuido entre los condueños en proporción a sus respectivos derechos.

Advertir que los gastos que ocasione la venta estarán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

2. ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50N-204559543. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente.

Por Secretaría, elabórese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 21 hoy 13 de julio de 2018
La secretaria,

Tel

Scanned with CamScanner

9

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Marisol Cro
2
72

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo

Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el número de correcto de la matricula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente litis corresponde al 50N-20459543 y no como se indicó en el auto de fecha 12 de julio de 2018.

Notifiquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 25 hoy 10 de agosto de 2018
La secretaria,
Hady Lorena Palacios Muñoz

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARISOL CARO 3

123

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por Marisol Caro Moreno contra Juan Carlos Yaguara Romero.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capitulo III del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20459543. Ofíciese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 del C.G.P. a los demandados.

Reconocer al abogado Luis Eduardo Leiva Romero, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

Ter

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 04 hoy 09 de febrero de 2018
La secretaria,

Scanned by CamScanner

4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917299515156326 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 03:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-05-2005 RADICACIÓN: 2005-35881 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184JBLF**COD CATASTRAL ANT: 009234890312901001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2456 de fecha 18-05-2005 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. CASA 0129 con area de 76.65 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 70.95 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.55% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DEL 01-07-2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. ANTES R.F.S.A. SEGUN ESCRITURA 2481 DEL 21-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20329518. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DEL 10-11-97 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. POR COMPRA A SUAREZ JOSE IGNACIO SEGUN ESCRITURA 423 DEL 31-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO SEGUN ESCRITURA 389 DEL 28-01-94 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTARADA EN EL FOLIO 050-20171851. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE OSPINA PEREZ MARIANO SEGUN SENTENCIA DEL 24-11-1978 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 19-01-1979 EN EL FOLIO 050-827529. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA SEGUN ESCRITURA 1170 DEL 15-07-85 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-896776. ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITURA 557 DEL 20-03-1975 NOTARIA 13 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON RUBIANO MENDIETA MARTHA ELISA POR COMPRA A LOZANO MANUEL A. Y A ERNESTO SEGUN ESCRITURA 3272 DEL 31-07-1953 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-08-1953 EN EL FOLIO 050-240550. OTRA PARTE ADQUIRIO GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO POR COMPRA A MENDIETA CORTES CARLOS SEGUN ESCRITUA 663 DEL 23-05-1975 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRADA EL 19-06-1975 EN EL FOLIO 050-273325...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 136A 144 50 CA 129 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 131 #144-50 CASA 0129 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20329518

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-35881

Doc: ESCRITURA 2456 del 18-05-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-07-2005 Radicación: 2005-53016

Doc: ESCRITURA 3658 del 13-07-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION -ESC.2456 DEL 18-05-2005 NOT.13 BTA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HOTIZONTAL EN CUANTO HACE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917299515156326 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 03:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REFERENCIA A LOS BIENES COMUNES ESENCIALES ART.11,20,22 Y 90 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELAS DE SAN MARTIN V P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **CC# 53052312 X**

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **CC# 88249292 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 2005-102567

Doc: ESCRITURA 7516 del 16-12-2005 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312 X

DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8792

Doc: ESCRITURA 210 del 23-01-2007 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY **CC# 53052312 X**

A: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO **CC# 88249292 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

Doc: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $53,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTA/A GARZON LEIDY YURANY CC# 53052312

DE: TRUJILLO VEGA OSCAR MAURICIO CC# 88249292

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-41040

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917299515156326 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 03:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1364 del 04-04-2007 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609 X

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-2014 Radicación: 2014-27437

Doc: ESCRITURA 5398 del 29-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $38,500,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-52878

Doc: OFICIO 5661261091 del 14-07-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-67930

Doc: OFICIO 5661436061 del 11-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-09-2015 Radicación: 2015-71887

Doc: ESCRITURA 2936 del 06-07-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917299515156326 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 03:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-11-2016 Radicación: 2016-77077

Doc: ESCRITURA 2887 del 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-11-2016 Radicación: 2016-77077

Doc: ESCRITURA 2887 del 25-10-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $47,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS CC# 79705609

A: CARO MORENO MARISOL **CC# 52899101 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2018 Radicación: 2018-11026

Doc: OFICIO 519 del 15-02-2018 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF: 2018-0006500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO MORENO MARISOL CC# 52899101

A: YAGUARA ROMERO JUAN CARLOS **CC# 79705609 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180917299515156326 **Nro Matrícula: 50N-20459543**

Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 03:20:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-481385 **FECHA: 17-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **0091** procedente del **JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,** el cual se radico bajo el No. 20186110297072. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., **19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 117 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

130

INFORME SECRETARIAL. 29 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 091

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **10** del mes de **JUNIO** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.005, hoy 01/04/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 y PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018

11

137

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 091

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 10 JUN 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

13

132

INFORME SECRETARIAL. 27 de junio de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 091

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **17** de **JULIO** de **2019,** a partir de las **8:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.009, hoy 28/06/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

13

133

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 091

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 17 JUL 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría,** se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

14

134

INFORME SECRETARIAL. 2 de agosto de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la comisión conferida.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 091

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **20** de **AGOSTO** de **2019,** a partir de las **8:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.011, hoy 5/08/2019.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

15

135

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 091

CLASE DE DILIGENCIA.

-ENTREGA	
-SEC. INMUEBLE	X
-EMB. Y SEC. B. MUEBLES	
-SECUESTRO VEHÍCULO	
-SEC. ESTAB. DE COMERCIO	

En Bogotá D. C, a los 20 AGO 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m, la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada ( ), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI ( ) NO (X) se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

16

136

Cra. 19 No. 32 A- 54 Tels.: 2456700 - 2459748 Cel.: 323 2277 7503 **LUIS EDUARDO LEIVA**
ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR
JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DIVISORIO No. 2018 – 065
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADO: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor Juez por medio del presente escrito, con el fin de comunicar que el suscrito se ha enterado por medio del memorial radicado el 9 de septiembre de 2019 a través del cual se hizo la devolución del Despacho Comisorio No. 0091 que la diligencia de secuestro ya fijada desde el pasado 19 de septiembre de 2018 por la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** fue trasladada al **JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,** dado que en ningún momento se recibió comunicación telegráfica o electrónica que informara que ya había sido trasladada.

Esta situación nadie pudo preverla, pues incluso como consta en actas del 10 de junio de 2019, 17 de julio de 2019 y del 20 de agosto de 2019 el secuestre tampoco se hizo presente en las diligencias reprogramadas.

En tal virtud, se solicita de manera respetuosa que se ordene nuevamente un Despacho Comisorio para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N – 20459543.

Del señor Juez, cordialmente;

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
16071 '19-SEP-16 12:07

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S de la J.

141

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2002909666558

14 DE ENERO DE 2020 HORA 19:35:12

AA20029096 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2016/11/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/18	02158511

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

143

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO: 042 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

PROCESO 2018 - 00065

JUZGADO ORIGEN: ______________________

COMISORIO Nº: ______________________

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez/a**, que la empresa ha **autorizado** a. Jorge Eduardo Matiz Contreras quien se idéntica con la cedula de Ciudadanía Nº 80.242.763 de Bogota quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente,

Atentamente,

Santiago Matiz

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS
C.C. 1.110.501.618
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 316 827 0915
Cra 15 No 100-69 Ofic 505.
Correo: admonpachecosas@gmail.com

NOTARÍA 3 DOCUMENTO AUTENTICADO ESPACIOS EN BLANCO

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, se presentó:
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO
quien exhibió C.C. 1110501618 y T.P. No.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogota D.C., 16/01/2020 a las 12:36:32
llloaolqlxlqolOoOo

Santiago Matiz
FIRMA

48XRHE3JV4AUEISNP
www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA (C.G.P. ARTICULO 107 NUM. 6º INC 4º).

PROCESO:

DEMANDANTE :

DEMANDADO :

TIPO DE AUDIENCIA : **FECHA DE LA AUDIENCIA :** **HORA DE LA AUDIENCIA :**

	NOMBRE Y APELLIDO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.P. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Luis Eduardo Leiva R.	Actor Apoderado	79'323.670	64.786	Cra 19 N°32-51 Teusaquillo	245670 2459858	[illegible] @hotmail	[firma]
2	Jorge Eduardo Mutis Cardenas	secuestre	80242763		Cra 15 No 100-69.	3168159069	[illegible]	[firma]
3	Juan Carlos Yagoala	Demandado.	79'701.609		Cra 136A #144-50	3134[illegible]	[illegible] gmail.com	[firma]
4								
5								
6								
7								
8								

Scanned by CamScanner

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

CD – AUDIENCIA, INSPECCION Y OTROS

110014003060_____

FECHA_____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diligencia de secuestro

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO No. 11001400306020180006500
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADOS: JUAN CARLOS YAGUARA

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo la fecha y hora señalada en proveído anterior, con el fin de celebrar diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 136 A N° 144 – 50 de Bogotá. El suscrito Juez en asocio de su Secretaria se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. Como Secretario ad hoc se designa a Edward Giovanni Roncancio Ávila, Escribiente de este despacho. Acto seguido el despacho procede a desplazarse al inmueble materia de esta diligencia, dejandolo a disposición del secuestre. Se fijan como gastos del auxiliar de la justicia la suma de $ 150.000.No siendo más el objeto de la presente se suscribe por quienes en ella intervinieron en tanto que los demás intervinientes suscriben el formato de control de asistencia del Despacho.

El Juez,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Secretario ad hoc,

EDWARD GIOVANNI RONCANCIO AVILA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se subsanó en tiempo [illegible] copias.
2. No se dio cumplim[illegible] [illegible] auto anterior [illegible]
3. La prov[illegible] anterior [illegible] [illegible] [illegible] posición
4. Venció el término [illegible] [illegible](s)
5. Venció el [illegible] [illegible] se pr[illegible]
6. Venció el [illegible] [illegible] [illegible]
7. El término [illegible] [illegible] SI NO
no comple[illegible]
8. Dando cum[illegible] [illegible] er
9. Se [illegible] NO
10. De[illegible] [illegible] SI NO
11. Notificado un demandado [illegible]
12. OTRO

Bogota D.C, 06 FEB 2020

SECRETARIA (O)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Se requiere a los extremos procesales para que alleguen el correspondiente avaluó del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.9
hoy 4 de marzo de 2020
La secretaria,
Naisly Vanessa Palacios Muñoz

República de Colombia

Ca341687604
Aa055140961

ESCRITURA PUBLICA No: 0312

NUMERO: TRESCIENTOS DOCE

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA

MARISOL CARO MORENO C.C. 52.899.101

COMPRADORA

GINA ROCIO LORA LEON C.C. 52.101.705

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS LITIGIOSOS

VALOR DEL ACTO: $50.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo notario TITULAR es el Doctor EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

MARISOL CARO MORENO, identificada con la cédula de ciudanía número 52.899.101 expedida en Bogotá, D.C, quien dijo ser mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denomina la **CEDENTE VENDEDORA**, de otra parte, **GINA ROCIO LORA LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.101.705 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil soltera sin unión marital de hecho quien se denominara **CESIONARIA COMPRADORA**, dentro del presente contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, manifestaron que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- LA CEDENTE VENDEDORA, manifiesta libremente su voluntad e intención de CEDER LOS DERECHOS LITIGIOSOS, que le

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10874BM9CCKa7F9M

corresponden o les pueda corresponder dentro del Proceso Divisorio No. 2018 – 0065 Juzgado 42 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, D.C. – (antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, Acuerdo PCSJA18-11127. ----------

SEGUNDA.- PRECIO.- Que el precio de está compraventa es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000) que la CEDENTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de manos del CESIONARIO COMPRADOR. ----------

TERCERA.- FACULTADES: LA CESIONARIA COMPRADORA queda facultada conforme a lo de Ley para solicitar en su favor la información que se requiera en el proceso objeto del presente contrato. ----------

CUARTA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES: LA CEDENTE: declara no haber enajenado los derechos objeto de la presente CESION. ----------

QUINTA: Que los derechos notariales que se origen en el presente acto, serán por cuenta de la COMPRADORA. ----------

SEXTA - ACEPTACIÓN: Presente LA CESIONARIA, GINA ROCIO LORA LEON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.101.705 expedida en Bogotá, D.C, de estado civil soltera sin unión marital de hecho manifiesta que acepta los términos del presente instrumento y la CESIÓN, que en ella se hace; y se compromete a realizar a su costa todas y cada una de las gestiones judiciales y extrajudiciales a fin de legalizar a su nombre o quien designe los DERECHOS, materia de este contrato; sucediendo en cualquier evento LA CEDENTE, en cualquier acción legal o judicial que se encuentre en curso, quedando autorizado desde ahora para ello. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

NOTA: El suscrito Notario sesenta y siete (67) deja constancia que la presente escritura se otorgó fuera del despacho de conformidad con el Artículo 160 Decreto Ley 960 de 1970. Por tal motivo no se efectúo la biometría. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron)

junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa055140961 / Aa055140885.

DERECHOS NOTARIALES		$	169.689.oo
RETEFUENTE	012810	$	500.000.oo
IVA.		$	38.796.oo
Superintendencia de Notariado y Registro		$	9.900.oo
Fondo Especial para el Notariado		$	9.900.oo

LA CEDENTE VENDEDORA

MARISOL CARO MORENO
C.C.52599101 Bta
Tel:3202008668
Correo electrónico: Marisolcarocez@hotmail.com
Dir: Cll 146 # 19 A-76
Act. Económica: Empleada
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
Estado civil: Soltera
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ( ) NO (X)
Cargo:
fecha de vinculación: fecha de desvinculación:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 10-09-19
108739CCAa7F9MMB

LA CEDENTE COMPRADORA

GINA ROCIO LORA LEON
C.C. 52.101.707 Bogotá
Tel: 310 2059817
Correo electrónico: ginalora@hotmail.com
Dir: Cra 19 N° 32A-54
Act. Económica: ABOGADA
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
Estado civil: SOLTERA
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ( ) NO (X)
Cargo:
fecha de vinculación: fecha de desvinculación:

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REGB.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca341687602

NOTARIA SESENTA Y SIETE DE BOGOTA
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO - NOTARIO
NIT 19 237.940 - 6

Avenida Calle 72 # 81A-64 PBX 251 7370

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 012810

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 00312 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
CARO MORENO	MARISOL	52.399.101	100.00

INMUEBLE : VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS
PROCESO DIVISORIO 2018-0065 JZ 42 PEQUEN

Valor Enajenado .... $ 50,000,000.00

TOTAL RETENCION .... $ 500,000.00

VALOR RETENIDO .... $ 500,000.00

Son : QUINIENTOS MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogota D.C.

FECHA CERTIFICADO 12 DE FEBRERO DE 2020

El enajenante

Notaria 67 de Bogotá
Eduardo Pacheco Juvinao

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
EDUARDO PACHECO JUVINAO
Notario 67 de Bogotá D.C.
Ca341687602
Cadena s.a. 10-09-19
10872CCa7F9MMBC9

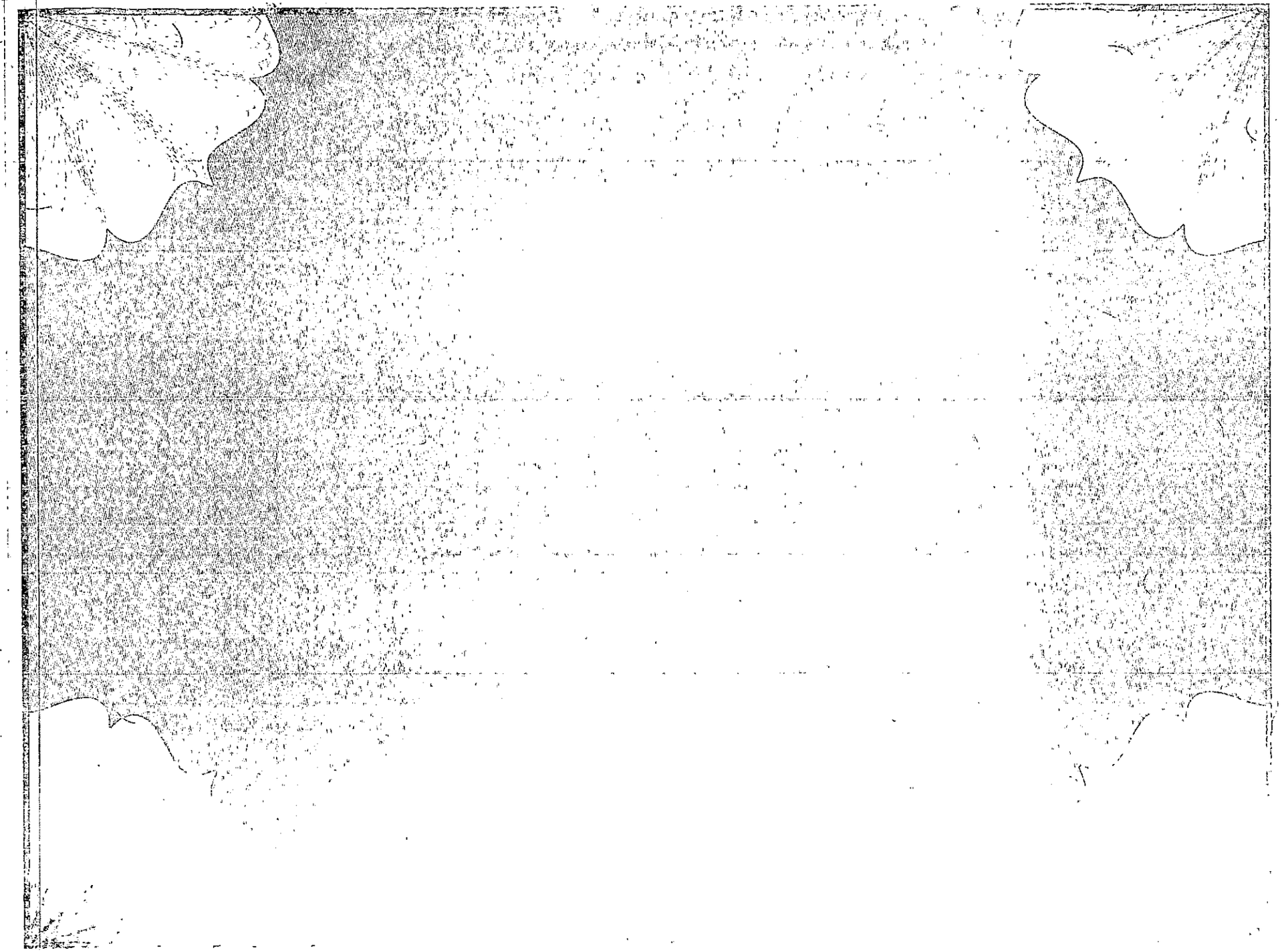

Ca341687601

151

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO No. 11001400306020180006500
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADOS: JUAN CARLOS YAGUARA

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo la fecha y hora señalada en proveído anterior, con el fin de celebrar diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 136 A N° 144 – 50 de Bogotá. El suscrito Juez en asocio de su Secretaria se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. Como Secretario ad hoc se designa a Edward Giovanni Roncancio Avila, Escribiente de este despacho. Acto seguido el despacho procede a desplazarse al inmueble materia de esta diligencia, dejándolo a disposición del secuestre. Se fijan como gastos del auxiliar de la justicia la suma de $ 150.000. No siendo más el objeto de la presente se suscribe por quienes en ella intervinieron en tanto que los demás intervinientes suscriben el formato de control de asistencia del Despacho.

El Juez,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Secretario ad hoc,

EDWARD GIOVANNI RONCANCIO AVILA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL FAX 2810799
R.Z.R.S 11001400306020180006500

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 10-09-19
10871a7F8MMBC9BC

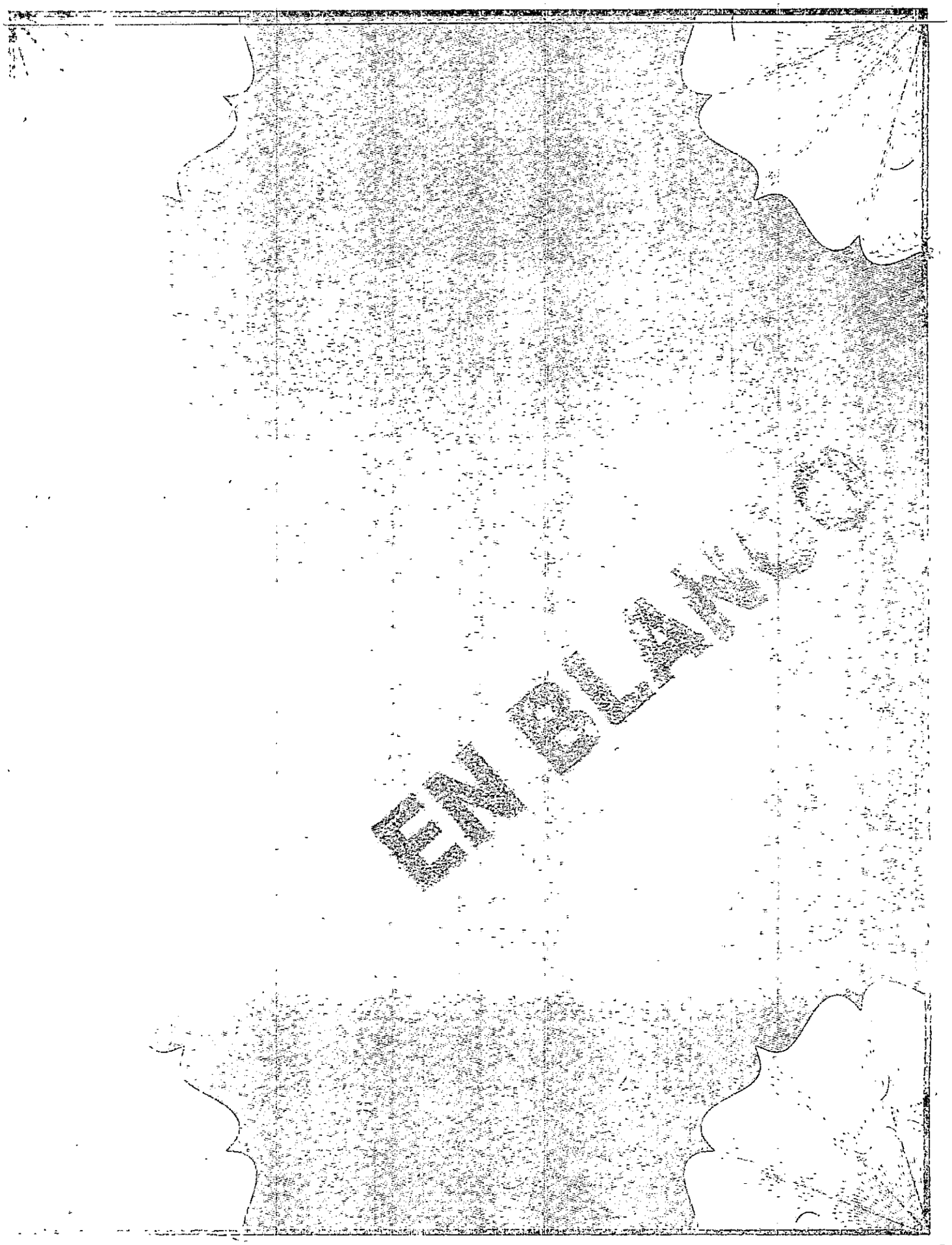
EN BLANCO

Ca341687600

152

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL FAX 2810382
R Z R S 11001400306020130006500

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00055-00

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda divisoria de venta de la cosa común de Menor Cuantía, promovida por Marisel Caro Moreno contra Juan Carlos Yaguara Romero.

Désele a la demanda el trámite del proceso declarativo, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hasta la notificación del presente proveído.

Por ser ello procedente, se ordena la inscripción de la presente demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20459543. Ofíciese.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 292 del C.G.P. a los demandados.

Reconocer al abogado Luis Eduardo Leiva Romero, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder que le fue conferido.

Notifíquese.

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 04 hoy 09 de febrero de 2018.
La secretaria

Scanned by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca341687600
EDUARDO ... NOTARIO
Cadena s.a. 10-08-19

10875M8BM8CC9a7F

NOTARIA 67

NOTARIA 67 DE BOGOTA <notaria67@notaria67.com.co>

Fwd: Compra Derechos litigiosos

luis eduardo leiva romero <leivaluiseduardo@hotmail.com> 11 de febrero de 2020, 17:10
Para: "notaria67@notaria67.com.co" <notaria67@notaria67.com.co>
Cc: luis eduardo leiva romero <leivaluiseduardo@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: luis eduardo leiva romero <leivaluiseduardo@hotmail.com>
Fecha: 11 de febrero de 2020, 5:06:39 p. m. COT
Para: "notaria67@notaria.com.co" <notaria67@notaria.com.co>
Cc: Leiva Asociados <leivaabogadosasociados@gmail.com>, leiva camilo lina <leivacolina@hotmail.com>
Asunto: Compra Derechos litigiosos

Cordial saludo Dr. Pacheco
Estoy enviando información adicional en torno a la compra de derechos litigiosos elevando a escritura pública ante la Notaría a su cargo.
Con mi habitual respeto y consideración

LUIS EDUARDO LEIVA R

EN BLANCO

Ca341687599

153

BM-3035

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en carrera 19 #32a - 54, compareció:

RISOL CARO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052899101.

48t701avdx0o
11/02/2020 - 14:27:51

------ Firma autógrafa ------

GINA ROCIO LORA LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052101705.

55l8u3edqqq6
11/02/2020 - 14:27:51

------ Firma autógrafa ------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato del día 11 de febrero de 2020

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en carrera 19 #32a - 54

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 48t701avdx0o

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca341687599
10-09-19
cadena s.a.
108749M9CCDaHF9M

EN BLANCO

Ca341687598

NOTARIA 67

154

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Ca341687598

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 312 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 QUE SE EXPIDE EN 07 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 15 de febrero de 2020

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO SESENTA Y SIETE
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nº 890.930.534 10-09-19

108739CC7aHF9MM9

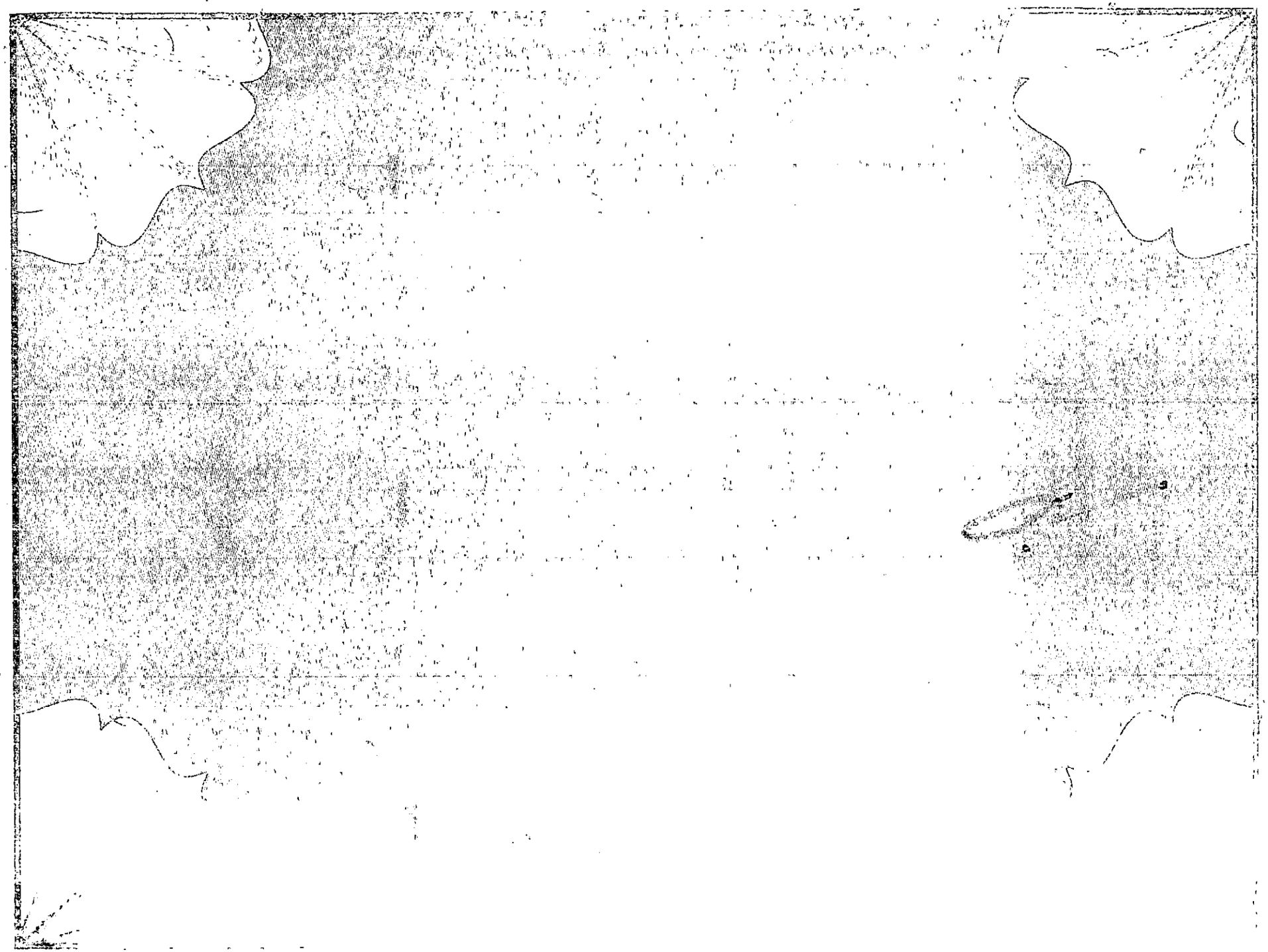

155

Señor
JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL
20594 '20-MAR- 4 16:23

REF.: VERBAL RAD. 2018-065
DEMANDANTE: MARISOL CARO MORENO
DEMANDADO: JUAN CARLOS YAGUARA

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, en mi calidad de apoderado de la señora **MARISOL CARO MORENO** dentro del proceso de la referencia, me dirijo al señor juez para informar sobre la compraventa de derechos litigioso del presente proceso que realizó la señora **MARISOL CARO** el pasado 11 de febrero de 2020 a la cesionaria-compradora **GINA ROCIO LORA LEÓN** mediante escritura pública No. 312 de la Notaria 67 del Circulo de Bogotá, quien en adelante actuara como parte demandante dentro de este proceso y a quien yo seguiré representando.

ANEXO:

- Copia de la Escritura Pública No. 312 de fecha 11 de febrero de 2020 de la Notaria 67 del Círculo de Bogotá. (7 folios)

Cordialmente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 de Bogotá
T.P. 64.786 del C.S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior,la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogota, D.C. 11 MAR 2020

SECRETARIA (O)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

156

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes la cesión de los derechos litigiosos por parte de Marisol Caro Moreno a Gina Rocío Lora León. Por lo tanto se tiene a ésta última como demandante.

De otro lado, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, realice la carga procesal ordenada en auto de fecha 3 de marzo de 2020, so pena que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.28
hoy 27 de octubre de 2020
El secretario,
Andrés Esteban García Martín

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

AVALUO COMERCIAL URBANO

Carrera 131 No. 144-50 Casa 129
Conjunto Residencial Plazuelas
de San Martin V P.H.
Barrio Catastral Sabana de Tibabuyes
Norte

Bogotà D.C. - Cundinamarca -
Octubre 30 de 2.020

Carrera 11 No. 66-34 Oficina 102 Teléfono 3050395 Bogotá D.C.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Visita técnica presencial

Se visitó el sector y el conjunto, no fue posible el ingreso del perito al inmueble porque no fue autorizado su ingreso.

Al momento de ejecutar la visita técnica presencial para inspeccionar el bien objeto de avalúo, el suscrito cumplió el protocolo personal de limpieza y desinfección del calzado y los elementos de trabajo, portando elementos de protección personal como vestido antifluidos, tapabocas y el lavado de manos con agua y jabón con alcohol glicerinado mínimo al 70%.

1. INTRODUCCION

Este documento se elaboró a partir de la NTS S 03, la cual es de carácter general y transversal para determinar la información mínima que deberá contener el informe de valuación de cualquier tipo de bien, derecho u obligación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos que establece la norma NTS I 01 se aplican a toda clase de informes de valuación de inmuebles urbanos y contiene la información que debe contener el informe de valuación para bienes Inmuebles Urbanos.

2.1 CLASIFICACION DEL INMUEBLE

En cuanto al uso: Es un predio ocupado en el momento de la visita, destinado a vivienda.
En cuanto al tipo: Es una casa interior dentro de un Conjunto Residencial.
En cuanto al agrupamiento: Es un inmueble que está sometido a régimen de propiedad horizontal.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento normativo. NTS S 03, Contenido Informes de Valuación. NTS S 04 Código de Conducta del Valuador.

4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes símbolos y abreviaturas: NTS, Norma Técnica Sectorial IVSC, International Valuation Standars, Council USN AVSA Unidad sectorial de normalización de la actividad valuatoria y el Servicio de avalúos.

5. IDENTIFICACION DEL CLIENTE

5.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE

La persona que solicita el avalúo es Marisol Caro Moreno.

5.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

Marisol Caro Moreno identificada mediante Cédula de Ciudadanía 52.899.101 expedida en Bogotá.

6. IDENTIFICACION DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACION

6.1 DEFINICION DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto de la presente valuación es estimar el valor comercial de una casa de habitación en el interior del Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin V Propiedad Horizontal ubicada en la hoy Carrera 136A No. 144-50 Casa 129 Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C.

6.2 DESTINATARIO DE LA VALUACION

El destinatario de la presente investigación valuatoria es el solicitante del inmueble avaluado.

7. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

7.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble objeto del presente estudio valuatorio, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma es decir la Escritura, en consecuencia, esta investigación no constituye un estudio jurídico de títulos.

7.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural y/o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de éstas, salvo en el caso de que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

8. IDENTIFICACION DE LA FECHA DE LA VISITA O VERIFICACION, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

8.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACION AL BIEN INMUEBLE

La visita al inmueble se realizó el día 29 de Octubre de 2.020.

8.2 FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

La fecha de aplicación del valor es el día 3 de Noviembre de 2.020.

9. BASES DE VALUACION, TIPO Y DEFINICION DEL VALOR

Para efectos del presente trabajo, es preciso anotar que en Colombia existió aislamiento preventivo obligatorio (Cuarentena) desde el 22 de Marzo hasta Agosto 30 de 2.020. A partir de Septiembre 1 se pasó a una nueva fase de aislamiento selectivo que incluye la reapertura de la economía y el regreso del transporte aéreo nacional y el terrestre intermunicipal que irá inicialmente hasta el 30 de Septiembre, en la cual las restricciones de movimientos de personas será mucho menor. Luego fue ampliado hasta el 31 de Octubre; nuevamente la Presidencia de la República lo extiende hasta Noviembre 30 de 2.020.
En un principio hubo parálisis en la venta de vivienda de estrato medio y alto, los precios pueden bajar y hay desvalorización en el corto plazo, la demanda de este tipo de inmuebles puede reducirse, donde la liquidez es preferida por encima de la rentabilidad de los inmuebles. Se presenta mora generalizada en arriendos y hay problemas en la cartera hipotecaria. El Ministerio de Vivienda informa que en Septiembre la venta VIS en Colombia aumentó un 43% y la Vivienda no VIS aumentó por primera vez

desde que comenzó la pandemia un 16% en comparación de Septiembre de 2.019. Las garantías bancarias son más estrictas y los precios de transacción pueden ser menor al costo.

Valor de mercado se define como la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción. Depreciación. Pérdida de valor del inmueble en función del paso del tiempo y del uso, resultante del desgaste de las partes constitutivas de las edificaciones, del deterioro o mutilación y de cualquier forma de obsolescencia.

El mercado inmobiliario es de competencia imperfecta, por lo tanto, se acepta que el precio no necesariamente coincide con el valor, existiendo una franja de precios normales (razonables) en cuyo centro estará el valor de mercado, eso es, el valor más probable o esperado para el bien inmueble. Tomado de "El método contributivo en los avalúos inmobiliarios. Miguel Camacaro 2.016"

Para efectos de la presente investigación valuatoria, se parte del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones fueron clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se tienen en cuenta criterios de **Obsolescencia funcional.** Pérdida de Valor a una Mejora a la Propiedad inmobiliaria que se presenta por problemas funcionales, causada a menudo por la antigüedad o por un pobre diseño y de **Obsolescencia Física.** Es el deterioro material de las estructuras físicas de la ciudad (casas, departamentos, hospitales, galpones, etc.)

Para una mejor comprensión del documento, se trascriben a continuación algunas definiciones que trae la Ley 675 de Agosto 3 de 2.001.

Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse.

Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.

Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

Bienes comunes esenciales: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.

Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al

régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución, en edificios o conjuntos de uso comercial o mixto.

Área privada construida: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Área privada libre: Extensión superficiaria privada semi descubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales.

Impuesto Predial: En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden.... el impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del edificio o conjunto, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo, es decir que el impuesto predial de cada apartamento o unidad privada incluye la parte del lote que le corresponde en común y Proindiviso.

Licencia de construcción: Autorización oficial por escrito para que se inicien las obras de un proyecto de edificación, según los planos y especificaciones, después de pagar las tasas y derechos que correspondan. También llamada permiso de edificación, permiso de obras, permiso para construcción.

Homogeneización de precios de inmuebles comparables: Es un procedimiento por el cual se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, con el objeto de deducir por comparación entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel.

En los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal los valores unitarios investigados ya incluyen el valor del terreno, por lo tanto, el resultado obtenido corresponde al valor comercial de todo el inmueble por lo cual no debe agregarse el valor del terreno. El avalúo se practica únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.

9.3 DEFINICION Y TIPO DE VALOR

El valor encontrado será el valor más cercano al comercial, basado en los valores investigados mediante la aplicación del método de la comparación o de mercado. El criterio general es de ***Enfoque de mercado*** *que es una* técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables, es decir, similares.

10. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

En calidad de propietarios del predio actúan Juan Carlos Yaguara Romero de estado civil soltero con unión marital de hecho, con Marisol Cano Moreno; quien inicialmente adquirió el predio mediante compraventa según Escritura Pública 1.364 de Abril 4 de 2.007 de la Notaría 48 de Bogotá; luego mediante Escritura Pública 2.936 de Julio 6 de 2.015 de la Notaría 48 de Bogotá, se constituyó Afectación a Vivienda Familiar, seguidamente Marisol Cano Moreno de estado civil soltera con unión marital de hecho con Juan Carlos Yaguará Romero mediante Escritura Pública 2.887 de Octubre 25 de 2.016 de la Notaría 67 de Bogotá canceló por voluntad de las partes dicha afectación y en el mismo documento adquirió el 50% de los derechos de cuota. En la anotación 14 del citado certificado, figura inscrita una demanda en proceso divisorio según Oficio 519 de Febrero 15 de 2.018 expedido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá, inscrita debidamente en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20459543 como consta en el certificado expedido en Octubre 23 de 2.020. El avalúo

comprende el área privada construida. El predio no posee afectación a vivienda familiar y no tiene constituido patrimonio de familia. Tiene un avalúo catastral 2.015 de $ 96.457.000 y avalúo catastral 2.020 $ 116.760.000. CHIP AAA0184JBLF. Coeficiente de Copropiedad de 0.55%. **Se aclara que no fue posible el acceso al predio, los valores acá expresados se toman sobre un promedio de mercado del Sector de Sabana de Tibabuyes.**

11. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS

11.1 UBICACIÓN Y LOCALIZACION

El predio está ubicado en la Localidad Once (11) de Suba en Bogotá D.C. en el Departamento de Cundinamarca (Colombia). Dicha localidad se encuentra limitada al norte con el municipio de Chía, por el sur con la localidad de Engativá, por el Oriente con la localidad de Usaquén y por el occidente con el municipio de Cota. La nomenclatura urbana es Carrera 136A No. 144-50 Casa 129 Conjunto Residencial Plazuelas de San Martín V Propiedad Horizontal.

11.2 CARACTERIZACION DEL SECTOR

Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socioeconómico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Además de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales, entre los que se destacan los humedales de Torca, Guaymaral, La Conejera, Córdoba y Juan Amarillo o Tibabuyes. Está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la zona oriental más integrada al resto de Bogotá y no considerada usualmente "Suba".

11.3 CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL INMUEBLE

11.3.1. Usos predominantes — Vivienda, también hay comercio en pequeña escala.

11.3.2. Vías de acceso — Avenida Ciudad de Cali, Avenida Calle 132, Avenida Suba.

11.3.3. Elementos de las vías

La Carrera 136A que pasa por el frente del predio esta pavimentada con andenes y sardinel.

11.3.4. Estado de Conservación de las vías

La Carrera 136A está en buen estado.

11.3.5. Mobiliario urbano

Sobre la vía pública encontramos postes de la luz del alumbrado público, señales de tránsito, bolardos, baldosas, jardines, parque público.

11.3.6. Estrato socioeconómico

El predio se encuentra clasificado en el momento en el Estrato Tres (3) mediante el Decreto 394 del 28 de Julio de 2.017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

11.3.7. Legalidad de la urbanización

Luego de la conocida expansión territorial y urbana que experimentó Bogotá a mediados del siglo XX, diferentes localidades de la capital que en épocas anteriores eran municipios satélites, entran en un ciclo de homogenización con el propósito de lograr una capital moderna a nivel nacional. Sobre este propósito se adelantarían diferentes políticas y planes para lograr la adhesión de estos antiguos vecinos, toda vez que a la capital se le demandaban condiciones sociales y económicas producto de una creciente inmigración. Para el año de 1954 Suba dejó de ser municipio aledaño para ser parte de la capital producto de la declaración de Bogotá como Distrito Especial y en consecuencia las ordenanzas expedidas para la adhesión de municipios. Desde este momento, los usos del suelo cambiaron en Suba para dar paso a la construcción de viviendas –legales e ilegales- y para el emplazamiento del sector agroindustrial, especialmente dedicado al cultivo de flores que en la actualidad tiene una actividad económica importante en la localidad. Hasta el año de 1977 se conservaban las instituciones municipales cuando se crea la Alcaldía menor, y posteriormente se declara Localidad de Suba en el año de 1991(Tomado de: http://www.suba.gov.co/index.php/disfrutando-de-suba/historia.)

11.3.8. Servicio de transporte público

La Avenida Suba es la principal vía que conecta al sector tradicional de Suba (occidente de los cerros de Suba y La Conejera) con el resto de la ciudad. Otras vías incluyen la Avenida Ciudad de Cali al occidente y la Autopista Norte al oriente. TransMilenio: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Toberín, Cardio Infantil, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106. Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba Avenida Boyacá, Niza Calle 127, Humedal Córdoba, Shaio, Puente Largo y Suba Calle 100. También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Ciudad de Cali de la Calle 80 (zona D). Buses urbanos: En otras avenidas como la Boyacá, la Ciudad de Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 56), y las calles 170, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S. Buses intermunicipales: Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de Suba y el municipio de Cota, la cual está en el sector de La Conejera y colinda con la Calle 170 y la Transversal 91. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte de Bogotá, que salen de la Terminal de Transportes hacen su recorrido por la Avenida Boyacá.

11.4 CARACTERIZACION DEL TERRENO

El terreno sobre el cual se levanta la construcción está distinguido con el superlote No. 1 supermanzana 4 de la Urbanización Rodesia segunda etapa con una cabida superficiaria de 9.159,39 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura 2.456 de Mayo 18 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá.

11.5 CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

11.5.1.	Número de niveles	Tres (3).
11.5.2.	Número de semisótanos	No tiene
11.5.3.	Área Privada Construida	70,95 M2.
		No fue suministrada la Licencia de Construcción.
11.5.4.	Vetustez	15 años aproximadamente

Tomados a partir del año 2.005 fecha del Reglamento de Propiedad Horizontal registrado en la anotación 1 del Certificado de Tradición. La primera reglamentación sismo resistente nacional fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010.

11.5.5.	Estado de la construcción	Aparente buen estado. **No fue posible el acceso al interior.**
11.5.6.	Estructura	Cimentación vigas de amarre
11.5.7.	Fachada	Ladrillo a la vista
11.5.8.	Cubierta	Teja de asbesto cemento.
11.5.9.	Dependencias	Tres niveles

Tres habitaciones, escalera, cocina, dos baños, sala comedor.

11.5.10.	Condiciones de iluminación	Buenas
11.5.11.	Condiciones de ventilación	Buenas
11.5.12.	Acabados	Sencillos

11.6. Servicios públicos domiciliarios

Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, acometida de Energía Eléctrica, acometida de gas natural y de Teléfono.

12. NORMATIVIDAD

Sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal mediante Escritura 2.456 de Mayo 18 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá, aclarado por Escritura 3.658 de Julio 13 de 2.005 de la Notaria 13 de Bogotá.

13.0 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO

13.1. Instrucciones del encargo de valuación. El encargo valuatorio se hace por las normas nacionales e internacionales de valuación. El inmueble fue visitado, recorrido y observado, así como su entorno; se estudió la documentación aportada y se procedió a buscar los valores aquí consignados.

13.2. Descripción, hipótesis y condiciones restrictivas

13.2.1. Problemas de estabilidad de suelos

El predio correspondiente NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en un nivel de amenaza por remoción en masa.

13.2.2. Impacto ambiental y condiciones de salubridad

El inmueble cumple con las normas sanitarias e higiénicas correspondientes, y no se considera que tenga impacto ambiental negativo.

13.2.3. Servidumbres, cesiones y afectaciones viales

No se conocen predios que estén gravados con servidumbre de paso de peatones en favor unos de otros.

13.2.4. Seguridad

No hay situaciones de seguridad que ofrezcan peligro, degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos que habitan o circulan en la zona donde está situado el inmueble objeto de la presente investigación valuatoria.

13.2.5. Problemáticas socioeconómicas

No se conocen hoy si hay acciones de grupo o populares que afecten el predio.

13.2.6. Descripción, hipótesis especiales, ordinarias o extraordinarias

Para analizar el inmueble se parte del estudio integral (terreno más construcción) de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Así se obtiene una estimación aproximada del valor real de la propiedad. La estimación se lleva a cabo mediante la comparación del bien que es valuado, es decir, con las ofertas en ventas más recientes de propiedades que sean cercanas y similares, las cuales son llamadas comparables.

14.0. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

14.1. Metodologías valuatorias empleadas

Se aplicó el método de comparación de mercado.

14.2. Justificación de la metodología empleada

En un mercado inmobiliario la comparación de inmuebles semejantes es la más indicada para encontrar el valor estimado de avalúo.

14.3. Memorias de cálculo por comparación de mercado

ESTUDIO DE MERCADO

En la fecha, se toma una muestra de mercado inmobiliario en la zona de 9 inmuebles, que se relacionan a continuación, consistente en analizar inmuebles que tengan características similares a las del objeto en valoración.

No.	CODIGO	PORTAL	TIPO	OFERTA	AREA PRIVADA	FECHA CNST	ESTADO
1	1452879	www.puntopropiedad.com	CASA	$ 130.000.000	45	2.005	2,00
2	1314062	www.puntopropiedad.com	CASA	$ 190.000.000	90	2.005	2,00
3	1325461	www.viviendo.la	CASA	$ 190.000.000	99	2.000	2,00
4	5798933	www.fincaraiz.com.co	CASA	$ 220.000.000	99	2.004	2,00
5	5778531	www.fincaraiz.com.co	CASA	$ 177.000.000	84	2.004	2,00
6	3910908	www.fincaraiz.com.co	CASA	$ 210.000.000	104	2.004	2,00
7	1224752	www.fincaraiz.com.co	CASA	$ 230.000.000	98	1.998	2,00
8	2714047	www.properati.com.co	CASA	$ 145.000.000	64	2.003	2,00
9	2924543	www.inmuebles.wasi.co	CASA	$ 129.000.000	45	2.002	2,00
	SUJETO		CASA	????	70,95	2.005	2,00

PROCESO DE COMPARACION U HOMOGENIZACION

En esta etapa del avalúo se analizan las características del inmueble que se tasa en relación con otros comparables, **con el objeto de deducir por comparación** entre sus similitudes y diferencias, un precio de compraventa o una renta homogenizada para aquel. En este proceso se aplican las siguientes fórmulas matemáticas con el objeto de confrontar sus edades, así como el área de cada testigo tenido en cuenta en este proceso, obteniendo como producto un valor unitario de metro cuadrado homogenizado.

FACTOR EDAD

$$F_{ed} = 0.20 + \frac{V_{UTs}^{1.4} - E_s^{1.4}}{V_{UTc}^{1.4} - E_c^{1.4}} * 0.80$$

salvamento — Vida Remanente

V_{UT} = vida útil (sujeto o comparable)

E_c = edad cronológica del sujeto o comparable

FACTOR AREA PRIVADA

$$F_{sc} = \left(\frac{Scc}{Scs}\right)^{1/10}$$

Fsc: factor por superficie construida

Scs: superficie construida del comparable

Scs: superficie construida del sujeto

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

SISTEMA CONSTRUCTIVO	VIDA UTIL	VIDA REMANENTE	COMPARACION VIDA REMANENTE	COMPONENTE LOTE	COMPONENTE CONSTRUCCION
ESTRUCTURAL	100	586,645	1	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	586,645	1	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	564,668	1,038919181	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	582,454	1,00719417	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	582,454	1,00719417	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	582,454	1,00719417	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	555,206	1,056625739	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	578,158	1,014678834	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	573,759	1,022457909	0,20	0,80
ESTRUCTURAL	100	586,645			

FACTOR EDAD	FACTOR AREA	FACTOR GENERAL	VALOR m2 AREA PRIVADA	VALOR m2 HOMOGENIZADO
1,000	0,955	0,9555	$ 2.888.889	$ 2.760.304
1,000	1,024	1,0241	$ 2.111.111	$ 2.161.922
1,031	1,034	1,0661	$ 1.919.192	$ 2.045.985
1,006	1,034	1,0398	$ 2.222.222	$ 2.310.724
1,006	1,017	1,0229	$ 2.107.143	$ 2.155.356
1,006	1,039	1,0450	$ 2.019.231	$ 2.110.019
1,045	1,033	1,0796	$ 2.346.939	$ 2.533.788
1,012	0,990	1,0014	$ 2.265.625	$ 2.268.721
1,018	0,955	0,9727	$ 2.866.667	$ 2.788.282

ANALISIS DE MEDIDA CENTRAL & PUNTOS CRITICOS

Las medidas de tendencia central son parámetros estadísticos que informan sobre el centro de la distribución de la muestra o población estadística. Entre las medidas de tendencia central podemos encontrarnos la Media Aritmética o Promedio, Mediana y Moda, complementadas con Medidas de dispersión que son definidas como parámetros estadísticos que indican como se alejan los datos respecto de la media aritmética. Sirven como indicador de la variabilidad de los datos. Las medidas de dispersión más utilizadas son el rango, la desviación estándar y la varianza. **La desviación estándar** es la medida de dispersión más común, que indica qué tan dispersos están los datos con respecto a la media. **La varianza** es una medida de dispersión que representa la variabilidad de una serie de datos respecto a su media. Formalmente se calcula como la suma de los residuos al cuadrado divididos entre el total de observaciones. También se puede calcular como la desviación típica al cuadrado.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

No.	CODIGO	PORTAL	VALOR m2 HOMOGEN.	DISPERSION SIMPLE	DS-CUAD
		MINIMO CHAUVENET	$ 1.811.423		
3	1325461	www.viviendo.la	$ 2.045.985	-302.359,89	91.421.501.065
6	3910908	www.fincaraiz.com.co	$ 2.110.019	-238.325,35	56.798.970.864
5	5778531	www.fincaraiz.com.co	$ 2.155.356	-192.988,48	37.244.552.126
2	1314062	www.puntopropiedad.com	$ 2.161.922	-186.422,08	34.753.190.669
8	2714047	www.properati.com.co	$ 2.268.721	-79.623,85	6.339.956.958
4	5798933	www.fincaraiz.com.co	$ 2.310.724	-37.620,30	1.415.286.721
7	1224752	www.fincaraiz.com.co	$ 2.533.788	185.443,79	34.389.400.486
1	1452879	www.puntopropiedad.com	$ 2.760.304	411.959,10	169.710.302.819
9	2924543	www.inmuebles.wasi.co	$ 2.788.282	439.937,03	193.544.593.298

SUMA	$ 21.135.100	SUMA DSC	625.617.755.006
DATOS	9	DATOS DSC	8
MEDIA ARITMETICA	$ 2.348.344	VARIANZA	78.202.219.375,77
MEDIANA	$ 2.268.721	RANGO	742.296,92
MODA	#N/A	% ASIMETRIA	NA
MAXIMO	$ 2.788.282	DESVIACION ESTANDAR	$ 279.647
MINIMO	$ 2.045.985	COEFICIENTE DE VARIACION	11,91%

Un valor crítico es el límite entre las regiones de aceptación y rechazo, el punto exacto donde se sitúa la frontera entre lo que queremos y lo que nos perjudica. En este caso se calcula cual es el valor que se debe descartar del análisis. Para encontrarlo se aplica el Criterio de Chauvenet que se define como un método para calcular si un dato experimental, de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico. Para descartar cual es el valor critico que se debe descartar, se aplica el Criterio de Chauvenet, partiendo de conocer la media y la desviación estándar de la información observada.

ANALISIS DE PUNTOS CRITICOS	
DATOS	9
RAZON CHAUVENET	1,92
MEDIA ARITMETICA	$ 2.348.344
DESVIACION ESTANDAR	$ 279.647
VALOR MAXIMO CHAUV.	$ 2.885.266
VALOS MINIMO CHAUV.	$ 1.811.423

La metodología aplicada en la anterior tabla, nos indica que el valor crítico, es decir el valor que se debe descartar, es todo aquel que se encuentre por encima de $ 2.885.266 y por debajo de $ 1.811.423, en este caso, comparando valores con la tabla de mercado inicialmente analizada, todos los valores se pueden tomar para el análisis porque el rango de valores se encuentra dentro de dicho limite.

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

Sin embargo, en los datos anteriores se observa un coeficiente de variación del 11,91% encontrándose por encima del rango establecido en la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11 (Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

La metodología aplicada en la anterior tabla, nos indica que no hay valor critico para descartar porque el rango de datos cumple con este criterio, es decir no se descarta ningún dato, por lo anterior para llegar a tomar una decisión que cumpla con el criterio técnico de un coeficiente de variación menor a 7,5% se recurre al índice de promedio móvil.
El promedio móvil se aplica buscando con un criterio técnico que el coeficiente de variación se encuentre dentro del rango del 7.5% para poder aceptar la media aritmética como promedio de mercado; se realizan 5 análisis adicionales descartando cada vez, un dato de los 9 inicialmente encontrados, y realizando nuevamente las operaciones de promedio aritmético, desviación estándar y nuevo cálculo del coeficiente de variación hasta llegar a la norma citada.

ANALISIS DE PROMEDIO MOVIL					
PROMEDIO (8)	DESVIACION (8)	C.V (8)	PROMEDIO (7)	DESVIACION (7)	C.V (7)
			$ 2.226.645	$ 162.628	7,30%
$ 2.293.352	$ 241.389	10,53%	$ 2.328.691	$ 237.328	10,19%
$ 2.386.139	$ 273.279	11,45%	$ 2.425.585	$ 269.454	11,11%

Se puede concluir razonablemente que **el metro cuadrado promedio de mercado en el sector del inmueble materia del presente avalúo es de $ 2.226.645**, con una desviación estándar de $ 162.628 y un coeficiente de variación de 7.3% que cumple con el criterio técnico exigido por la Resolución 620 del Agustín Codazzi en el Artículo 11.

Por lo anterior, me permito certificar el presente

DICTAMEN

No.	CODIGO	PORTAL	VALOR m2 HOMOGEN.	DISPERSION SIMPLE	DISPERSION SIMPLE AL CUADRADO
		MINIMO CHAUVENET	$ 1.811.423		
3	1325461	www.viviendo.la	$ 2.045.985	-180.660,44	32.638.194.065
6	3910908	www.fincaraiz.com.co	$ 2.110.019	-116.625,90	13.601.600.218
5	5778531	www.fincaraiz.com.co	$ 2.155.356	-71.289,03	5.082.125.595
2	1314062	www.puntopropiedad.com	$ 2.161.922	-64.722,63	4.189.018.649
8	2714047	www.properati.com.co	$ 2.268.721	42.075,60	1.770.356.236
4	5798933	www.fincaraiz.com.co	$ 2.310.724	84.079,15	7.069.303.705
7	1224752	www.fincaraiz.com.co	$ 2.533.788	307.143,24	94.336.970.755
		MAXIMO CHAUVENET	$ 2.885.266		

SUMA	$ 15.586.515	SUMA DSC	158.687.569.222,04
DATOS	7	DATOS DSC	6
MEDIA ARITMETICA	$ 2.226.645	VARIANZA	26.447.928.203,67
MEDIANA	2.161.922,41	RANGO	$ 2.533.787
MODA	#N/A	% ASIMETRIA	#N/A
MAXIMO	$ 2.533.788	DESVIACION ESTANDAR	$ 162.628
MINIMO	$ 2.045.985	COEFICIENTE DE VARIACION	7,30%

DESCRIPCION	AREA	$/M2	TOTAL
Area privada construida	70,95	$ 2.226.645	$ 157.980.465
TOTAL AVALUO			$ 157.980.465
POR APROXIMACION			$ 158.000.000

14.4. Actividad edificadora

"...En el acumulado doce meses con corte a julio de 2020 las unidades licenciadas presentaron una variación de -5,0%, donde el segmento VIS y No VIS obtuvieron un comportamiento de 13,8% y -18,8%, respectivamente. Se observa que los metros cuadrados licenciados se redujeron -9,1% respecto al mismo periodo de 2019. La Covid-19 dejó resentidas las cifras de la actividad edificadora; sin embargo, tras haber alcanzado su punto más bajo en abril, a partir de mayo los indicadores empezaron a reaccionar paulatinamente hacia una tendencia positiva. A medida que pasaban las semanas y las condiciones y restricciones sanitarias y sociales se iban relajando, la recuperación iba tomando más impulso hasta llegar a agosto, mes en el que el sector de la construcción vio un importante avance en sus cifras. El reporte más reciente de Coordenada Urbana demostró que en Bogotá, durante el octavo mes del año, se vendieron 2.686 unidades de viviendas y en Cundinamarca 2.331, lo que significó un aumento de 128,4 % y 134,5 % respectivamente frente a abril, el mes más afectado en ventas debido a la emergencia sanitaria. Según Camacol Bogotá & Cundinamarca, la vivienda tipo VIS continúa siendo la protagonista y la mayor aliada para el

sector de la construcción, representando el 64,5 % de ventas en la capital del país y 75,4 % en Cundinamarca en agosto. "Lo anterior confirma que los planes parciales son el mejor instrumento para la región y para mejorar la oferta de vivienda social. Así lo demuestra el éxito comercial de los planes parciales de Lagos de Torca y Tres Quebradas en Bogotá. Algo similar ocurre con Cundinamarca donde el Plan Parcial La Prosperidad, ubicado en Madrid, explica los buenos resultados de la VIS en Cundinamarca. El impulso a estos instrumentos es una apuesta segura de reactivación económica para un sector que genera encadenamientos con más del 54 % de la industria", indicó el gremio de la construcción..." www.las2orillas.co

14.5. Comportamiento de la oferta y la demanda

"...Desde la llegada del coronavirus a Bogotá y el país, el 6 de marzo de 2020, los puentes festivos revelaron una tendencia en la capital y la región: la salida de ciudadanos hacia municipios vecinos en una especie de resistencia de ciertos sectores a pasar la pandemia en la ciudad. EL TIEMPO no solo reportó cómo los gobernantes trataban de contener ese flujo de personas entre Bogotá y Cundinamarca, sino cómo algunos ciudadanos manifestaban que preferían pasar el "encierro" en una vivienda más amplia y cómoda.
Incluso, en diálogo con este diario, el alcalde de Cajicá, Fabio Ramírez, comentó que, durante la cuarentena "hemos parado gente en medio del pico y cédula. Nos dicen, 'no sabíamos de la medida, venimos desde Bogotá a mirar casas'". De ahí se abre la pregunta por la posibilidad de que la actual pandemia impulse, aún más, el fenómeno de salida de bogotanos, principalmente de estratos altos, hacia municipios vecinos. "Sí, es muy posible que las personas busquen residencia en las zonas rurales en el marco de la pandemia. El New York Times recientemente publicó un artículo basado en datos de teléfonos celulares donde afirma que una importante parte de los residentes de Manhattan se mudaron a las zonas rurales durante Mayo, especialmente las familias de mayor ingreso. En el caso de Bogotá no contamos con datos pero es muy probable que las familias de mayor ingreso con segundas vivendas en las zonas rurales de Cundinamarca estén ahora residiendo permanentemente allí. En la prensa internacional, el tema no ha pasado inadvertido. Bloomberg escribió sobre cómo habitantes de San Francisco evalúan su costosa permanencia en la ciudad para irse a vivir a ciudades intermedias menos costosas, el diario El País también registró este comportamiento en Madrid basados en tendencias búsquedas en páginas inmobiliarias y The Guardian ha escrito tanto sobre la tendencia de irse de las ciudades como de la necesidad de permanecer y pensar, más bien en la calidad de vivienda y de vida. En el caso de Bogotá y su área de influencia, expertos coinciden en que un mal abordaje del movimiento de vivienda y de población entre Bogotá y la Región podría profundizar las consecuencias nefastas que ya ha traído el tipo de crecimiento desordenado y ambientalmente no sostenible. "Si desde las políticas públicas se abordan los desafíos de la pandemia con la misma lógica de siempre, los resultados no serán muy diferentes y seguiremos dejando que el mercado y la especulación consoliden las tendencias de desequilibrio territorial", asegura la Red de Investigación y Acción Regional Metropolitana-Rediacción* Lo cierto es que la redistribución de población en los bordes existe antes de la pandemia y existirá, independientemente de la postpandemia. Por su parte, el censo del Dane ya dio un contundente campanazo con los resultados de crecimiento comparados con los de 2005. "Mientras Bogotá tuvo un crecimiento poblacional intercensal de alrededor del 10%, municipios de la Sábana crecieron proporcionalmente el triple o el cuádruple. Por ejemplo, la conurbación Funza-Mosquera-Madrid creció un 43%, la

conurbación Cota-Chia-Cajicá creció 31% y Soacha tiene hoy 37% más habitantes que en 2005", menciona Yunda..." Tomado de www.eltiempo.com

14.6. Perspectivas de valorización — Es excelente en Bogotá.

14.7. Concepto de la garantía — Bueno

15. VALUACION

15.1. Descripción de los componentes del bien avaluado

Se tomaron las cantidades de construcción según los valores arriba descritos.

15.2. Cantidades

Área privada Construida — 70,95 metros cuadrados

15.3. Valores unitarios

Valor metro cuadrado construido — **$ 2.226.645**

15.4. Valor resultado de la valuación

DESCRIPCION	AREA	$/M2	TOTAL
Area privada construida	70,95	$ 2.226.645	$ 157.980.465
TOTAL AVALUO			$ 157.980.465
POR APROXIMACION			$ 158.000.000

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE.

16. Declaración de cumplimiento

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador las alcanzó a conocer. El valuador no tiene interés en el bien objeto del estudio valuatorio. La valuación se llevó a cabo de conformidad con el Código de ética y las normas de conducta aplicables a los Avaluadores. El valuador ha cumplido con los requisitos de formación profesional específica para desarrollar la actividad valuatoria.

17. Registro de acreditación pública o privada del valuador
Registro Público R.A.A AVAL-79295050
Registro Privado R.N.A. 3.164

18. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

El valuador no tiene nexos de ninguna clase con el propietario del inmueble. El valuador ha visitado e inspeccionado su entorno personalmente el bien inmueble objeto de la presente valuación. No fue posible el acceso al interior del predio.

19. ANEXOS

Fotografías, Fotocopia del Certificado de Tradición 50N-20459543 de Enero 31 de 2.017, Fotocopia del impuesto predial 2.015, Fotocopia de la Escritura Pública 1.364 de Abril 4 de 2.007 de la Notaría 48 de Bogotá, Fotocopia de las normas urbanas.

Cordialmente,

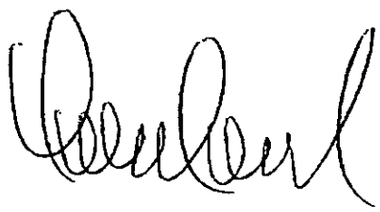

GERMAN CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050
R.N.A. 3.164 Fedelonjas

IX. ANEXO 1

DOCUMENTOS SOPORTE

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
R.A.A. AVAL-79295050 *R.N.A. 3.164 valuador certificado*

Aspecto N-S de la Carrera 131

Nomenclatura urbana

Aspecto N-S de la Carrera 131

Interior del Conjunto

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA EQ/DC/01 EQ/DC/02 EQ/DC/03

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS Nº URB-0404

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA
C.C. 79.295.050

R.N.A 3164

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional ISO/IEC 17024:2012 en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NTS C 002: 2019-07-10 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de bienes inmuebles urbanos	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/10/2016 ***Fecha de actualización : -**
Fecha de renovación : 01/10/2020 **Fecha de vencimiento : 30/09/2021**

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo con lo establecido en el esquema EQ/DC/01

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

RNA Registro Nacional de Avaluadores

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

No. INTER - CO 0109

No. URB-0404

R.N.A.

CERTIFICA QUE:

GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA

C.C. 79295050 - COLOMBIA
R.N.A. 3164

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de **la norma internacional ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NTS C 002: 2019-07-10 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de bienes inmuebles urbanos	EQ/DC/01 Esquema de Certificación de Personas, categoría o Especialidad de Avalúos de Inmuebles Urbanos.

Esta certificación internacional está sujeta a que el valuador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de Otorgamiento : **1/10/2016** ***Fecha de Actualización** : -

Fecha de Renovación : **1/10/2020** **Fecha de Vencimiento** : **30/09/2021**

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A. Verifique la validez de la información a través de la línea (+057) (1) 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

169

PIN de Validación: 9ed2099b

RAA Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

A.N.A.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79295050.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	18 Ene 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0404, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: AC 3 71A 29 TR 4 AP 303
Teléfono: 3138157181
Correo Electrónico: gercastrocuesta@gmail.com

Experiencia verificada:

- ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2011 A 2012.
- ORJUELA & CIA LTDA - AVALÚOS INMUEBLES URBANOS - 2016.

PIN de Validación: 9ed2099b

https://www.raa.org.co

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Industrial - Universidad Católica de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79295050.

El(la) señor(a) GERMAN OSWALDO CASTRO CUESTA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

9ed2099b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

APORTA AVALUO PROCESO 2018-065

130

Leiva Asociados <leivaabogadosasociados@gmail.com>

Jue 5/11/2020 2:44 PM

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTA AVALUO RAD.2028-065.pdf; AVALUO urbano SUBA KR 131 144 50 MARISOL LEYVA ABOGADOS.pdf; RENOVACION RNA 2021.pdf; RNA CERTIFICADO INTERNACIONAL 2020 2021.pdf; AVAL-OCTUBRE 2020.pdf;

Señor
JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: DIVISORIO No. 2018-00065
Dte.: MARISOL CARO MORENO
Ddo: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar la actualización del avaluó del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin V P.H Casa 129 de la Carrera 136A No. 144-50 Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20459543, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por su despacho mediante autos del 3 de marzo de 2020 y 26 de octubre de 2020.

ANEXOS:

- Avalúo comercial realizado por el avaluador German Oswaldo Castro Cuesta con R.N.A 3164 con los siguientes certificados vigentes: certificación del Registro Abierto de Avaluadores RAA, Certificado Nacional de avaluadores R.N.A y Certificado internacional en avalúos de inmuebles urbanos de la R.N.A.

Del señor Juez, cordialmente;

Atentamente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 DE BOGOTÁ
T.P No. 64.786 DEL C.S DE LA J.

Cra. 12 No. 32 A-64 Tels.: 2458700 - 2459748 Cel. 322 227 7599 LUIS EDUARDO LEIVA
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: DIVISORIO No. 2018-00065
Dte.: MARISOL CARO MORENO
Ddo: JUAN CARLOS YAGUARA ROMERO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito aportar la actualización del avaluó del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Plazuelas de San Martin V P.H Casa 129 de la Carrera 136A No. 144-50 Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20459543, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por su despacho mediante autos del 3 de marzo de 2020 y 26 de octubre de 2020.

ANEXOS:

- Avalúo comercial realizado por el avaluador German Oswaldo Castro Cuesta con R.N.A 3164 con los siguientes certificados vigentes: certificación del Registro Abierto de Avaluadores RAA, Certificado Nacional de avaluadores R.N.A y Certificado internacional en avalúos de inmuebles urbanos de la R.N.A.

Del señor Juez, cordialmente;

Atentamente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO
C.C. No. 79.323.620 DE BOGOTA
T.P No. 64.786 DEL C.S DE LA J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se subsanó en tiempo y allego copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de recursos de reposición
5. Venció el término de traslado anterior (es) se (no) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término del aplazamiento venció, SI NO
no compareció
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Se presentó la
10. Descorriendo traslado
11. Notificado un demandado
12. OTRO

11 NOV. 2020

Bogota D.C.

Allegó poder aportes leg. legales

172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(Antes Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá - Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Conforme a la documental que antecede, se corre traslado por el término de tres (3) días del avaluó allegado por el extremo actor.

Cumplido el término anterior, retorne las diligencias al despacho.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.33
hoy 2 de diciembre de 2020
El secretario,
Andrés Esteban García Martín

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

(Antes Juzgado Sesenta Civil Municipal - Acuerdo PCSJA18-11127)
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Divisorio
Rad. 11001-40-03-060-2018-00065-00

Se aprueba el anterior avalúo, como quiera que contra el mismo no se presentó ninguna oposición.

De otra parte, para continuar con el trámite que corresponde el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia dispone:

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. el día 2 de junio de 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20459543, que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el **100% del valor del avaluó**, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales del despacho No. 110012041060.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La parte interesada deberá aportar la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

2.1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible al correo institucional cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co .

2.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página

www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital. ii. Copia del documento de identidad y iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y s.s. del Código General del Proceso.

2.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

2.5. Para consultar el expediente digitalizado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates y allí encontrará la carpeta con la identificación del proceso en la cual encontrará el proceso.

Se informa a las partes, a sus apoderados e interesados que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo TEAMS. Para lo anterior deberán descargar el aplicativo en su aparato de computo, Tablet o dispositivo móvil (el cual deberá estar asociado a una cuenta de correo) a efectos de que se puedan conectar a la audiencia mediante el link publicado en el micro sitio del Despacho.

Notifíquese,

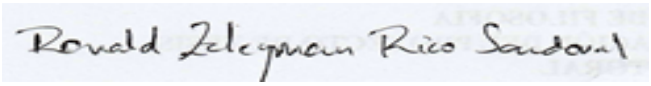

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 14
hoy 23 DE ABRIL DE 2021
La secretaria,
Heidy Lorena Palacios Muñoz